



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Viernes, 31 de mayo de 1996

Núm. 124

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

Gobierno Civil de León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de los recursos ordinarios, recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Director General de Tráfico, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que agotan la vía administrativa, podrá interponerse, previa comunicación a la Dirección General de Tráfico, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, estas resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, calle Ordoño II, número 17, en León.

León, 20 de mayo de 1996.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

IDENTIF=Identificación; S=Meses de suspensión; ART.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD Y/O MUNICIPIO	FECHA	CUANTIA	S	PRECEPTO	ARTº
240041859660	J. GARCIA	11698873	SAN MARTIN C.- S. MARINA REY	030594	50.000	3	RD/13/92	20-1
240041746270	J. DE LA CALLE	13016025	BURGOS	041293	50.000	3	RD/13/92	20-1
240041523554	A. GARCIA	02477042	ALGETE	090393	50.000	1	RD/13/92	84-1
240041778866	L. REJAS	09733285	LEON	140294	50.000	1	RD/13/92	87-1
240041830694	J. L. GARCIA	09801480	CARBAJAL LEGUA-SARIEGOS	310394	50.000	1	RD/13/92	56-5
240041721224	M. FEITO	00848417	ALPEDRETE	291093	50.000	1	RD/13/92	84-1
240042279298	P. QUIROGA	10074513	FRESNO C.-VALVERDE DE VIRGEN	040295	50.000	1	RD/13/92	20-1
240042292620	L. BORREGO	27769410	UGENA	131094	PAGADA	1	RD/13/92	3-1
240100608320	J. L. GARCIA	51676710	MADRID	040993	50.000	1	RD/13/92	56-5
240100704035	M. CASTILLO	71547749	ZOTES DEL PARAMO	100394	50.000	1	RD/13/92	85-2
240200510202	A. RODRIGUEZ	34580469	ORENSE	211093	35.000	1	RD/13/92	50
240041722289	L. A. DEL OLMO	09735767	PONFERRADA	171193	50.000	1	RD/13/92	84-1
240041694518	R. GUTIERREZ	09757650	LEON	101093	35.000	1	RD/13/92	102-1
240041760618	V. GUTIERREZ	09718238	ARMUNIA-LEON	311293	50.000	1	RD/13/92	84-1
240041768137	A. MENENDEZ	09406523	SALCEDO QUIROS-QUIROS	300194	35.000	1	RD/13/92	91-2
240041737670	A. ALVAREZ	11052556	LA POLA DE GORDON	141193	50.000	1	RD/13/92	20-1
240042262791	A. HERNANDEZ	02817583	COLMENAR VIEJO	250894	50.000	1	RD/13/92	84-1
240042282960	D. VEGA	71542662	SANTANDER	120994	15.000		RD/339/90	169

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD Y/O MUNICIPIO	FECHA	CUANTIA	S	PRECEPTO	ARTº
240042283319	E. ESTRADA	09686907	SEGOVIA	071094	15.000		RD/339/90	106-2
240042290981	TRAVECAR S.L.	B47309950	VALLADOLID	161194	25.000		RD/13/92	13-1
240042298165	F. ORDOÑEZ	00593792	VALLADOLID	081094	25.000		RD/13/92	84-1
240042271690	F. F. BARRIENTOS	71549052	POBLADURA P. GARCIA	210994	15.000		RD/339/90	10-2
240042305339	J. M. SUAREZ	09784741	LEON	241094	5.000		RD/339/90	59-3
240042306277	J. PRIETO	09676216	LEON	011194	15.000		RD/339/90	117-1
240042203233	Y. MARTIN	09771911	LEON	090694	10.000		RD/339/90	118-1
240042210250	J. M. DIAZ	10063220	PONFERRADA	240794	16.000		RD/13/92	101-1
240042219071	M. OROSIO	09968929	ABERGO	210794	16.000		RD/13/92	101-1
240042238387.	F. GARCIA	10197428	ASTORGA	160794	25.000		RD/13/92	84-1
240042238442	R. LORIDO	09779114	LEON	290794	15.000		RD/339/90	117-1
240042251458	C.M. SANIN	34970364	VERIN	250794	16.000		RD/13/92	106-2
240042252025	D. ZAPICO	10577343	POLA LAVIANA-LAVIANA	200794	15.000		RD/339/90	151-2
240042254060	P. ALVAREZ	09684325	LEON	180894	32.500		RD/13/92	48
240042261233	J. ROJO	01599829	MOSTOLES	150894	15.000		RD/339/90	19-1
240042267922	M.B. LOPEZ	09697080	LEON	031094	15.000		RD/339/90	167
240042270568	J. DE PABLO	02030550	MADRID	101194	16.000		RD/13/92	101-1
240042273442	T. REDONDO	09734823	LEON	300994	15.000		RD/339/90	167
240042275827	J. J. BARRON	14881153	MADRID	290894	15.000		RD/339/90	154
240042277368	J. M. PAZ	32649727	CARIÑO	170994	5.000		RD/339/90	59-3
240042280770	C. GARCIA	00367019	ARGANDA	011194	15.000		RD/339/90	146-1
240042282091	P. P. MENENDEZ	51851268	VILLAVICIOSA DE ODON	211094	16.000		RD/13/92	106-2
240042282546	A. MARAÑA	09538129	VILLAVELASCO-VILLAZANZO VAL	060994	15.000		RD/339/90	59-2
240100929045	G. ALVAREZ	11389401	SOTO DEL BARCO	090694	15.000		RD/339/90	146-1
240100985541	S. LOPEZ	35524295	MADRID	060894	15.000		RD/339/90	94-1
240200512284	M. LPEZ	10019414	CABOALLES ABAJO-VILLABLINO	280394	30.000		RD/13/92	5
240200512429	R. POZO	09762654	VILLACALVIEL-VILLAMAÑAN	230494	30.000		RD/13/92	50
240042198031	J. A. MERINO	11407204	AVILES	120694	5.000		RD/339/90	61-1
240042210353	A. MONTERO	32615903	FERROL	160594	26.000		RD/13/92	48
240042218900	A. VELASCO	01381890	MADRID	160994	16.000		RD/13/92	101-1
240042246414	A. FRAILE	09628956	VILLAR Y.- BERCANOS PARAMO	310894	25.000		RD/13/92	84-1
240042249373	M. A. ALONSO	12737491	PALENCIA	280794	15.000		RD/339/90	146-1
240042249622	N. NOGUEIRA	34164007	MOSTOLES	230794	15.000		RD/339/90	146-1
240042250703	J. M. SANTAMARIA	22704277	NAVATEJERA-VILLAQUILAMBRE	090794	16.000		RD/13/92	101-1
240042256067	F. SAÑUDO	09923674	GIJON	100894	15.000		RD/339/90	167
240042258106	A. ARREBOLA	05346578	TORREJON DE ARDOZ	110894	25.000		RD/13/92	84-1
240042258878	J. BELIO	32800458	LA CORUÑA	050894	25.000		RD/13/92	58-1
240042260137	M. GONZALEZ	12225378	SAN SEBASTIAN	250894	25.000		RD/13/92	84-1
240042264933	E. BLANCO	29735479	NIEBLA	230994	15.000		RD/339/90	100-2
240042277654	J. MARTINEZ	37969733	BARCELONA	211094	26.000		RD/13/92	48
240042280768	J. BAZ	06504405	MEDINA DEL CAMPO	281094	10.000		RD/339/90	29-1
240042305110	M. ALONSO	71547349	LA MILLA DEL RIO-CARRIZO	211094	15.000		RD/339/90	167
240042279146	E. RIVAS	32103034	MADRID	180994	15.000		RD/339/90	167
240400748585	J. FERNANDEZ	11387300	OVIEDO	250194	50.000	2	RD/13/92	50
240400759870	E. MENSAQUE	50533366	MADRID	130496	50.000	2	RD/13/92	50
240400682320	F. J. BARRAL	07508542	SAN FERNANDO HENARES	250793	50.000	2	RD/13/92	50
240400686476	J. L. MATEY	03452520	CANTALEJO	080893	50.000	2	RD/13/92	50
240400661650	J. ALFONSO	10075193	PONFERRADA	150693	50.000	2	RD/13/92	50
240400665175	A. PRADA	10034845	VITORIA GASTEIZ	100893	50.000	2	RD/13/92	50
240400681302	J. MORALES	09730484	VILORIA JURISDICCION-ONZONILLA	200793	50.000	2	RD/13/92	50
240400722687	M. N. ALVAREZ	10189774	ASTORGA	151293	50.000	2	RD/13/92	50
240400745341	M. E. DIAZ	09633133	LEON	180194	50.000	2	RD/13/92	50
240400935348	J. E. GONZALEZ	09776354	LEON	051094	50.000	2	RD/13/92	50
240400974895	F. J. SASTRE	09744415	LEON	130195	50.000	2	RD/13/92	50
240400717230	J. SOLANO	50274966	LA CORUÑA	301293	40.000	1	RD/13/92	50
240400729220	A. RAMON	10019760	VILLVERDE-CASTROPODAME	180294	35.000	1	RD/13/92	52
240400733119	I. LORENZO	02610371	PONFERRADA	210394	35.000	1	RD/13/92	50
240400666301	M. A. GONZALEZ	10167826	LA BAÑEZA	230893	40.000	1	RD/13/92	50
240400681922	J. ISIDRO	12172056	MELILLA	230793	40.000	1	RD/13/92	50
240400688941	E. ALONSO	09760650	LA VECILLA	230893	40.000	1	RD/13/92	50
240400708812	G. GONZALEZ	07692006	LA CORUÑA	131193	40.000	1	RD/13/92	50
240400715269	J.F. SOBIRA	40851186	LAS ROZAS DE MADRID	141293	40.000	1	RD/13/92	50
240400976624	T. ZUMETA	10092569	ASTORGA	260195	35.000	1	RD/13/92	50
240400981942	M. MENDEZ	42647456	LEON	200295	35.000	1	RD/13/92	50
240400646697	A. HERRERO	11652826	GIJON	050593	40.000	1	RD/13/92	50
240400649560	J. MARTINEZ	33845741	TEO	230593	35.000	1	RD/13/92	50
240400659620	M. MAHSNEH	M-050752	BURGOS	110693	40.000	1	RD/13/92	50
240400712890	C. GONZALEZ	27763779	MADRID	261193	35.000	1	RD/13/92	50
240400906257	J. C. MENENDEZ	09352586	LA FELGUERA-LANGREO	250894	35.000	1	RD/13/92	50
240400936390	M. ALONSO	09682173	TROBAJO CAMINO-S. ANDRES R.	081094	40.000	1	RD/13/92	50

240400971900	A. G. MARTIN	71548115	LA BAÑEZA	201294	35.000	1	RD/13/92	50
240400976545	A. MARTINEZ	71534659	LEON	250195	35.000	1	RD/13/92	50
240400712074	O. E. GARCIA	11925692	SANTURTZI	081293	35.000	1	RD/13/92	50
240400671114	A. B. REVUELTA	09734742	LEON	080693	40.000	1	RD/13/92	50
240400657336	E. GAYOSO	09672784	CARBAJAL LEGUA-SARIEGOS	181193	35.000	1	RD/13/92	50
240400642989	M. B. RODRIGUEZ	09774644	LEON	190493	40.000	1	RD/13/92	50
240400556180	M.MARTINEZ	10186298	ALTOBAR- POZUELO DEL PARAMO	061192	40.000	1	RD/13/92	50
240400736273	S. MENAL	46105734	BARCELONA	220494	40.000	1	RD/13/92	50
240400764864	B. VARAS	01922651	MADRID	310394	35.000	1	RD/13/92	50
240400767294	A. PEREZ	34244204	MONORTE DE LEMOS	090494	50.000	1	RD/13/92	50
240400772680	J. C. POMBAL	11377888	AVILES	190494	50.000	1	RD/13/92	50
240400777184	J. MARTINEZ	09380404	GIJON	080594	40.000	1	RD/13/92	50
240400777214	A. PEREZ	10788929	GIJON	080594	35.000	1	RD/13/92	50
240400858111	J. L. ESCALADA	11366275	OVIEDO	270594	35.000	1	RD/13/92	50
240400863301	F. J. MELON	22909190	GIJON	070694	35.000	1	RD/13/92	50
240400753374	J.L. CARREIRA	32796021	CREVILLENTE	130294	35.000	1	RD/13/92	50
240400637131	F. FERNANDEZ	09628809	CASTROCONTRIGO	240593	35.000		RD/13/92	50
240400973039	J. RODRIGUEZ	07216058	MADRID	020195	25.000		RD/13/92	50
240400730404	M. PEREZ	76612564	SARRIA	28-02-94	20.800		RD 13/92	52
240400976508	R. TEJADA	34374771	MADRID	25-01-85	30.000		RD 13/92	50
240400718520	A. VENEGAS	51897110	MADRID	03-01-94	30.000		RD 13/92	50
240400734987	J. GARCIA	10070929	PONFERRADA	08-04-94	25.000		RD 13/92	50
240400883142	O. CACHARRON	34953807	MONTEDERRAMO	09-07-94	25.000		RD 13/92	52
240042261464	M VACA	00097345	MONDRAGON	24-08-94	50.000	1	RD 13/92	85-2
240041736835	J.L. RODRIGUEZ	36032964	VIGO	04-12-93	15.000		RD 13/92	146-1

5524

39.500 pts.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 24 de mayo de 1996.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042658820	M VELASCO	12160508	BENIDORM	02.04.96	115.000		D121190	198.H
240200882233	F SPRING	A 069535	SETLA MIRARROSA MIRA	03.04.96	25.000		RD 13/92	050.
240200882026	A TRIMBOLI	B 056168	BARCELONA	21.03.96	25.000		RD 13/92	050.
240200907904	J MAGAN	37611622	BARCELONA	02.04.96	30.000		RD 13/92	052.
240042659940	F FERNANDEZ	37615233	S CUGAT DEL VALLES	31.03.96	15.000		RD 13/92	100.2
240101095877	J FERNANDEZ	14593571	BILBAO	29.03.96	40.000	1	RD 13/92	094.1A
240200907965	M DOMINGUEZ	14914847	BILBAO	09.04.96	50.000		RD 13/92	052.
240101049107	J RODRIGUEZ	71544544	BILBAO	08.04.96	15.000		RD 13/92	094.1C
240101123939	A ANTON	71536355	ERMUA	05.04.96	15.000		RD 13/92	094.1C
240401163177	A MARTINEZ	10149363	LEJONA	08.03.96	30.000		RD 13/92	050.
240042654826	J FERNANDEZ	32375276	CARBALLO	29.03.96	275.000		D301995	
240042682603	J ORTIZ	32809712	COIROS	28.03.96	15.000		RD 13/92	160.
240401156707	J QUEJEIRO	32323715	CORUÑA A	26.02.96	25.000		RD 13/92	050.
240042660220	H FERNANDEZ	32439280	CORUÑA A	30.03.96	35.000	1	RD 13/92	084.3
240101105354	J VILLAR	32626542	FERRROL	24.03.96	15.000		RD 13/92	155.
240401156549	C GHERSI	11800764	LAS PALMAS G C	26.02.96	25.000		RD 13/92	050.
240042683437	R RODRIGUEZ	36560333	FIGUERES	30.03.96	16.000		RD 13/92	101.
240401168643	F CANIVE	14930848	GIRONA	01.04.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240042631978	J CARBAJO	10190997	ASTORGA	10.04.96	25.000		RD 13/92	010.5
240042686013	M MARTIN	10196160	ASTORGA	01.05.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240101124221	C BOO	10198791	CASTRILLO POLVAZAR	06.05.96	175.000		D301995	
240101124439	R LOZANO	71538048	ZUARES DEL PARAMO	27.03.96	45.000		RDL 339/90	061.1
240101129498	I VIEJO	09749117	BOÑAR	04.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101129474	I VIEJO	09749117	BOÑAR	04.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101129462	I VIEJO	09749117	BOÑAR	04.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101129450	I VIEJO	09749117	BOÑAR	04.04.96	50.000	1	RD 13/92	021.3
240200907886	M PRADO	10082147	CAMPONARAYA	01.04.96	20.000		RD 13/92	050.
240042682962	E MAGAZ	09638438	CARRIZO DE LA RIBE	30.03.96	175.000		D301995	
240101073559	F PEREZ	09677240	VILLANUEVA CARRIZO	06.04.96	15.000		RD 13/92	094.1C
240042673912	V MARTINEZ	09745308	CISTIENA	10.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240200882129	A GARCIA	09765975	LORENZANA	26.03.96	25.000		RD 13/92	050.
240100948362	J ARIAS	10073064	FABERO	14.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240101105731	M RAMOS	09782212	LA BAÑEZA	27.04.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240200882506	M SANCHEZ	10191724	LA BAÑEZA	16.04.96	25.000		RD 13/92	050.
240042658595	A JIMENEZ	10199332	LA BAÑEZA	02.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042684776	A JIMENEZ	10199332	LA BAÑEZA	02.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042698945	J GARCIA	09777003	LA POLA DE GORDON	22.04.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042713338	E RODRIGUEZ	09745316	CIÑERA DE GORDON	20.04.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240200882191	J GARCIA	09770442	GERAS DE GORDON	30.03.96	20.000		RD 13/92	050.
240042682779	M SUAREZ	09801340	LA ROBLA	02.04.96	175.000		D301995	
240042676421	E SILVA	11370371	LA ROBLA	31.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042654360	EXPLOCAR S L	824246514	LEON	02.04.96	8.000		RDL 339/90	061.3
240042676330	FONTANERIA Y CALEFACCION E	824315046	LEON	02.04.96	25.000		RD 13/92	013.1
240042650705	C SANCHEZ	09465583	LEON	18.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240200882464	F RODRIGUEZ	09498096	LEON	17.04.96	25.000		RD 13/92	050.
240401195403	J PALAU	09508034	LEON	19.04.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240042671824	J CALVO	09576710	LEON	12.04.96	15.000		RD 13/92	167.
240101073523	M CHAMORRO	09621558	LEON	05.04.96	15.000		RD 13/92	094.1C
240101125511	M RAMOS	09679027	LEON	04.05.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240101088915	V PEREZ	09685874	LEON	28.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101088927	V PEREZ	09685874	LEON	28.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042650535	R COMA	09687351	LEON	18.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240101101488	A FREJO	09700387	LEON	08.04.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240401193108	P ALVAREZ	09700484	LEON	11.04.96	30.000		RD 13/92	050.
240101079586	C NICOLAS	09716053	LEON	28.03.96	285.000		D301995	
240101079598	C NICOLAS	09716053	LEON	28.03.96	285.000		D301995	
240042637130	A CANGA	09739493	LEON	07.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042692591	R ARGUESO	09754066	LEON	13.04.96	5.000		RDL 339/90	061.1
240042672336	R ARGUESO	09754066	LEON	13.04.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240101129693	M GAGO	09754411	LEON	19.04.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042699263	L RODRIGUEZ	09761157	LEON	09.04.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042676998	R PEREZ	09763825	LEON	12.04.96	25.000		RD 13/92	084.1
240042645497	M HUERGA	09764177	LEON	23.03.96	16.000		RD 13/92	101.1
240042671617	R MARCOS	09765677	LEON	28.04.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042694540	L ALONSO	09776625	LEON	13.04.96	175.000		D301995	
240042698805	J RABANAL	09791514	LEON	14.04.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042698817	J RABANAL	09791514	LEON	14.04.96	5.000		RDL 339/90	061.1
240101012285	J DIEZ	09796288	LEON	01.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042676640	A LOPEZ	11073038	LEON	10.04.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
240042513600	A CASARES	11703227	LEON	09.04.96	35.000	1	RD 13/92	085.3
240200882038	P DIEZ	11890925	LEON	22.03.96	40.000		RD 13/92	050.
240101111834	J CRESPO	71422725	LEON	30.03.96	15.000		RD 13/92	118.1
240101112437	E BARATA	71435418	LEON	03.05.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042668254	L AGUIRRE	71486101	LEON	11.04.96	155.000		D301995	
240200882476	J NIETO	72121952	LEON	17.04.96	40.000		RD 13/92	050.
240042651953	V GARCIA	09692578	GARAÑO LA MAGDALEN	05.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042695956	C SANTAMARTA	09731397	PUENTE CASTRO	28.04.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240101125651	L ALVAREZ	09744592	TROBAJO DEL CERECE	06.05.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042670078	F FERRERAS	71391347	MANSILLA DE MULAS	06.04.96	5.000		RDL 339/90	061.1
240042688290	PIZABI S L	824282717	PONFERRADA	01.04.96	15.000		RD 13/92	014.2
240042688083	OBRAS CIVILES Y CUBIERTAS	824282725	PONFERRADA	08.04.96	46.001		D121190	198.H
240042663293	M MOSTEIRO	09966004	PONFERRADA	24.03.96	15.000		RD 13/92	106.2
240042690593	R GONZALEZ	09974151	PONFERRADA	28.04.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240200905854	M GONZALEZ	10025863	PONFERRADA	10.04.96	30.000		RD 13/92	050.
240042690181	V GONZALEZ	10050796	PONFERRADA	07.04.96	8.000		RD 13/92	090.1
240200905865	A RODRIGUEZ	10074953	PONFERRADA	10.04.96	40.000		RD 13/92	050.
240101117708	J PRADA	10076716	PONFERRADA	21.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042682044	O REGUERO	44428711	PONFERRADA	13.05.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240100979061	A OLIVEIRA	LE004636	COLUMBRIANOS	20.04.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042681520	D RODRIGUEZ	10068689	OZUELA	30.03.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
240042659587	E ALVARADO	01913660	QUINTANA CASTILLO	19.04.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042677711	F SANTOS	09712628	S CRISTINA VALMADRIG	27.04.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042698490	D ALVAREZ	09489083	SAN ANDRES RABANEDO	27.04.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042712516	V GARCIA	09764768	SAN ANDRES RABANEDO	18.04.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240101103692	A LAIZ	09781555	SAN ANDRES RABANEDO	04.05.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042714045	A GRAJAL	09729276	FERRAL DEL BERNESG	29.04.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240101112413	C VILORIA	09627737	TROBAJO DEL CAMINO	30.04.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240101100964	E ARIAS	09720395	TROBAJO DEL CAMINO	02.05.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240101079562	J ARIAS	09772232	TROBAJO DEL CAMINO	28.03.96	15.000		RD 13/92	096.1
240100941975	A MIÑAMBRES	10203937	VILLAÑUEVA DE JAMU	31.03.96	15.000		RD 13/92	154.
240042670388	J GATON	09705816	SANTA MARIA PARAMO	05.04.96	175.000		D301995	
240042683036	U CALVON	71498186	GAVILANES DE ORBIG	10.04.96	15.000		RDL 339/90	155.
240042673122	J CAÑIZARES	09730439	LA VIRGEN DEL CAMI	04.04.96	175.000		D301995	
240101055156	E CUBILLAS	09622827	VIRGEN DEL CAMINO	07.04.96	15.000		RD 13/92	154.
240200908015	AMBULANCIAS LACIANA S L	824078396	VILLABLINO	12.04.96	20.000		RD 13/92	050.
240101083218	A MIRANDA	09726947	VILLAMAÑAN	20.04.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240101057487	J DOMINGO	09742412	VILLASANTA DE TORI	08.04.96	15.000		RD 13/92	090.1
240401191811	S VILLAGRASA	40830292	ALJA DE LA RIBERA	13.04.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240200882180	J LOPEZ	09633984	ZOTES DEL PARAMO	28.03.96	25.000		RD 13/92	050.
240200905816	A ROMERO	70723770	ALCORCON	03.04.96	25.000		RD 13/92	052.
240200882257	T GONZALEZ	00879408	COLLADO VILLALBA	04.04.96	20.000		RD 13/92	052.
240401164005	J GONZALEZ	00139797	MADRID	12.03.96	25.000		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240401162987	F DEL VALLE	09696830	MADRID	07.03.96	35.000	1	RD 13/92	052.
240042513076	A RUBIO	09761761	MADRID	07.04.96	20.000		RD 13/92	087.1C
240200882312	S GARCIA	09761952	MADRID	04.04.96	16.000		RD 13/92	048.
240401163591	J PINO	71625080	MADRID	11.03.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240401165708	M GARCIA	08938706	MOSTOLES	23.03.96	30.000		RD 13/92	050.
240042659307	A NAVIO	50019921	MOSTOLES	27.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042672701	J FERNANDEZ	11058175	ALLER	30.03.96	50.000	1	RD 13/92	021.3
240042693595	A VAQUERO	11381185	AVILES	15.04.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042713200	A GARCIA	11393146U	AVILES	16.04.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042669854	J BLANCO	11424291	VILLAGRE AVILES	06.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
240401194009	J AGUILERA	09646105	GIJON	17.04.96	16.000		RD 13/92	048.
240401158741	L GOMEZ	09773854	GIJON	28.02.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240042659095	J AGUSTO	10189822	GIJON	31.03.96	35.000	1	RD 13/92	105.1
240042663505	J RODRIGUEZ	10803039	GIJON	07.04.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240042690168	J SUAREZ	10816641	GIJON	07.04.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042688770	G PRADO	10858398	GIJON	10.04.96	50.000	1	RD 13/92	020.1
240200905828	P MOLINA	23610078	GIJON	27.03.96	30.000		RD 13/92	050.
240100942414	A DIAZ	33020058	GIJON	06.04.96	50.000		RD 13/92	094.1F
240042653330	F ARRUDA	71843532	GIJON	09.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042672531	ROTRANSPORT S L	833424300	OVIEDO	28.03.96	10.000		RDL 339/90	061.1
240101078041	C RODRIGUEZ	09430706	OVIEDO	04.04.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240101076159	J LAZCANO	09766472	OVIEDO	22.04.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042669295	P GARCIA	33480087	OVIEDO	03.04.96	5.000		RDL 339/90	061.1
240042659721	M RODRIGUEZ	34996007	CARBALLINO	29.03.96	175.000		D301995	
240042667298	G PRIETO	34910508	MONTEDERAMO	02.04.96	285.000		D301995	
240101066294	C FERNANDEZ	09766330	DEHESA DE MONTEJO	19.04.96	30.000		RDL 339/90	061.3
240200907813	J FRAILE	12723332	DUEÑAS	27.03.96	30.000		RD 13/92	050.
240200905774	G COLOMA	12734962	PALENCIA	23.03.96	30.000		RD 13/92	052.
240042682652	J BAYON	71912664	PALENCIA	30.03.96	230.001		D121190	197.B
240401180060	C SEOANE	36059196	VIGO	27.03.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240042672695	F CABELLO	36075074	VIGO	30.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
240101086256	J GONZALEZ	09998212	SANTANDER	04.04.96	15.000		RD 13/92	146.1
240101057505	A IGLESIAS	15182005	HONDARRIBIA	09.04.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042686712	V ALVAREZ	10072455	S C TENERIFE	21.04.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042634608	OLEICOLA DE ALMACENAJE Y D	845314556	ILLESCAS	25.03.96	25.000		RDL 339/90	062.2
240200882166	L PLATON	09272300	BOECILLO	30.03.96	50.000		RD 13/92	050.
240100660962	M BERJON	09753628	CUENCA DE CAMPOS	05.04.96	15.000		RD 13/92	094.1C
240042677206	L GARCIA	09277062	VALLADOLID	02.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042677322	L GARCIA	09277062	VALLADOLID	02.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042677190	L GARCIA	09277062	VALLADOLID	02.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042677310	M FERNANDEZ	09301345	VALLADOLID	02.04.96	255.000		D301995	
240042677309	M FERNANDEZ	09301345	VALLADOLID	02.04.96	5.000		RDL 339/90	061.1
240042658730	T PAJARES	12227966	VALLADOLID	21.03.96	135.000		D301995	
240200905762	F VALVERDE	12235792	VALLADOLID	22.03.96	25.000		RD 13/92	048.
240100660998	E CHAMORRO	09690426	LEGUTIANO	05.04.96	15.000		RD 13/92	094.1C
240042631380	J SASTRE	11727319	COLINAS DE TRANSMO	02.04.96	10.000		RDL 339/90	061.1

5525

42.500 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del Ministro de Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 24 de mayo de 1996.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240401166361	V PAYA	21519654	ALCOY	27.03.96	25.000		RD 13/92	050.
240401177450	S QUESADA	21370787	ELCHE	27.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240042642940	M YAÑEZ	33829605	BARCELONA	09.02.96	15.000		RD 13/92	167.
240401170224	J ZAFRA	36978416	BARCELONA	15.02.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240401166427	M SAVAL	37800030	BARCELONA	27.03.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240401166713	A CARDENAS	43405516	BARCELONA	28.03.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240042594052	REDES DE TELECOMUNICACIONE	860243789	CASTELLDEFELS	03.01.96	175.000		D301995	
240401177590	J FERNANDEZ	10045973	EL PRAT DE LLOBREGAT	01.04.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240042637671	R CONDE	31161483	ESPARREGUERA	03.02.96	16.000		RD 13/92	101.1
240042556610	M MORRA	11392353	S COLOMA GRAMANET	11.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042644500	F RODRIGUEZ	34560119	BARBADAS	23.02.96	20.000		RDL 339/90	062.1
240042645084	F RODRIGUEZ	34560119	BARBADAS	23.02.96	50.000		RDL 339/90	061.1
240401177334	C RODRIGUEZ	76704162	EL BARCO VALDEORRAS	25.03.96	30.000		RD 13/92	052.
240401147160	S ABELLA	10083029	VERIN	07.02.96	50.000	1	RD 13/92	052.
240401191558	S DEL BLANCO	71925291	GUARDO	12.04.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240401168163	M SOTO	12712327	PALENCIA	28.03.96	25.000		RD 13/92	050.
240042631449	J GUERRA	12752429	PALENCIA	11.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
240101103930	J GARCIA	12743942	NAVA DE SANTULLAN	25.01.96	175.000		D301995	
240401151825	T POZO	12727918	NRL	12.02.96	30.000		RD 13/92	050.
240401168461	P GONZALEZ	12745939	VILLAPUN	30.03.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240042598884	J NEIRA	11406165	VENTA DE BAÑOS	10.12.95	15.000		RD 13/92	167.
240401159666	J BOYANO	11693511	PALMA MALLORCA	04.03.96	30.000		RD 13/92	050.
240401180801	P PALAU	41451500	SAN ANTONIO ABAD	04.04.96	30.000		RD 13/92	048.
240401168965	J ACEBEDO	35214766	PONTEVEDRA	02.04.96	25.000		RD 13/92	050.
240401174497	M CASTRO	35289372	PORTAS	23.03.96	35.000	1	RD 13/92	052.
240401152441	M ARGOBAY	36068183	ARCADE	15.02.96	25.000		RD 13/92	050.
240401177360	M SALABERRI	35994742	VIGO	25.03.96	30.000		RD 13/92	052.
240042576669	M GARCIA	36052650	VIGO	03.12.95	5.000		RD 13/92	090.1
240042563833	J DIZ	35438291	ISLA DE AROSA	01.12.95	20.000		RDL 339/90	061.3
240042609894	ESTAÑOS DE LIEBANA SL	839232640	POTES	25.01.96	175.000		D301995	
240401191630	J BARO	30594037	SOMO	12.04.96	50.000		RD 13/92	050.
240401190594	J BLANCO	13491980	BEZANA	05.04.96	25.000		RD 13/92	050.
240401169672	A VALIENTE	13747008	SANTANDER	06.04.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240401169143	F PEREZ	13757135	SANTANDER	03.04.96	30.000		RD 13/92	050.
240042581872	J PEREZ	72122571	SANTANDER	24.01.96	15.000		RD 13/92	100.2
240401155776	C RODRIGUEZ	71411697	TORRELAVEGA	19.02.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240042627987	J MESTRE	27295317	CAMAS	12.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101108884	F ALVAREZ	15981392	USURBIL	12.02.96	15.000		RD 13/92	169.
240042594430	M ONS	36958644	ARONA	21.12.95	15.000		RD 13/92	167.
240401166981	J NAVARRO	42073959	S C TENERIFE	29.03.96	25.000		RD 13/92	050.
240401166282	J GONZALEZ	12705417	TALAVERA DE LA REINA	26.03.96	25.000		RD 13/92	050.
240042664819	F HERAS	12241863	ALACUAS	28.03.96	16.000		RD 13/92	101.1
240401116175	J SAFONT	17847881	ARROYO	06.12.95	30.000		RD 13/92	050.
240042621390	J PARDO	12363593	MAYORGA	25.02.96	16.000		RD 13/92	101.1
240401147743	F MUÑOZ	09320982	SANTOVENIA PISUERGA	20.02.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240401169489	J SILVELA	02031523	VALLADOLID	05.04.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240401168837	A BERNABE	09271421	VALLADOLID	02.04.96	25.000		RD 13/92	050.
240401192864	E GONZALEZ DE BUITRAGO	09285183	VALLADOLID	10.04.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240042675570	J ALONSO	09300574	VALLADOLID	06.04.96	16.000		RD 13/92	100.1
240401154401	L MARTIN	09309876	VALLADOLID	19.02.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240401177437	J VICENTE	09329447	VALLADOLID	27.03.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240401190831	A GARCIA	12022313	VALLADOLID	08.04.96	25.000		RD 13/92	050.
240042687340	C SAEZ	12157646	VALLADOLID	10.04.96	25.000		RD 13/92	084.1
240401168813	F VILLACE	12210019	VALLADOLID	02.04.96	25.000		RD 13/92	050.
240401164807	A HERNANDEZ	12214981	VALLADOLID	18.03.96	30.000		RD 13/92	050.
240401169155	E MUGUEZ	32174616	VALLADOLID	03.04.96	30.000		RD 13/92	050.
240042657797	P JUSTEL	17173412	VILLANUEVA INFANTES	17.03.96	16.000		RD 13/92	101.1
240401166117	F ALVAREZ	09598829	BENAVENTE	26.03.96	25.000		RD 13/92	050.
240042689520	A GOMEZ	10200722	TORO	04.04.96	50.000	1	RD 13/92	084.1
240042688060	A GOMEZ	10200722	TORO	04.04.96	26.000		RD 13/92	048.
240401169180	B DOMINGUEZ	11706427	VALDEFINJAS	03.04.96	25.000		RD 13/92	050.
240401160188	J GOMEZ	06498004	ZAMORA	01.03.96	25.000		RD 13/92	050.

5526

106.250 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Consejería de Industria, Comercio y Turismo

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que, con fecha 9 de febrero de 1996, se han presentado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, para su calificación como recursos de la sección B, yacimiento de origen natural, de residuos estériles, las solicitudes siguientes:

- 1) SOLICITANTE: ANTRACITAS DE FABERO, S.A.
CONCESION MINERA: "Ampliación a Alicia" nº 5.083
Denominación de la escombrera: Pozo Viejo (nº 1)
SUPERFICIE: 11.809 m²
DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vertice	x	y
A	694.925	4.739.197
B	694.835	4.739.125
C	694.819	4.739.056

- | | | |
|---|---------|-----------|
| D | 694.871 | 4.739.030 |
| E | 694.931 | 4.739.072 |
| F | 694.930 | 4.739.100 |
| G | 694.948 | 4.739.130 |
| H | 694.978 | 4.739.157 |
| I | 694.970 | 4.739.187 |
- 2) SOLICITANTE: ANTRACITAS DE FABERO, S.A.
CONCESION MINERA: "Julia 4ª" nº 2.878
DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: Valdesalguedo (nº 2)
SUPERFICIE: 30.549 m²
DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vértice	x	y
A	696.827	4.739.367
B	696.829	4.739.298
C	696.822	4.739.239
D	696.898	4.739.176
E	696.935	4.739.187
F	696.054	4.739.135
G	697.095	4.739.162
H	697.092	4.739.203
I	696.990	4.739.240
J	696.911	4.739.320
K	696.948	4.739.380
L	696.888	4.739.401

- 3) SOLICITANTE: ANTRACITAS DE FABERO, S.A.
 CONCESION MINERA: "Julia" nº 1.316 y "Julia" nº 1.732
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: Reguera
 SUPERFICIE: 41.082 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vertice	x	y
A	695.018	4.737.675
B	694.995	4.737.560
C	694.988	4.737.475
D	695.115	4.737.363
E	695.170	4.737.452
F	695.195	4.737.592
G	695.280	4.737.655
H	695.278	4.737.675

- 4) SOLICITANTE: ANTRACITAS DE FABERO, S.A.
 CONCESION MINERA: "Julia 4ª" nº 2878 y "Julia 2ª" nº 1.732
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: Valdelasebes
 SUPERFICIE: 16.987 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vértice	x	y
A	696.202	4.738.337
B	696.210	4.738.272
C	696.225	4.738.210
D	696.232	4.738.120
E	696.220	4.738.082
F	696.238	4.737.914
G	697.270	4.737.900
H	697.310	4.737.925
I	696.272	4.738.040
J	696.268	4.738.135
K	696.228	4.738.335

- 5) SOLICITANTE: ANTRACITAS DE FABERO, S.A.
 CONCESION MINERA: "Julia 5ª" nº 2.950
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: Valdeguiza
 SUPERFICIE: 27.565 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vertice	x	y
A	695.387	4.735.948
B	695.465	4.735.910
C	695.550	4.735.795
D	695.610	4.735.797
E	695.650	4.735.853
F	695.675	4.735.876
G	695.725	4.735.868
H	695.742	4.735.895
I	695.745	4.735.948
J	695.665	4.735.975
K	695.552	4.735.923

- 6) SOLICITANTE: CARBONES DE ARLANZA, S.A.
 CONCESION MINERA: "El Bravo"
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: nº 1, 2 y 3
 SUPERFICIE: 20.193 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vértice	x	y
A	712.170	4.727.900
B	712.190	4.727.890
C	712.180	4.727.560
D	712.170	4.727.320
E	712.135	4.727.320
F	712.135	4.727.810

- 7) SOLICITANTE: CARBONES DE ARLANZA, S.A.
 CONCESION MINERA: "El Bravo"
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: nº 4 SUPERFICIE: 38.074 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vértice	x	y
A	712.245	4.727.430
B	712.345	4.727.430
C	712.420	4.727.250
D	712.360	4.727.160
E	712.270	4.727.160
F	712.200	4.727.240

- 8) SOLICITANTE: CARBONES DE ARLANZA, S.A.
 CONCESION MINERA: "Solita"
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: nº 6
 SUPERFICIE: 9.903 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vertice	x	y
A	714.200	4.727.980
B	714.244	4.728.018
C	714.346	4.728.010
D	714.370	4.727.960
E	714.288	4.727.920

- 9) SOLICITANTE: CARBONES DE ARLANZA, S.A.
 CONCESION MINERA: "Solita"
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: nº 5 y 7
 SUPERFICIE: 28.994 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vértice	x	y
A	714.374	4.728.184
B	714.630	4.728.040
C	714.686	4.728.240
D	714.416	4.727.252

- 10) SOLICITANTE: CARBONES DE ARLANZA, S.A.
 CONCESION MINERA: "El Bravo"
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: nº 8
 SUPERFICIE: 14.371 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vértice	x	y
A	713.490	4.728.560
B	713.580	4.728.450
C	713.780	4.728.435
D	713.895	4.728.545
E	713.930	4.728.510
F	713.790	4.728.395
G	713.570	4.728.410
H	713.440	4.728.525

- 11) SOLICITANTE: CARBONES DE ARLANZA, S.A.
 CONCESION MINERA: "El Bravo"
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: nº 9
 SUPERFICIE: 15.020 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vertice	x	y
A	712.304	4.727.941
B	712.386	4.727.977
C	712.456	4.727.959
D	712.437	4.727.869
E	712.369	4.727.823
F	712.300	4.727.864

- 12) SOLICITANTE: ANTRACITAS DE ARLANZA, S.L.
 CONCESION MINERA: 4.523
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: Antiguo Lavadero
 SUPERFICIE: 2.955 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vértice	x	y
A	220.200	4.730.050
B	220.230	4.730.050
C	220.200	4.729.940
D	220.230	4.729.940

- 13) SOLICITANTE: ANTRACITAS DE ARLANZA, S.L.
 CONCESION MINERA: 4.523
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: Antiguo Lavadero
 SUPERFICIE: 729 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vértice	x	y
A	220.330	4.730.350
B	220.344	4.730.350
C	220.330	4.730.290
D	220.344	4.730.290

- 14) SOLICITANTE: ANTRACITAS DE ARLANZA, S.L.
 CONCESION MINERA: "San Carlos"
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: C/Sucia (plantas 6ª y 7ª)
 SUPERFICIE: 1.203 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vertice	x	y
A	220.200	4.730.290
B	220.220	4.730.290
C	220.200	4.730.220
D	220.220	4.730.220

- 15) SOLICITANTE: ANTRACITAS DE ARLANZA, S.L.
 CONCESION MINERA: "Rosita"
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: C/Manolita (planta 6ª)
 SUPERFICIE: 1.203 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vértice	x	y
A	220.180	4.730.170
B	220.300	4.730.170
C	220.180	4.730.120
D	220.300	4.730.120

- 16) SOLICITANTE: ANTRACITAS DE ARLANZA, S.L.
 CONCESION MINERA: "Rosita"
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: C/Manolita (plantas 3ª, 4ª y 5ª)
 SUPERFICIE: 200 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vértice	x	y
A	220.250	4.730.150
B	220.380	4.730.150
C	220.250	4.730.147
D	220.250	4.730.147

- 17) SOLICITANTE: ANTRACITAS DE ARLANZA, S.L.
 CONCESION MINERA: 4.523
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: C/Estrecha (Báscula)
 SUPERFICIE: 1.563 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vértice	x	y
A	220.360	4.739.660
B	220.402	4.739.618
C	220.381	4.739.597
D	220.339	4.739.639

- 18) SOLICITANTE: ANTRACITAS DE ARLANZA, S.L.
 CONCESION MINERA: "La Moruga"
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: Escombrera de Losada
 SUPERFICIE: 316 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vértice	x	y
A	218.800	4.730.300
B	218.815	4.730.300
C	218.800	4.730.275
D	218.815	4.730.275

- 19) SOLICITANTE: MINA LA SIERRA, S.L.
 CONCESION MINERA: "Yo Siempre"
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: Antigua Carbones Balín
 SUPERFICIE: 7.285 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vértice	x	y
A	712.700	4.728.810
B	712.740	4.728.770
C	712.700	4.728.680
D	712.620	4.728.710

- 20) SOLICITANTE: MINA LA SIERRA, S.L.
 CONCESION MINERA: Avelino
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: Antigua Carbones Balín
 SUPERFICIE: 28.961 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vértice	x	y
A	712.380	4.728.300
B	712.450	4.728.300
C	712.470	4.728.180
D	712.410	4.728.060
E	712.320	4.728.060
F	712.290	4.728.180

- 21) SOLICITANTE: MINA LA SIERRA, S.L.
 CONCESION MINERA: "Feliu 1ª"
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA:
 SUPERFICIE: 14.428 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vértice	x	y
A	707.620	4.729.080
B	707.620	4.729.210
C	707.740	4.729.210
D	707.740	4.729.080

- 22) SOLICITANTE: MINA LA SIERRA, S.L.
 CONCESION MINERA: "Feliu 1ª"
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA:
 SUPERFICIE: 4.817 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vértice	x	y
A	709.890	4.728.300
B	709.890	4.728.350
C	710.000	4.728.350
D	710.000	4.728.300

- 23) SOLICITANTE: MINAS DE VALDELOSO, S.L.
 CONCESION MINERA: "La Rosina"
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: Nº 1
 SUPERFICIE: 4.203 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vértice	x	y
A	229.590	4.728.685
B	229.590	4.728.615
C	229.670	4.728.650
D	229.670	4.728.720

- 24) SOLICITANTE: MINAS DE VALDELOSO, S.L.
 CONCESION MINERA: "Josefina"
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: Nº 2
 SUPERFICIE: 6.087 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vértice	x	y
A	230.080	4.729.025
B	230.080	4.728.965
C	230.220	4.729.040
D	230.220	4.729.100

- 25) SOLICITANTE: MINAS DE VALDELOSO, S.L.
 CONCESION MINERA: "Josefina"
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: Zona "1a 40"
 SUPERFICIE: 11.719 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vértice	x	y
A	230.320	4.729.265
B	230.320	4.729.200
C	230.620	4.729.360
D	230.620	4.729.425

- 26) SOLICITANTE: MINAS DE VALDELOSO, S.L.
 CONCESION MINERA: "2ª Anita"
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: Nº 4
 SUPERFICIE: 4.627 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vértice	x	y
A	230.110	4.728.910
B	230.110	4.728.850
C	230.265	4.728.880
D	230.265	4.728.940

- 27) SOLICITANTE: MINAS DE NAVALEO, S.A.
 CONCESION MINERA:
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: Navaleo
 SUPERFICIE: 180.481 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vértice	x	y
A	714.700	4.718.575
B	715.100	4.718.500
C	715.000	4.718.075
D	714.600	4.718.050

- 28) SOLICITANTE: VILORIA HERMANOS, S.A.
 CONCESION MINERA:
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: VILORIA
 SUPERFICIE: 56.654 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vértice	x	y
A	719.890	4.719.840
B	720.180	4.719.850
C	720.280	4.719.660
D	720.140	4.719.520
E	719.960	4.719.620

- 29) SOLICITANTE: VILORIA HERMANOS, S.A.
 CONCESION MINERA:
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: Nelly
 SUPERFICIE: 87.567 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vertice	x	y
A	716.600	4.719.300
B	716.190	4.719.510
C	716.420	4.719.290
D	716.020	4.719.070

- 30) SOLICITANTE: VILORIA HERMANOS, S.A.
 CONCESION MINERA:
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: 4ª y 5ª de Torre
 SUPERFICIE: 4.730 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vértice	x	y
A	718.200	4.719.500
B	718.250	4.719.550
C	718.300	4.719.500
D	718.250	4.719.450

- 31) SOLICITANTE: VILORIA HERMANOS, S.A.
 CONCESION MINERA:
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: Paraje Fornillo
 SUPERFICIE: 20.300 m².
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vertice	x	y
A	720.200	4.718.070
B	720.400	4.718.060
C	720.410	4.718.920
D	720.190	4.718.930

- 32) SOLICITANTE: VILORIA HERMANOS, S.A.
 CONCESION MINERA:
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: Salgueiro
 SUPERFICIE: 11.785 m².
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vertice	x	y
A	721.000	4.719.260
B	721.140	4.719.250
C	721.130	4.719.170
D	720.980	4.719.160

- 33) SOLICITANTE: VILORIA HERMANOS, S.A.
 CONCESION MINERA:
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: Viloria
 SUPERFICIE: 56.654 m².
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vertice	x	y
A	720.290	4.719.990
B	720.540	4.719.940
C	720.680	4.719.810
D	720.670	4.719.700
E	720.520	4.719.730
F	720.350	4.719.840

- 34) SOLICITANTE: MALABÁ, S.A.
 CONCESION MINERA: Condez
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: Malabá
 SUPERFICIE: 156.539 m².
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vertice	x	y
A	722.050	4.719.690
B	722.450	4.719.880

C	722.650	4.719.740
D	722.550	4.719.490
E	722.360	4.719.470
F	722.070	4.719.520

- 35) SOLICITANTE: ALTO BIERZO, S.A.
 CONCESION MINERA: Triunvirato
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: Casares
 SUPERFICIE: 34.583 m².
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vertice	x	y
A	729.343	4.734.647
B	729.583	4.734.827
C	729.798	4.734.577
D	729.558	4.734.402

- 36) SOLICITANTE: MINA ADELINA, S.A.
 CONCESION MINERA: Adelina 2ª
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: c/ Constancia (Nº 1)
 SUPERFICIE: 321 m².
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vertice	x	y
A	723.030	4.723.200
B	723.100	4.723.235
C	723.160	4.723.250

- 37) SOLICITANTE: MINA ADELINA, S.A.
 CONCESION MINERA: Adelina 2ª
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: c/ Constancia (Nº 2)
 SUPERFICIE: 3.563 m².
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vertice	x	y
A	722.950	4.722.980
B	723.000	4.723.100
C	723.050	4.723.020

- 38) SOLICITANTE: MINA ADELINA, S.A.
 CONCESION MINERA: Adelina 4ª
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: c/ Guillermo (Nº 5)
 SUPERFICIE: 884 m².

Vertice	x	y
A	723.400	4.723.040
B	723.400	4.723.000
C	723.350	4.723.000

- 39) SOLICITANTE: MINA ADELINA, S.A.
 CONCESION MINERA: Adelina 2ª
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: c/ Constancia (Nº 3)
 SUPERFICIE: 969 m².
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vertice	x	y
A	723.180	4.723.125
B	723.200	4.723.200
C	723.215	4.723.135

- 40) SOLICITANTE: MINA ADELINA, S.A.
 CONCESION MINERA: Adelina 5ª
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: c/ Guillermo (Nº 4)
 SUPERFICIE: 1.333 m².
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vertice	x	y
A	723.300	4.722.950
B	723.300	4.722.900
C	723.240	4.722.900

- 41) SOLICITANTE: VILORIA HERMANOS S.A.
 CONCESION MINERA:
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: Camino Tremor
 SUPERFICIE: 30.153 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vertice	x	y
A	720.280	4.720.140
B	720.510	4.720.160
C	720.560	4.720.050
D	720.290	4.720.010

- 42) SOLICITANTE: ANTRACITAS DE LA GRANJA, S.A.
 CONCESION MINERA: Ampliación a Olvido n° 3.784
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: Pim-Pim.
 SUPERFICIE: 3.463 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vertice	x	y
A	724.190	4.720.729
B	724.229	4.720.729
C	724.273	4.720.708
D	724.321	4.720.734

- 43) SOLICITANTE: ANTRACITAS DE LA GRANJA, S.A.
 CONCESION MINERA: Ampliación a Olvido n° 3.784
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: Venta la Silva
 SUPERFICIE: 13.484 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vertice	x	y
A	723.721	4.720.730
B	723.842	4.720.735
C	723.995	4.720.703
D	723.845	4.720.839
E	723.845	4.720.839

- 44) SOLICITANTE: ANTRACITAS DE LA GRANJA, S.A.
 CONCESION MINERA: San Juan n° 9.649
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: San Juan
 SUPERFICIE: 11.509 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vertice	x	y
A	723.522	4.720.242
B	723.904	4.720.490
C	723.790	4.720.495
D	723.636	4.720.438

- 45) SOLICITANTE: ANTRACITAS DE LA GRANJA, S.A.
 CONCESION MINERA: El Capricho, n° 5.437
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: Ermita
 SUPERFICIE: 7.492 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vertice	x	y
A	723.111	4.720.125
B	723.282	4.720.137
C	723.218	4.720.214
D	723.152	4.720.203

- 46) SOLICITANTE: ANTRACITAS DE LA GRANJA, S.A.
 CONCESION MINERA: Descuidada n° 6.151
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: Albares.
 SUPERFICIE: 69.919 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vertice	x	y
A	723.921	4.721.415
B	723.249	4.721.544
C	724.162	4.721.586
D	723.929	4.721.487

- 47) SOLICITANTE: ANTRACITAS DE LA GRANJA, S.A.
 CONCESION MINERA: California n° 4.453
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: California
 SUPERFICIE: Incluida en anterior.
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vertice	x	y
A	723.450	4.721.939
B	723.492	4.721.802
C	724.606	4.721.455
D	723.677	4.721.348
E	723.699	4.721.369
F	723.586	4.721.660

- 48) SOLICITANTE: ANTRACITAS DE LA GRANJA, S.A.
 CONCESION MINERA: Isidora, n° 6.178
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: Los Valles
 SUPERFICIE: 29.936 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vertice	x	y
A	723.171	4.722.277
B	723.265	4.722.032
C	724.342	4.722.058
D	723.401	4.722.048
E	723.415	4.722.072
F	723.262	4.722.300

- 49) SOLICITANTE: CAMPOMANES HERMANOS, S.A.
 CONCESION MINERA: Ampliación a Laviana y Nalona.
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: Santa Cruz
 SUPERFICIE: 16.338 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vertice	x	y
A	720.395	4.718.660
B	720.450	4.718.690
C	720.485	4.718.630
D	720.485	4.718.330
E	721.450	4.718.250
F	720.410	4.718.270
G	720.470	4.718.350

- 50) SOLICITANTE: CAMPOMANES HERMANOS, S.A.
 CONCESION MINERA: Ampliación a Laviana y Nalona.
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: Santa Cruz
 SUPERFICIE: 11.399 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vertice	x	y
A	720.410	4.718.040
B	720.470	4.718.040
C	720.490	4.717.940
D	720.490	4.717.800
E	720.450	4.717.800

- 51) SOLICITANTE: MINA ANTONIO, S.L.
 CONCESION MINERA:
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: Tremor
 SUPERFICIE: 1.355 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vertice	x	y
A	729.090	4.734.110
B	729.105	4.734.110
C	729.090	4.734.015
D	729.105	4.734.015

- 52) SOLICITANTE: MINEX S.A.
 CONCESION MINERA: Maribel
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: Mina
 SUPERFICIE: 18.820 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vertice	x	y
A	715.470	4.717.850
B	715.620	4.717.800
C	715.620	4.717.720
D	715.470	4.717.670

- 53) SOLICITANTE: MINEX S.A.
 CONCESION MINERA: San Antonio
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: Lavadero
 SUPERFICIE: 16.094 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vertice	x	y
A	715.300	4.718.450
B	715.360	4.718.450
C	715.360	4.718.170
D	715.300	4.718.170

- 54) SOLICITANTE: MINERA DE TORRE S.L.
 CONCESION MINERA: Delia n° 10.308
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: Delia
 SUPERFICIE: 9.065 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vertice	x	y
A	720.440	4.720.740
B	720.380	4.720.650
C	720.385	4.720.525
D	720.515	4.720.545
E	720.465	4.720.620

- 55) SOLICITANTE: MINERA DE TORRE S.L.
 CONCESION MINERA: Tremorina n° 10.059
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: Tremorina
 SUPERFICIE: 96.426 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vertice	x	y
A	720.235	4.720.070
B	720.710	4.720.185
C	720.900	4.720.365
D	720.810	4.721.685
E	721.020	4.721.060
F	720.990	4.720.085
G	720.925	4.720.970
H	720.835	4.720.895
I	720.735	4.720.760
J	720.795	4.720.380
K	720.445	4.720.320
L	720.235	4.720.185

- 56) SOLICITANTE: MINERA DE TORRE S.L.
 CONCESION MINERA: Tremorina n° 10.059
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: Isidro
 SUPERFICIE: 22.327 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vertice	x	y
A	725.475	4.724.430
B	725.495	4.724.510
C	725.540	4.724.205
D	725.740	4.724.035
E	725.730	4.723.970
F	725.660	4.723.990
G	725.605	4.424.080
H	725.495	4.724.100

- 57) SOLICITANTE: CARBONES EL TUNEL S.L.
 CONCESION MINERA: Esperanza n° 9.233
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: Cerezal
 SUPERFICIE: 3.623 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vertice	x	y
A	723.470	4.723.720
B	723.280	4.723.545
C	723.300	4.723.520

- 58) SOLICITANTE: CARBONES EL TUNEL S.L.
 CONCESION MINERA: Esperanza n° 9.233
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: Cerezal
 SUPERFICIE: 1.752 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vertice	x	y
A	723.500	4.723.650
B	723.450	4.723.620
C	723.450	4.723.570
D	723.570	4.723.620

- 59) SOLICITANTE: CARBONES EL TUNEL S.L.
 CONCESION MINERA: Esperanza n° 9.233
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: Cerezal
 SUPERFICIE: 10.511 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vertice	x	y
A	723.065	4.723.500
B	723.160	4.723.500
C	723.160	4.723.160
D	723.065	4.723.065

- 60) SOLICITANTE: VIRGILIO RIESCO S.A.
 CONCESION MINERA:
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: Nos Veremos
 SUPERFICIE: 1.724 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vertice	x	y
A	719.150	4.718.850
B	719.150	4.718.780
C	719.210	4.718.770

- 61) SOLICITANTE: VIRGILIO RIESCO S.A.
 CONCESION MINERA:
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: Boisan
 SUPERFICIE: 5.716 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vertice	x	y
A	719.110	4.718.230
B	719.080	4.718.260
C	719.015	4.718.240
D	719.020	4.718.180
E	719.090	4.718.170

- 62) SOLICITANTE: ALTO BIERZO S.A.
 CONCESION MINERA: Triunvirato
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: Grupo Ladil
 SUPERFICIE: 4.449 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vertice	x	y
A	730.183	4.735.457
B	730.163	4.735.417
C	730.273	4.735.402
D	730.243	4.735.362

- 63) SOLICITANTE: VIRGILIO RIESCO S.A.
 CONCESION MINERA:
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: Boisan
 SUPERFICIE: 10.596 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vertice	x	y
A	719.220	4.718.560
B	719.120	4.718.630
C	719.000	4.718.570
D	719.110	4.718.525

- 64) SOLICITANTE: VIRGILIO RIESCO S.A.
 CONCESION MINERA:
 DENOMINACION DE LA ESCOMBRERA: San Antonio
 SUPERFICIE: 4.531 m²
 DESIGNACION DE LA PARCELA EN COORDENADAS U.T.M.:

Vertice	x	y
A	716.370	4.718.960
B	716.300	4.718.880
C	716.420	4.718.860

Lo que se hace público, conforme establece el artículo 46.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2.857/1978, de 25 de agosto), para que, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, las personas interesadas puedan presentar los escritos que estimen convenientes.

León, 8 de abril de 1996.-El Delegado Territorial.-P.D.: El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Jaime Martínez Rivero.

4316

88.500 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de 24 de abril de 1996, acordó proceder a la recepción definitiva de las obras de urbanización de un tramo de la calle Gómez de Salazar, ejecutadas por Construcciones Natalio Franco, S.L., y debiendo efectuarse la devolución de la fianza constituida como garantía de la recepción definitiva de dichas obras, se hace público que, durante el plazo de quince días, todos aquéllos que crean tener algún derecho exigible a dicho contratista por razón de las citadas

obras, puedan presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

León, 15 de mayo de 1996.-El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

5469

1.625 ptas.

CANDIN

Confeccionadas las Cuentas Generales del Ayuntamiento de Candín de Ancares, correspondientes a los ejercicios de 1992 y 1993, e informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público durante quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con el artículo 193-3.º de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Candín, 24 de mayo de 1996.-El Alcalde-Presidente (ilegible).

5490

281 ptas.

VALDEMORA

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 24-1-95 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1995, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado Presupuesto para 1995:

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1 Impuestos directos		600.000
Cap. 3 Tasas y otros ingresos		3.600.000
Cap. 4 Transferencias corrientes		2.000.000
Cap. 5 Ingresos patrimoniales		500.000
B) Operaciones de capital		
Cap. 7 Transferencias de capital		3.000.000
Cap. 9 Pasivos financieros		1.000.000
Total		10.700.000

GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1 Gastos de personal		550.000
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios		2.170.000
Cap. 3 Gastos financieros		250.000
Cap. 4 Transferencias corrientes		100.000
B) Operaciones de capital		
Cap. 6 Inversiones reales		7.330.000
Cap. 9 Pasivos financieros		300.000
Total		10.700.000

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1995.

a) Plazas de funcionarios.

1. Con habilitación nacional

1.1. Secretario: Exento

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Valdemora, 23 de mayo de 1996.-El Presidente (ilegible).

5504

1.313 ptas.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Viernes, 31 de mayo de 1996

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

ANEXO AL NUMERO 124

Excma. Diputación Provincial de León

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON EL DIA 28 DE FEBRERO DE 1996

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y seis, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Evelio Castaño Antón, D. Roberto Enrique Fernández Alvarez, D. Andrés Garrido García, D. Antonio Geijo Rodríguez, D. Julio González Fernández, D. Manuel González Velasco, D. Mario Guerra García, D. Emilio Gutiérrez Fernández, D. Cipriano Elías Martínez Alvarez, D. Faustino Sutil Honrado, D. Raúl Valcarce Díez, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldin, D^a María Josefa Blanco Fierro, D. Jesús Esteban Rodríguez, D. José Agustín González González, D. Matías Llorente Liébana, D. Celso López Gavela, D. Miguel Martínez Fernández, D. Luciano Martínez González, D. Emilio Sierra García, D. Luis Herrero Rubinat, D. José María Rodríguez de Francisco, D. Germán Fernández García y D. Guillermo Murias Andonegui, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, actuando de Secretario D. Jaime Fernández Criado, Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvo presente D. Francisco Martínez Caballero, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las once de la mañana, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DIA

ASUNTO NUMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACION DE LAS ACTAS BORRADORES DE LOS PLENOS CELEBRADOS LOS DIAS 31 DE ENERO Y 16 DE FEBRERO DE 1996.- Se someten a la consideración de los

Diputados presentes los borradores de las actas de las sesiones celebradas por el Pleno los días 31 del pasado mes de Enero y 16 del presente mes de Febrero, de los que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintisiete Diputados que componen la Corporación y, por unanimidad, **APRUEBAN** tales borradores, al no formularse reparo ni observación alguna a preguntas del Ilmo. Sr. Presidente, quedando así elevados los mismos al rango de actas definitivas de las sesiones corporativas citadas.

ASUNTO NUMERO 2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES.-

En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se sometan a conocimiento de la Corporación y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se someten, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo las siguientes:

a) Sentencia número 56/96 del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, recaída en autos de Interdicto de Recobrar número 480/95, instados por D^a Isabel González Llamas contra la Excma. Diputación Provincial de León, con la finalidad de ser reintegrada en la posesión de una zona usurpada de la finca de su propiedad, con motivo de la ejecución de las obras de "Ensanche y Mejora del firme del C.V. de Lorenzana a La Robla"; sentencia por la que, estimando la excepción de falta de litisconsorcio pasivo necesario, se desestima la demanda planteada.

b) Sentencia número 75/96 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en recurso número 739/92, interpuesto por D^a Manuela Pardavilla Lorenzo y dos más, con fecha 28 de Mayo de 1991, contra acuerdo del Pleno de la Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 11 de Abril de 1991, relativo a la asignación de pensión vitalicia a Hermanas Hijas de la Caridad, por servicios prestados en el Colegio de Sordos Fray Pedro Ponce de León, sentencia por la que se desestima dicho recurso contencioso-administrativo, absolviendo a la Diputación de las pretensiones deducidas en su contra.

c) Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso de suplicación número 110/96, interpuesto por D^a Florentina Vega Ramón contra la sentencia del Juzgado de lo Social número tres de León, autos número 583/95, dictada en virtud de demanda promovida por la mencionada recurrente y por D^a Esperanza Pablos Mata, que desistió de sus pretensiones en el acto del juicio, contra esta Diputación sobre despido, sentencia por la que, desestimando el recurso de suplicación interpuesto se confirma el fallo de instancia, absolviendo a la Diputación de las pretensiones deducidas en su contra.

d) Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso de suplicación número 116/96, interpuesto por D^a Petronila Sarmiento Donis y D^a Teresa Zotes Flecha contra la sentencia del Juzgado de lo Social número dos de León, autos números 691/95 y 692/95, dictada en virtud de demanda promovida por las mencionadas recurrentes contra esta Diputación sobre despido, sentencia por la que, desestimando el recurso de suplicación interpuesto se confirma el fallo de instancia, absolviendo a la Diputación de las pretensiones deducidas en su contra.

Terminada la lectura de las resoluciones judiciales precedentes, el Pleno corporativo queda enterado de su contenido, **ACORDANDO** el cumplimiento de los fallos que en las mismas se contienen.

ASUNTO NUMERO 3.- RATIFICACION FIRMA CONSORCIO LEON CON FUTURO.- Se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 23 del corriente mes de Enero, sobre la participación de la misma en el Consorcio "León con Futuro", que, literalmente, dice:

"ASUNTO NUMERO 3.- PROPUESTA FORMALIZACION CONSORCIO LEON CON FUTURO.- Se conoció escrito del Presidente de la Asociación "León con Futuro", D. Miguel Rodríguez Álvarez, solicitando colaboración por parte de esta Diputación para la formación de un Consorcio con aquellas instituciones públicas y privadas que lo deseen para el desarrollo de León, planteando a la Unión Europea, Gobierno Central y Comunidad Autónoma una serie de proyectos concretos para toda la Provincia que se traducirán en una potenciación de los productos de León, así como en la creación de nuevos puestos de trabajo. Desde el Consorcio, igualmente, se llevarán a cabo actividades de apoyo, asesoramiento y consulta, tanto a particulares como a instituciones y empresarios, para ayudar a la consecución de sus proyectos, eliminando obstáculos y agilizando los trámites burocráticos.

Impuestos los miembros de la Comisión de Gobierno del alcance y contenido de este proyecto y conocidos los Estatutos del Consorcio 'León con Futuro', a la vista de lo determinado en el art. 87 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad, se ACUERDA la participación de la Excm. Diputación Provincial en el citado Consorcio, con una aportación de 15.000.000 de pts., con cargo a la Partida 767.01/721.77 del Presupuesto de 1996, comprometiéndose a consignar tal cantidad en la citada Partida y para los fines expresados, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Consorcio de referencia y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, dando cuenta de todo ello al Pleno Corporativo para su ratificación."

Terminada la lectura del precedente acuerdo, el ILMO. SR. PRESIDENTE inicia su intervención para dar cuenta de lo actuado con el fin de posibilitar intervenciones en favor o en contra, y así manifiesta que este es el acuerdo que tomó la Comisión de Gobierno y que en función del mismo había suscrito, en el día de antes de ayer, la incorporación de esta Diputación al Consorcio "León con Futuro", condicionado, obviamente, a la ratificación por el Pleno de esa adhesión.

Consignientemente, lo que se somete en este acto es precisamente la ratificación de esa intervención del Presidente de la Diputación al suscribir la incorporación al Consorcio.

D. GERMAN FERNANDEZ GARCIA, en calidad de Portavoz del grupo de Izquierda Unida, recuerda que no pudo estar en la reunión de Portavoces en la que se trató este tema por las nevadas que cayeron en las zonas donde viven los dos Diputados de su Grupo y que, por tanto, no pudo decir allí, y quizá no hubiera podido decirlo con la extensión y la profundidad que puede hacerlo hoy tras haber leído y contrastado minuciosamente los documentos. Izquierda Unida, prosigue, tiene serias dudas sobre la legalidad del Consorcio del que se propone formar parte la Diputación; dudas que afectan al propio art. 87 de la Ley de Bases del Régimen Local, que se invoca, y que, textualmente, dice: "Las Entidades Locales pueden constituir consorcios con otras Administraciones Públicas, para fines de interés común, o con Entidades privadas, sin ánimo de lucro, que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas".

Señala que en el Consorcio aparecen personas a título individual, entendiéndose que no son, en ningún caso, entidades privadas sin ánimo de lucro, como podrían ser las Cajas de Ahorros, la Cámara de Comercio o algunas más.

Izquierda Unida, dice, tiene también serias dudas sobre la legalidad de los Estatutos que van a ser el marco en el que se va a desarrollar la actuación de dicho Consorcio; la estructura de los órganos de gestión y gobierno, recogida en los Estatutos, es ajena a la normal de una Administración Local, cuando pretende estar dentro del marco de las Administraciones Locales, y lo normal, dentro de ese marco, según el art. 37 del Reglamento de Población, sería un Presidente, los Vicepresidentes a que hubiera lugar, la Junta General, que en la Administración Local sería el Pleno, y la Comisión Ejecutiva, que en la Administración Local sería la Comisión de Gobierno; por el contrario, aparecen órganos paralelos unipersonales y propios de otro tipo de actividad, en este caso de la actividad empresarial, y de difícil control, dado que se rige por otras normas, con figuras como el Consejo Asesor y el Consejero Delegado, elegidos de una forma que no está dentro del marco de la Administración Local o de la Administración Pública.

Por otro lado, en esos Estatutos aparece algo que le preocupa muchísimo que es el valor del voto, que va a depender de la aportación económica de cada una de las partes; no se explica como se hace eso y, por supuesto, tampoco cree que esté dentro de la lógica de una Administración Pública, preguntándose cómo se va a medir el valor del voto, si se va a hacer una medición sonora o usando un "votómetro".

Con relación al Consejero Delegado, señala, que es una figura rara o extraña, que se constituye en el órgano de administración y gestión, como órgano unipersonal elegido por la Junta General a propuesta del Consejo Asesor, que es otro órgano también bastante extraño, una especie de consejo de sabios o de técnicos, siendo elegidos la mitad de sus miembros por el propio Consejero Delegado. En cuanto a la admisión de otras Entidades al Consorcio, apunta, que habrá de ser informada favorablemente por el Consejo Asesor, informe preceptivo, con lo que ya no es un voto sino un veto, algo que no tiene mucho sentido.

Pero hay, continúa diciendo, otras cuestiones que afectan también a la autonomía local y que posiblemente la vulneran, como es obligar a las Entidades Locales, a los Ayuntamientos, incluso a la Diputación, a cumplir los acuerdos de la Junta General del Consorcio, o la obligación de preaviso de seis meses para separarse del Consorcio, pues es, al menos, dudoso que cuando un Ayuntamiento o la Diputación en Pleno toman un acuerdo, pueda haber otro órgano superior que obligue a no cumplirlo, que impida automáticamente el cumplimiento de ese acuerdo.

Dice que no duda de la buena voluntad y de las buenas intenciones de todas y cada una de las partes que se han reunido para tratar estos temas, pero que hay que ver los objetivos, que son, a su juicio, copia de los de la Agencia de Desarrollo Regional y coinciden también, casi al completo, con los objetivos y fines que se aprobaron cuando se creó la Red de Oficinas de Desarrollo Local; por

tanto, dice, nace otro órgano con los mismo objetivos de otros dos que ya existen.

Dice no estar de acuerdo con los criterios o con la filosofía que parece han de presidir el Consorcio que son la apolítica y el apartidismo; que está de acuerdo en que ello no puede ser partidista, pero en desacuerdo con que sea apolítico; que existe unanimidad de todas las fuerzas políticas en que el desarrollo, la industria y el comercio deben tener unos criterios políticos.

Pide que esta Diputación actúe en el campo de los criterios políticos pero que dentro de ese campo no sea errática su actuación, porque le parece que en este momento es errática, quizá por el miedo al qué dirán, o porque hay un síndrome, un clima de falta de expectativas en la Provincia y puede quedar feo, puede quedar mal o no puede entenderse cómo la Diputación adopta una postura lógica y serena ante hechos de este tipo.

Manifiesta que su Grupo hace una apuesta política, en base a todo lo que han comentado, por la Agencia de Desarrollo Regional, creada por Ley 21/94, de 15 de Diciembre, y que fue el fruto del acuerdo industrial suscrito entre la Junta de Castilla y León, los sindicatos y los empresarios de toda la Comunidad Autónoma, en cuanto hay un presupuesto autonómico para estos fines, un equipo técnico que cuenta con los instrumentos de investigación y desarrollo necesarios, dentro de los cuales entran también los que tiene la provincia de León, tal como es el Parque Tecnológico, y, además, en cuanto existe un acuerdo político unánime de todas las fuerzas con representación en el gobierno autonómico, que también están aquí representadas, para ponerlo en marcha en el año 1996. Y esto, dice, sería cumplir la Ley, concretamente el art. 57 de la Ley de Bases del Régimen Local, que habla de este tipo de consorcios, de este tipo de entes, donde las Administraciones Públicas, la Autonómica, la Estatal, y la Local, se deben unir para afrontar objetivos de interés general. La Diputación ha de aportar su propia infraestructura en materia de desarrollo y, además, ésto ha sido aprobado por el Pleno, en el punto dos de las conclusiones de la Red de Oficinas de Desarrollo Local, donde textualmente se dice: "la nueva Red de Oficinas de Desarrollo Económico Comarcal o Local tiene el reto de integrarse en la trama funcional de la Agencia de Desarrollo Regional", y ese es el objetivo político. Por tanto, su Grupo apuesta por ello, en coherencia con lo votado y aprobado en las Cortes de Castilla y León por todas las fuerzas políticas que también están aquí presentes, ampliándola, incluso, en cuanto que el objetivo debe ser unir las Oficinas de Desarrollo Económico Local -no todas las provincias las tienen-. La Agencia de Desarrollo Regional, que debe estar en el año 96 repartida en las nueve provincias de esta Comunidad, contando León, además, con la Oficina de Reactivación Económica de las Comarcas Mineras, que también debe estar dentro de este espectro o de este ente de dinamización, y teniendo como antecedentes el Pacto por León, que hay que recordar aunque "huela mal", donde estaban las Administraciones Públicas y "se fue al garete".

Recordando estos antecedentes, pide que se apoyen todas las iniciativas sectoriales, vengan de donde vengan: del segmento de la producción, del segmento del capital o de cualquier otro segmento, apoyarlas como Institución Provincial, en la medida de sus posibilidades, pero a la vez apostar por el desarrollo, por el modelo de desarrollo consensuado políticamente, que es el modelo de desarrollo regional, sin entrar a formar parte del Consorcio, dejando este asunto sobre la mesa para intentar consensuar la ayuda, en todos los aspectos posibles, incluso en el económico, que se pueda prestar a cualquiera de las asociaciones empresariales y sociales que presenten proyectos que tengan iniciativas. Termina su intervención diciendo que su Grupo saluda esas iniciativas; que, desde esta Institución, se potencien las iniciativas sectoriales; que como Administración Pública no se puede entrar en este tema porque supone dividir fuerzas y eso es ir en contra de lo que políticamente están defendiendo y apoyando todas las fuerzas en el conjunto de esta Comunidad.

D. EMILIO SIERRA GARCIA inicia su intervención diciendo que su Grupo va a apostar por la ratificación del acuerdo de la Comisión de Gobierno y dice no entender parte de esa acusación casi de ilegalidad del Consorcio, porque no sabe qué personas fisi-

cas o privadas son las que han entrado a formar parte del Consorcio, que, no obstante, cree que eso es un tema que debe dejarse a los Técnicos de la Diputación, para que informen sobre si lo que se va a hacer es legal o no lo es.

Manifiesta que, a su juicio, esto no va a entorpecer, ni mucho menos, la labor que pueda hacer la Agencia de Desarrollo Regional ni la Red de Oficinas de Promoción creada por la Diputación, sino que viene a sumar más a ese interés que tienen todos en sacar a León del lugar en el que está en estos momentos. Por tanto, señala, basándose en eso y, sobre todo, en los fines que puede perseguir el Consorcio, están totalmente de acuerdo. Dice que es cierto que los Estatutos podrían mejorarse en muchos de sus aspectos y que cuando el P.S.O.E., a través de las Instituciones que gobierna, ha apoyado su constitución lo ha hecho teniendo en cuenta que los Estatutos han de ser casi la primera labor que desarrolle la Asamblea o la Junta Directiva del Consorcio. Se hecha de menos la participación de la Junta de Castilla y León en el mismo y manifiesta que sería interesante e importante que la Junta también estuviese ahí.

En cuanto al acuerdo que se puede tomar hoy, y en base a lo que establece el art. 25 de los Estatutos, dice no entender por qué la Diputación compromete ya 15.000.000 de pesetas, cuando el punto segundo de aquél dice que será el Consorcio quien fije las aportaciones de cada una de las Administraciones integradas en él, y la Diputación se adelanta ya a la opinión del Consorcio con 15.000.000 de pesetas que no sabe si es poco o mucho, ni en base a qué criterio se fija. Opina que, dado que los presupuestos del año 96 no están todavía aprobados, sería conveniente retirar esa cantidad y esperar a ver cual va a ser el Presupuesto del propio Consorcio para fijar después la aportación de cada una de las Administraciones participantes.

Termina su intervención diciendo que, no obstante, su voto va a ser favorable, pero que pide se tenga en cuenta el dinero que se compromete.

Interviene a continuación D. LUIS HERRERO RUBINAT para reafirmar la postura que su Grupo mantuvo en la reunión celebrada por la Junta de Portavoces que no fue otra que apoyar el hecho de que la Diputación formara parte del Consorcio León con Futuro. Dice, que las dudas, desde el punto de vista formal o legalista, planteadas por el portavoz de Izquierda Unida, no las comparten pues parten del error de confundir lo que es un Consorcio privado con lo que es un Ente Público, una Administración Pública o una Administración Local.

Pide, para que no haya lugar a dudas que, antes de proceder a la votación, por parte del Sr. Secretario se informe si se ha vislumbrado algún tipo de posible ilegalidad en los Estatutos del Consorcio o en el mero hecho de que la Diputación Provincial forme parte del mismo. Entiende que todas las iniciativas, ya sean públicas o privadas, que tengan como objeto sacar adelante la economía leonesa, relanzar la iniciativa privada e intentar conseguir nuevas industrias, nuevas iniciativas empresariales, deben contar con el apoyo de todas las Administraciones. Muchas veces, prosigue, se ha dicho que en la provincia de León, ante una cierta parálisis de las Administraciones Públicas, se están espoleando iniciativas que parten de empresas o de sujetos privados y hay que saludarles, apoyarles y empujarles para que tengan éxito en su misión, y no parece responsable intentar "poner chinchetas" para que "pinchen" en su camino.

Continúa diciendo que no sabe si León con Futuro va a conseguir traer a la provincia de León a muchas empresas ni si se va a poder conseguir gestionar muchas iniciativas empresariales, pero que, al menos, hay que tratar de ponerles el camino fácil desde las Administraciones y, en este caso, desde la Diputación Provincial de León. Esa, manifiesta, es la razón por la que su Grupo apoya la participación de la Diputación en el Consorcio que se ha creado.

Comparten, señala, la duda o la extrañeza, planteada ya en la Junta de Portavoces por el Portavoz del Grupo Socialista, de por qué, a priori, se aportan 15.000.000 de pesetas, y dice que, en estos momentos, no sabe si esa cantidad es o no exagerada, puesto que el Consorcio no se ha puesto en marcha; es verdad, prosigue,

señala, hay que aclararlo; Izquierda Unida no se niega a apoyar económicamente a la Asociación "León con Futuro" o a quien haga falta ayudar; de hecho se está ayudando económicamente, desde la Diputación, a muchas asociaciones, pero técnicamente ésta ya cuenta con las Oficinas de Desarrollo en las que no se cobra nada por gestionar, mientras que parece que este Consorcio puede establecer y exigir las tasas que legalmente procedan por los servicios individualizados que preste, conforme a la legislación de Régimen Local, y en todo momento se habla de la legislación de Régimen Local y Tributaria aplicable. Resulta entonces, sigue diciendo, que va a haber unas Oficinas, creadas por la Diputación, en las que no se cobra tasas para hacer lo mismo que en otras que sí las van a cobrar; ésto le sugiere que el tema del Consorcio está prendido con alfileres y no se ha madurado suficientemente.

La Diputación, como tal, puede apoyar la iniciativa sectorial en lo económico y en lo técnico, sin entrar en las serias dudas que sobre su legalidad tiene su Grupo, que, a su juicio, no son una "minucia" sino que atentan directamente contra la autonomía local, la autonomía provincial y la política regional.

Denuncia el hecho de que los Sres. Diputados no están suficientemente informados sobre el tema y así, el Sr. Presidente, ha hablado de otros 25.000.000 de pesetas más; y el propio Portavoz del P.S.O.E. decía que no sabía o no entendía unas cosas, pero lo cierto es que nadie sabe nada; denuncia, también, el hecho de que lo único que preocupa es salir en la foto.

Reitera que la Diputación puede apoyar económicamente el Consorcio y que lo que pide I.U. es que quede sobre la mesa para ayudar económicamente o materialmente a ésto o a lo que haga falta; pero que va a seguir apostando, sobre todo, por las Oficinas de Desarrollo Local implicadas en la Agencia de Desarrollo Regional, porque el Consorcio, donde no se sabe quien va a votar, dependerá cada año, cada mes, o cada semestre del dinero que se vaya aportando, teniendo que decidir, también en un artículo, cuáles son las tramitaciones de las subvenciones públicas, hacia dónde van a ir, en consonancia con los fines y recursos del Consorcio. Si se ponen encima de la mesa, termina diciendo, los documentos del Pacto por León, se tendrá que hablar de cuáles son las necesidades sociales o de cuál es el proceso de desarrollo, las prioridades públicas, los intereses generales, etc., y ahí ya los técnicos fijaban varias cosas que son incuestionables tales como la comunicación, las infraestructuras; y con todo ésto, concluye, la Corporación se puede chocar, encontrarse con un órgano donde al final se van a votar proyectos que interesan a sectores concretos o a personas o entidades definidas ahí dentro, sucediendo, como ha ocurrido en Salamanca, que todo se va a ir al "garete" y su Grupo no puede apostar por defraudar todavía más a la población de esta Provincia. Pide que, por tanto, se les apoye pero no se entre en ello.

Tras estas intervenciones, el Ilmo. Sr. Presidente somete a votación la ratificación de la firma del precompromiso de adhesión o integración en el Consorcio de la Excm. Diputación Provincial, votación que arroja el siguiente resultado: veinticinco votos favorables, los emitidos por los Diputados del Grupo Popular, Grupo Socialista y el de la Unión del Pueblo Leonés; y dos votos en contra, los correspondiente a los dos Diputados de Izquierda Unida, con lo que por mayoría, incluso absoluta, se **ACUERDA** la participación de la Excm. Diputación Provincial en el citado Consorcio, con una aportación de 15.000.000 de pesetas, con cargo a la Partida 767.01/721.77 del Presupuesto de 1996, comprometiéndose a consignar tal cantidad en la citada Partida y para los fines expresados, ratificando las actuaciones llevadas a cabo por el Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Consorcio de referencia.

ASUNTO NUMERO 4.- DACION DE CUENTA RECTIFICACION ERROR EN LIQUIDACION PRESUPUESTO DE 1994.- Se conoció dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 25 del pasado mes de Enero, en relación al error observado en los datos de la Liquidación del Presupuesto de 1994, recogidos en el asunto número cuatro del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 30 de Junio de 1995, por el que la Diputación quedó enterada de la Resolución del Presidente aprobatoria de la citada Liquidación.

En el apartado 3.4 de dicha Resolución, al determinar el Remanente de Tesorería, se utilizaron, sin duda por error, los datos de un borrador en los que no se incluían derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago por Recursos de otros Entes Públicos, habiéndose recogido los movimientos por ese concepto, en Operaciones no Presupuestarias.

Los datos válidos de la Resolución del Presidente, respecto al punto 3.4, son los siguientes:

* DERECHOS PENDIENTES DE COBRO:	
Derechos presupuestarios liquidados, 1994	6.416.488.403
id., id., id., ejercicios anteriores	4.158.918.334
De recursos de otros Entes Públicos	4.314.268.869
Saldos de c/ deudoras no presupuestarias	64.514.367
Menos ingresos pendientes de aplicación	- 15.992.644
TOTAL	14.938.197.329
* FONDOS LIQUIDOS O EXISTENCIA EN CAJA 31-XII-94	
SUMA	18.914.675.401
* OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO:	
Oblig. presupuestarias pendientes pago, 1994	3.105.093.428
Id., id., id., reconocidas ejercicios anteriores	3.343.710.545
De recursos de otros Entes Públicos	4.668.294.615
Saldos cuentas acreedores no presup.	1.878.288.518
Saldos pendientes pago, Presupuesto de Ingresos	731.026
Menos pagos pendientes de aplicación	- 836.739
TOTAL	12.995.281.393
REMANENTE DE TESORERIA 1994	5.919.394.008

Teniendo en cuenta que esta rectificación no afecta a la Liquidación del Presupuesto ni al Remanente de Tesorería, el Pleno, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, por unanimidad, **ACUERDA** la rectificación del error padecido en la redacción del acta de la sesión celebrada por el Pleno Corporativo, el día 30 de Junio de 1995, al punto número cuatro: "Dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto de 1994", en el sentido anteriormente transcrito.

ASUNTO NUMERO 5.- PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE ASUNTOS DELEGADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON A LA DIPUTACION PROVINCIAL (DECRETO 256/90).-

5.1.- AUTORIZACION INCLUSION BIENES COMUNALES EN CONCENTRACION PARCELARIA.-

JUNTA VECINAL DE VANIDODES.- Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Vanidodes, sobre inclusión de bienes comunales en concentración parcelaria, y resultando:

1º.- Que la Junta Vecinal citada, en sesión celebrada el día 8 de Marzo de 1995, acordó someter al proceso de concentración parcelaria de la zona de Magaz de Cepeda los bienes comunales de los que es titular, que figuran declarados y reconocidos en las bases provisionales del expediente de la zona y que se detallan en el acuerdo, numeradas del 1 al 15 inclusive, y que, de forma extractada, son las siguientes:

1. Finca al sitio de La Crucica, de una superficie de 3.87.90 Has., que linda: Norte, Camino, Filomena Vega Flórez y varios más; Sur, M^a Blanca Prieto García, Victorina García García y varios más; Este, Juan Antonio Vega Flórez; y Oeste, Teresa Alvarez Gómez. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 756 del polígono 14 de los planos parcelarios.
2. Finca al sitio de La Cuesta, de una extensión superficial de 0.18.00 Has., que linda: Norte, Juan Vecinal de Vanidodes; Sur, Junta Vecinal de Vanidodes; Este, Otilia Pérez Prieto; y Oeste, Aurelia Gómez Fidalgo. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 870 del polígono 14 de los planos parcelarios.

3. Finca al sitio de La Carballeira, de una extensión superficial de 3.16.50 Has., que linda: Norte, Pablo García Fidalgo, Laurinda García Gómez, y varios más; Sur, Camino, Miguel Angel Suárez Alonso, Rosario García García y varios más; Este, Valeriano García Alonso; y Oeste, Camino. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 881 del polígono 14 de los planos parcelarios.

4. Finca al sitio de La Cuesta, de una extensión superficial de 1.28.70 Has., que linda: Norte, Angel Martínez Nuevo, Alvaro Alvarez Gómez y varios más; Sur, Enrique García García, Aurelia Gómez Fidalgo y varios más; Este, Domingo Prieto Prieto; y Oeste, Junta Vecinal de Vanidodes. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 882.3 del polígono 14, de los planos parcelarios.

5. Finca al sitio de La Cuesta, de una extensión superficial de 3.37.40 Has., linda: Norte, Esteban García Gómez, Antonio García García y varios más; Sur, Camino, Feliciano Prieto Fidalgo, Porfirio López Fidalgo y varios más; Este, M^o Advertina Alvarez Alvarez; y Oeste, Junta Vecinal de Vanidodes. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 889 del polígono 14 de los planos parcelarios.

6. Finca al sitio La Cuesta, de una extensión superficial de 0.30.20 Has., que linda: Norte, Camino; Sur, Camino; Este, Camino; y Oeste, Camino. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 917 del polígono 14, de los planos parcelarios.

7. Finca al sitio de La Llastra, de una extensión superficial de 3.65.30 Has., que linda: Norte, Delfina García Alonso, Antonio García Alvarez y varios más; Sur, José Machado García, Eduardo Prieto Fidalgo y varios más; Este, Camino; y Oeste, Junta Vecinal de Vanidodes. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 924 del polígono 14 de los planos parcelarios.

8. Finca al sitio de La Llastra, de una extensión superficial de 1.74.80 Has., que linda: Norte, Emilia García Alonso, Leonides Alvarez García y varios más; Sur, Valeriano García Fidalgo, Variano García Alonso y varios más; Este, Camino; y Oeste, desconocidos. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 1069 del polígono 14 de los planos parcelarios.

9. Finca al sitio de La Llastra, de una extensión superficial de 1.31.80 Has., que linda: Norte, Camino; Sur, Urbano Fidalgo Fierros; Este, Aniceto Martínez Nuevo, Pedro Martínez Nuevo; y Oeste, Camino. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 1079 del polígono 14, de los planos parcelarios.

10. Finca al sitio de La Llastra, de una extensión superficial de 1.58.10 Has., que linda: Norte, Urbano Fidalgo Fierros, Máximo García Fidalgo y varios más; Sur, Camino; Este, Camino; y Oeste, Camino. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 1113 del polígono 14, de los planos parcelarios.

11. Finca al sitio de La Llastra, de una extensión superficial de 0.47.00 Has., que linda: Norte, Camino; Sur, desconocidos; Este, Andrés García García y José García García; y Oeste, Camino. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 1116 del polígono 14 de los planos parcelarios.

12. Finca al sitio de Piedra Fincada, de una extensión superficial de 3.00.40 Has., que linda: Norte, Camino; Sur, Camino; Este, Camino, Manuel Antonio González Prieto y Angel García Fidalgo; y Oeste, Carretera de Magaz de Cepeda a Combarros. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 296.3 del polígono 15 de los planos parcelarios.

13. Finca al sitio de Piedra Fincada, de una extensión superficial de 1.52.80 Has., que linda: Norte, Camino; Sur, María Alvarez Gómez, M^o Ahide Alonso García y otros y varios más; Este, Angel García Fidalgo y M^o Ahide Alonso García y otros; y Oeste, Camino y Carretera de Magaz de

Cepeda a Combarros. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 296.4 del polígono 15 de los planos parcelarios.

14. Finca al sitio de Piedra Fincada, de una extensión superficial de 0.83.40 Has., que linda: Norte, Camino y Carretera de Magaz de Cepeda a Combarros; Sur, Adonino González García; Este, María Alvarez Gómez y José Gómez Fidalgo y Oeste, Carretera de Magaz de Cepeda a Combarros. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 296.5 del polígono 15 de los planos parcelarios.

15. Finca al sitio de Piedra Fincada, de una extensión superficial de 0.21.00 Has., que linda: Norte, Cesáreo López Alonso, Angel García Fidalgo y Pablo García Fidalgo; Sur, Hipólito Gómez García, Pablo García Fidalgo y varios más; Este, Junta Vecinal de Vanidodes; y Oeste, Luis Alonso García. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 299.2 del polígono 15, de los planos parcelarios.

2º.- Que dicho acuerdo fue sometido a información pública, mediante edictos colocados en el lugar de costumbre y publicados en el B.O.P. n.º 72/95, de 28 de Marzo, por espacio de quince días, sin que se hayan presentado reclamaciones, según se certifica, con fecha 2 de Mayo de 1995, por el Secretario de la Junta Vecinal.

3º.- Que se adjunta informe de la Oficina de Apoyo Jurídico y de Ordenación de Explotación, de fecha 30 de Enero de 1996, y certificación del acuerdo del Ayuntamiento de Magaz de Cepeda, adoptado en sesión celebrada el día 18 de Julio de 1995, por el que se ratifica el acuerdo de la Junta Vecinal de inclusión de bienes en concentración parcelaria.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de Diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.2.3.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos sustanciales que exige la legislación vigente.

En razón de lo expuesto, y conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 15 del presente mes de Febrero, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Vanidodes, perteneciente al Ayuntamiento de Magaz de Cepeda, para que pueda incluir los bienes comunales descritos en el expediente y numerados del 1 al 15, ambos inclusive, en concentración parcelaria de la zona de Magaz de Cepeda, de conformidad con lo establecido en los arts. 185 de la Ley de Reforma Agraria, de 12 de Enero de 1973; 102 del Reglamento de Bienes; y 28 de la Ley 14/1990, de 28 de Noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

JUNTA VECINAL DE ZACOS.- Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Zacos, sobre inclusión de bienes comunales en concentración parcelaria, y resultando:

1º.- Que la Junta Vecinal citada, en sesión celebrada el día 15 de Febrero de 1995, acordó someter al proceso de concentración parcelaria de la zona de Magaz de Cepeda los bienes comunales de los que es titular, que ya figuran declarados y reconocidos en las bases provisionales del expediente de la zona y que se detallan en el acuerdo, numeradas del 1 al 39 inclusive, y que, de forma extractada, son las siguientes:

1. Finca al sitio de El Camborizal, de una extensión superficial de 1.91.50 Has., que linda: Norte, Anejo de Porqueros; Sur, río; Este, la vía; y Oeste, río. A efectos de concentración se corresponde con la parcela 88 del polígono 1 de los planos parcelarios.

2. Finca al sitio de Mata Pequeña, de una extensión superficial de 8.10.70 Has., que linda: Norte, Camino; Sur, Junta

Vecinal de Zacos; Este, Camino; y Oeste, Camino. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 96 del polígono 1 de los planos parcelarios.

3. Finca al sitio de Mata Pequeña, de una extensión superficial de 5.44.20 Has., que linda: Norte, Luis García González, Serafín García González y varios más; Sur, Camino; Este, M^a Pilar García Fernández, David García Cabezas y varios más; y Oeste, Camino. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 97 del polígono 1 de los planos parcelarios.

4. Finca al sitio de Mata Pequeña, de una superficie de 14.01.90 Has., que linda: Norte, Camino; Sur, Luis García González, Serafín García González y varios más; Este, Candelas García Pérez, Agustín Paz García y varios más; y Oeste, Camino. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 99.1 del polígono 1 de los planos parcelarios.

5. Finca al sitio de La Venta, de una extensión superficial de 5.37.90 Has., que linda: Norte, Germán García Fernández, Vicente Álvarez García y otros y varios más; Sur, Camino; Este, Camino; y Oeste, Camino. A efectos de la concentración parcelaria se corresponde con la parcela 314 del polígono 1 de los planos parcelarios.

6. Finca al sitio de Ministerio, de una extensión superficial de 0.02.30 Has., que linda: Norte, Manuel Villadangos García; Sur, Camino; Este, Camino; y Oeste, Manuel Villadangos García. A efectos de la concentración parcelaria se corresponde con la parcela 9.1 del polígono 2 de los planos parcelarios.

7. Finca al sitio de Ministerio, de una extensión superficial de 0.02.90 Has., que linda: Norte, Ferrocarril; Sur, Camino; Este, Ferrocarril; y Oeste, Camino. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 9.2 del polígono 2 de los planos parcelarios.

8. Finca al sitio de Ministerio, de una extensión superficial de 0.03.20 Has., linda: Norte, Camino; Sur, Encarnación Álvarez Fernández y varios más; Este, Camino; y Oeste, Felipe Álvarez Fernández. A efectos de la concentración parcelaria se corresponde con la parcela 9.3 del polígono 2 de los planos parcelarios.

9. Finca al sitio de Mata Pequeña, de una extensión superficial de 2.32.30 Has., que linda: Norte, Junta Vecinal de Zacos; Sur, Segunda González González; Este, Camino, Dionisia Fernández García; y Oeste, Camino. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 52 del polígono 2 de los planos parcelarios.

10. Finca al sitio de Mata Pequeña, de una extensión superficial de 2.92.90 Has., que linda: Norte, Camino, Albina García Álvarez, Antonio Prieto García y varios más; Sur, Enequina García Fernández y Davida Maroto Fernández; Este, Camino; y Oeste, Camino. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 83 del polígono 2 de los planos parcelarios.

11. Finca al sitio de Los Valles Grandes, de una extensión superficial de 21.81.00 Has., que linda: Norte, Valentina Álvarez Fernández, Visitación Prieto García y Begoña García Domínguez y otros; Sur, Camino; Este, Camino; y Oeste, Josefa Gutiérrez Álvarez, Pedro Gutiérrez Álvarez y varios más. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 262 del polígono 2 de los planos parcelarios.

12. Finca al sitio de Los Valles Grandes, de una extensión superficial de 48.20.10 Has., que linda: Norte, Camino; Sur, Concepción Pérez Bardón y Hermanos, M^a del Pilar García Álvarez y varios más; Este, Camino; y Oeste, Camino. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 279 del polígono 2 de los planos parcelarios.

13. Finca al sitio de Los Valles Grandes, de una extensión superficial de 11.60.00 Has., que linda: Norte, Leandro Redondo Álvarez y varios más; Sur, Camino; Este, Camino; y Oeste, Camino. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 280 del polígono 2 de los planos parcelarios.

14. Finca al sitio de Prao Cerrao, de una extensión superficial de 0.31.80 Has., que linda: Norte, Río; Sur, Camino; Este, Camino; y Oeste, Río. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 1 del polígono 3 de los planos parcelarios.

15. Finca al sitio de Prao Cerrao, de una extensión superficial de 0.09.30 Has., que linda: Norte, Camino; Sur, Camino; Este, Nicanor García García; y Oeste, Camino. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 2 del polígono 3 de los planos parcelarios.

16. Finca al sitio de Prao Cerrao, de una extensión superficial de 0.11.10 Has., que linda: Norte, Nicanor García García; Sur, Camino; Este, Eloína Fernández Álvarez y Francisco Álvarez García y Hermanos; y Oeste, Camino. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 4 del polígono 3 de los planos parcelarios.

17. Finca al sitio de Prao Cerrao, de una extensión superficial de 0.12.30 Has., que linda: Norte, acequia; Sur, Regina García García y varios más; Este, M^a Pilar García Fernández y Visitación Prieto García; y Oeste, acequia. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 26.4 del polígono 3 de los planos parcelarios.

18. Finca al sitio de El Pero, de una extensión superficial de 18.23.20 Has., que linda: Norte, Gonzalo Fernández García, Esteban García Álvarez y varios más; Sur, Junta Vecinal de Vega de Magaz; Este, Camino; y Oeste, M^a Concepción Fernández García, M^a del Pilar García García y varios más. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 247.1 del polígono 3 de los planos parcelarios.

19. Finca al sitio de El Pero, de una extensión superficial de 0.60.00 Has., que linda: Norte, Santos Núñez González; Sur, Junta Vecinal de Vega de Magaz; Este, Junta Vecinal de Vega de Magaz; y Oeste, Camino. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 247.2 del polígono 3 de los planos parcelarios.

20. Finca al sitio de La Chana, de una extensión superficial de 0.23.20 Has., que linda: Norte, desconocidos; Sur, Junta Vecinal de Vega de Magaz; Este, Junta Vecinal de Vega de Magaz; y Oeste, Camino. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 385.2 del polígono 3 de los planos parcelarios.

21. Finca al sitio de La Chana, de una extensión superficial de 0.38.00 Has., que linda: Norte, Camino; Sur, Candelas García Pérez; Este, Junta Vecinal de Vega de Magaz; y Oeste, Camino. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 443.2 del polígono 3 de los planos parcelarios.

22. Finca al sitio de La Balsa, de una extensión superficial de 0.34.50 Has., que linda: Norte, Segunda González González, Blanca Flor García González y varios más; Sur, Camino; Este, Camino; y Oeste, Camino. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 48 del polígono 9 de los planos parcelarios.

23. Finca al sitio de La Balsa, de una extensión superficial de 0.13.70 Has., que linda: Norte, Asunción González García y varios más; Sur, Camino; Este, Albina García Álvarez; y Oeste, Porfirio Fernández García y Hermanos. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 62 del polígono 9 de los planos parcelarios.

24. Finca al sitio de La Cabaña, de una extensión superficial de 0.23.60 Has., que linda: Norte, Felisa Nuevo Rodríguez; Sur, Camino; Este, Camino; y Oeste, Camino. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 115 del polígono 9 de los planos parcelarios.

25. Finca al sitio de Llanserios, de una extensión superficial de 3.32.30 Has., que linda: Norte, Camino; Sur, Manuel Villadangos García, Domingo Villadangos García y varios más; Este, Camino; y Oeste, Brígida Sabina Villadangos García, Domingo Villadangos García y varios más. A efectos

de la concentración se corresponde con la parcela 134 del polígono 9 de los planos parcelarios.

26. Finca al sitio de Las Eras, de una extensión superficial de 1.92.80 Has., que linda: Norte, Camino; Sur, Camino; Este, Camino; y Oeste, Rosalía González Fernández y varios más. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 440.1 del polígono 9 de los planos parcelarios.

27. Finca al sitio de Las Eras, de una extensión superficial de 0.42.90 Has., que linda: Norte, Enrique García González; Sur, Camino; Este, Manuela García González; y Oeste, Gonzalo Fernández García. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 440.2 del polígono 9 de los planos parcelarios.

28. Finca al sitio de Las Eras, de una extensión superficial de 0.26.60 Has., que linda: Norte, Dorinda Fernández García; Sur, Camino; Este, Albina García Álvarez y varios más; y Oeste, Camino. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 465 del polígono 9 de los planos parcelarios.

29. Finca al sitio de El Teso, de una extensión superficial de 11.57.40 Has., que linda: Norte, Camino; Sur, Gerardo García González, Felipe Álvarez Fernández y varios más; Este, Jesusa García Álvarez; y Oeste, Camino. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 492 del polígono 9 de los planos parcelarios.

30. Finca al sitio de Las Eras, de una extensión superficial de 0.22.30 Has., que linda: Norte, Gerardo García González; Sur, Isidoro García González; Este, Manuela García González y varios más; y Oeste, Benjamín García García. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 505 del polígono 9 de los planos parcelarios.

31. Finca al sitio de El Teso, de una extensión superficial de 0.49.50 Has., que linda: Norte, Camino; Sur, Victorino García García; Este, Camino; y Oeste, M^ª Pilar García Fernández, Dorinda Fernández García y varios más. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 539 del polígono 9 de los planos parcelarios.

32. Finca al sitio de El Teso, de una extensión superficial de 0.77.50 Has., que linda: Norte, Aurora Pérez Álvarez; Sur, Camino; Este, M^ª Amadina Fernández Juan y varios más; y Oeste, Camino. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 712 del polígono 9 de los planos parcelarios.

33. Finca al sitio de Fucariella, de una extensión superficial de 0.14.30 Has., que linda: Norte, Pedro García Álvarez; Sur, Junta Vecinal de Zacos; Este, M^ª Amadina Fernández Juan, Saturnina García Fernández; y Oeste, Aurora Pérez Álvarez. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 719 del polígono 9 de los planos parcelarios.

34. Finca al sitio de La Huerga, de una extensión superficial de 1.48.50 Has., que linda: Norte, Rafael González Gómez y varios más; Sur, Arroyo de Pozo Viejo; Este, Río Porcos; y Oeste, Carretera de Zacos a Porqueros. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 23 del polígono 10 de los planos parcelarios.

35. Finca al sitio de Los Rincones, de una extensión superficial de 0.14.40 Has., que linda: Norte, Laurentina Fernández García; Sur, Río Porcos; Este, David Maroto Fernández, Porfirio Fernández García y Hermanos; y Oeste, Río Porcos. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 26.4 del polígono 10 de los planos parcelarios.

36. Finca al sitio de La Torre, de una extensión superficial de 1.09.60 Has., que linda: Norte, Eloina Fernández Álvarez; Sur, Camino; Este, Camino; y Oeste, Marcos García Fernández y varios más. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 196 del polígono 10 de los planos parcelarios.

37. Finca al sitio de La Torre, de una extensión superficial de 0.23.60 Has., que linda: Norte, Camino; Sur, Junta Vecinal de Zacos; Este, Valentina Álvarez Fernández, Domingo Villadagos García; y Oeste, Camino. A efectos de la concen-

tración se corresponde con la parcela 227 del polígono 10 de los planos parcelarios.

38. Finca al sitio de Casamuria, de una extensión superficial de 6.03.20 Has., que linda: Norte, Libia Fernández Alonso y varios más; Sur, Camino; Este, Porfirio Fernández García y Hermanos; y Oeste, Eloina Fernández Álvarez, M^ª Pilar García Fernández y varios más. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 292 del polígono 10 de los planos parcelarios.

39. Finca al sitio de La Torre, de una extensión superficial de 0.79.90 Has., que linda: Norte, Camino; Sur, Porfirio Fernández García y Hermanos, Gonzalo Fernández García y varios más; Este, Benjamín Fernández García; y Oeste, Junta Vecinal de Zacos. A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 294 del polígono 1 de los planos parcelarios.

2^ª.- Que dicho acuerdo fue sometido a información pública, mediante edictos colocados en el lugar de costumbre y publicados en el B.O.P. nº 71/95, de 27 de Marzo, por espacio de quince días, sin que se hayan presentado reclamaciones, según se certifica, con fecha 2 de Mayo de 1995, por el Secretario de la Junta Vecinal.

3^ª.- Que se adjunta informe de la Oficina de Apoyo Jurídico y de Ordenación de Explotación, de fecha 30 de Enero de 1996, y certificación del acuerdo del Ayuntamiento de Magaz de Cepeda, adoptado en sesión celebrada el día 18 de Julio de 1995, por el que se ratifica el acuerdo de la Junta Vecinal de inclusión de bienes en concentración parcelaria.

Considerando:

1^ª.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de Diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.2.3.

2^ª.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos sustanciales que exige la legislación vigente.

En razón de lo expuesto, y conforme con lo dictaminado por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 15 del presente mes de Febrero, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Zacos, perteneciente al Ayuntamiento de Magaz de Cepeda, para que pueda incluir los bienes comunales descritos en el expediente y numerados del 1 al 39, ambos inclusive, en concentración parcelaria de la zona de Magaz de Cepeda, de conformidad con lo establecido en los arts. 185 de la Ley de Reforma Agraria, de 12 de Enero de 1973; 102 del Reglamento de Bienes; y 28 de la Ley 14/1990, de 28 de Noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

5.2.- DACION DE CUENTA PERMUTA BIENES DE PROPIOS.-

AYUNTAMIENTO DE CASTROCALBÓN.- El Ayuntamiento de Castrocalbón, en sesión celebrada el día 20 de Julio de 1995, acuerda la instrucción del oportuno expediente de permuta de bienes de una finca propiedad del Municipio por otra de D. Narciso Cenador Cenador, en razón a la necesidad de los terrenos para llevar a cabo la reestructuración y ordenación de la C/ Portugal de Castrocalbón, y resultando:

1.- Que se unen al expediente los siguientes documentos:

a) Certificación de tasación por Ingeniero de Caminos de la finca que aporta el Ayuntamiento, de 81 m², valorada en 150.120 pts., y la finca del particular de 41,70 m², valorada en 150.120 pts.

b) Informe del Secretario con cifra de preceptos legales, fechado el día 12 de Diciembre de 1995.

c) Certificado de estar inventariada la finca del Ayuntamiento y de su inscripción en el Registro de la Propiedad, como bien de pro-

pios y libre de cargas o gravámenes, de cuya finca matriz de 270 m² se segrega la parcela que es objeto de permuta.

d) Informe de Intervención señalando que los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal ascienden a la suma de 37.284.124 pts., siendo el 25% de esta cantidad 9.321.031 pts., con lo que el valor de las parcelas, tanto la del Ayuntamiento como la del particular, que ascienden a 150.120 pts., respectivamente, no superan el 25% de los recursos ordinarios de este Ayuntamiento.

e) Compromiso formal del titular del bien a adquirir por permuta, aceptando ésta en los términos y valoraciones que figuran en el expediente y declaración jurada de ser propietario del bien adquirido por herencia de sus antepasados, no disponiendo de título ni de inscripción registral, constando igualmente declaraciones de testigos de dicha vecindad reconociendo la titularidad del permutante.

2.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Castrocalbón, en sesión celebrada el día 27 de Julio de 1995, por unanimidad de los ocho miembros que asisten a la sesión, de los nueve que componen la Corporación, acuerda efectuar la permuta de las fincas que se describirán posteriormente.

3.- Que este expediente fue sometido a información pública por espacio de veinte días, según anuncio publicado en el B.O.P. nº 231/95, de 9 de Octubre, sin que se hayan presentado reclamaciones de ninguna clase, según certifica el Sr. Secretario, con fecha 5 de Diciembre de 1995.

4.- Que los bienes de propiedad municipal objeto de permuta son los siguientes:

a) Finca propiedad de D. Narciso Cenador Cenador: Finca urbana, situada en la C/ Portugal de Castrocalbón, de 41,70 m².

b) Finca propiedad del Ayuntamiento: Parcela de 81 m², que corresponde con una porción de otra finca matriz de 270 m², situada en C/ del Valle de Castrocalbón, y linda: Norte, bienes de uso público; Sur, prolongación de la C/ del Valle; Este, inmueble de D. José Alonso Fernández y Oeste con terrenos de uso público. Calificación jurídica como bien de propios. Inscrita en el Registro de la Propiedad finca 5.078, del tomo 1.450, libro 26, folio 53, e inscripción primera y libre de cargas y gravámenes.

Considerando:

1º.- Que, básicamente, en este expediente, se cumplen los preceptos legales, con la carencia de escrito acreditativo de la propiedad del particular permutante.

2º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente, en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de Diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.2.

3º.- Que, conforme establece el art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de Junio, al no superar el importe de las fincas a permutar el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto del Ayuntamiento de Castrocalbón, es necesario dar cuenta de toda enajenación a esta Diputación en virtud de la delegación conferida.

En razón de lo expuesto, y conforme con lo dictaminado por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 15 del presente mes de Febrero, se **ACUERDA**, por unanimidad, tener por cumplido el trámite de dación de cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma para la permuta de los bienes descritos anteriormente, debiendo la Corporación Municipal tomar acuerdo de aprobación definitiva del expediente de permuta, con el quorum de la mayoría legal absoluta de sus miembros, señalando específicamente el deslinde de la parcela a segregar de la finca originaria y a su inscripción individualizada en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad, así como efectuar las oportunas variaciones al efectuar la permuta.

5.3.- DACION CUENTA ENAJENACION DE PARCELAS SOBRAINTES.-

AYUNTAMIENTO DE CASTROCALBÓN.- Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Castrocalbón para la enajenación de nueve parcelas sobrantes, no susceptibles de uso adecuado por su extensión y emplazamiento, y resultando:

1º.- Que el Ayuntamiento de Castrocalbón, en sesión celebrada el 3 de Julio de 1992, acuerda la enajenación a los propietarios colindantes de nueve parcelas sobrantes, no susceptibles de uso adecuado por su extensión y emplazamiento, propiedad del mismo, cuya descripción y linderos son los siguientes:

Parcela número 1: Con una superficie de 154 m², que colinda con D. Antonio Bécares Martínez, ubicada en la parte posterior de la finca urbana de su propiedad, en la C/ del Valle de Castrocalbón, cuyos linderos son: Norte, terrenos de dominio público; Sur, finca urbana de D. Antonio Bécares Martínez; Este, finca de D. Belarmino García García; y Oeste, parcela de propios del Ayuntamiento, número 2 de este expediente. El precio de la adjudicación es de 92.400 pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza al Tomo 1.502, Libro 27, Folio 29, Número 5.262.

Parcela número 2: con una superficie de 104,50 m², que colinda con D. José Alonso Fernández, ubicada en la parte posterior de la finca urbana de su propiedad, en la C/ del Valle de Castrocalbón, cuyos linderos son: Norte, cauce denominado "La Reguera"; Sur, finca de D. José Alonso Fernández; Este, parcela número 1 de este expediente; y Oeste finca de D. José Alonso Fernández. El precio de la adjudicación es de 62.700 pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza al Tomo 1.450, Libro 26, Folio 55, Número 5.075.

Parcela número 3: Con una superficie de 37,50 m², que colinda con D. José Alonso Fernández, ubicada en la parte posterior de la finca urbana de su propiedad, en la C/ del Valle de Castrocalbón, cuyos linderos son: Norte, terrenos de dominio público; Sur y Este con finca de D. José Alonso Fernández; y Oeste finca de propios del Ayuntamiento. El precio de la adjudicación es de 22.500 pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza al Tomo 1.450, Libro 26, Folio 56, Número 5.076.

Parcela número 5: Con una superficie de 89,50 m², que colinda con D. Samuel Amigo Fernández, ubicada en la parte posterior de la finca urbana de su propiedad, en la C/ del Valle de Castrocalbón, cuyos linderos son: Norte, Finca de D. Samuel Amigo Fernández; Sur, campo común; Este, finca de D. Francisco Martínez Gejiro; y Oeste, con finca de D^ª. Celia García Crespo. El precio de la adjudicación es de 53.700 pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza al Tomo 1.450, Libro 26, Folio 54, Número 5.074.

Parcela número 6: Con una superficie de 44 m², que colinda con D^ª. Celia García Crespo, ubicada en la parte posterior de la finca urbana de su propiedad, en la C/ del Valle de Castrocalbón, cuyos linderos son: Norte, finca urbana de D^ª. Celia García Crespo; Sur, campo común; Este, finca número 5 de este expediente, adjudicada a D. Samuel Amigo Fernández; y Oeste finca de herederos de D. Daniel Prieto Testón. El precio de la adjudicación es de 26.400 pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza al Tomo 1.450, Libro 26, Folio 53, Número 5.073.

Parcela número 7 a): Con una superficie de 57,50 m², correspondiente a la mitad de la finca número 7 de este expediente que colinda con D. José Antonio Martínez Turrado, ubicada en la parte posterior de la finca urbana de su propiedad, en la C/ del Valle de Castrocalbón, cuyos linderos son: Norte, finca urbana de D. José Antonio Martínez Turrado; Sur, terrenos de dominio público; Este, finca de herederos de D. Daniel Prieto Testón; y Oeste resto de la finca número 7 de la cual se segrega esta mitad. El precio de la adjudicación es de 34.500 pesetas. Corresponde con la mitad de la parcela número 7 inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza al Tomo 1.502, Libro 27, Folio 26, Número 5.259.

Parcela número 7 b): Con una superficie de 57,50 m², correspondiente a la mitad de la finca número 7 de este expediente, que colinda con D. Francisco Martínez Turrado, ubicada en la parte posterior de la finca urbana de su propiedad, en la C/ del Valle de Castrocalbón, cuyos linderos son: Norte, finca urbana de D. Manuel Turrado Pérez; Sur, terrenos de dominio público; Este, parcela número 7 a) correspondiente a una parte igual de la finca número 7; y Oeste finca de propios del Ayuntamiento, número 8 de este expediente. El precio de la adjudicación es de 34.500 pesetas. Corresponde con la mitad de la parcela número 7 inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza al Tomo 1.502, Libro 27, Folio 26, Número 5.259.

Parcela número 8: Con una superficie de 120 m², que colinda con D. Luis Angel Oliveira Fernández, ubicada en la parte posterior de la finca urbana de su propiedad, en la C/ del Valle de Castrocalbón, cuyos linderos son: Norte, finca urbana de D. Luis Angel Olivera Fernández; Sur, terrenos comunales; Este, finca de propios del Ayuntamiento, número 7 de este expediente; y Oeste tercera parte segregada de la finca número 9 de este expediente. El precio de la adjudicación es de 72.000 pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, Tomo 1.450, Libro 26, Folio 57, Número 5.077.

Parcela número 9 a): Con una superficie de 47,34 m², correspondiente a un tercio de la finca número 9 de este expediente, colindando con finca de D. Manuel Turrado Pérez, ubicada en la parte posterior de la finca urbana de su propiedad, en la C/ del Valle de Castrocalbón, cuyos linderos son: Norte, finca urbana de D. Manuel Turrado Pérez; Sur, terrenos de dominio público; Este, finca número 8 de este expediente; y Oeste resto de la finca número 9 de la cual se segrega esta tercera parte. El precio de la adjudicación es de 28.400 pesetas. Corresponde a la tercera parte de la parcela número 9, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza al Tomo 1.502, Libro 27, Folio 27, Número 5.260.

2º.- Que en el expediente se acreditan las siguientes circunstancias:

- a) Certificación de estar inscritas dichas parcelas en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento, con la calificación jurídica de bienes de propios, e inscritas en el Registro de la Propiedad de La Bañeza según se ha referenciado.
- b) Informe emitido por la Secretaría sobre la legislación aplicable.
- c) Dictamen técnico sobre valoración y distribución de las parcelas a los propietarios colindantes.
- d) Aceptación de la valoración por parte de los colindantes y futuros adquirientes.
- e) Certificación de que los ingresos ordinarios del presupuesto municipal ascienden a 28.901.200 pts.

3º.- Que el expediente de enajenación fue expuesto al público mediante edicto publicado en el B.O.P. nº 260/92, de 13 de Noviembre, sin que durante el plazo reglamentario de quince días se haya presentado reclamación alguna, según consta en certificación expedida por el Secretario de la Corporación, y la enajenación a los colindantes fue acordada con el quorum de la mayoría legal absoluta de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Castrocalbón, en sesión celebrada el 3 de Julio de 1992.

Considerando:

1º.- Que corresponde a la Corporación Municipal, previa la instrucción del oportuno expediente, conforme a lo dispuesto en los arts. 7, 8 y 115 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/86, de 13 de Junio, la calificación de parcelas no utilizables, así como la posibilidad, con carácter excepcional, de la venta de dichas parcelas de forma directa a los propietarios colindantes.

2º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del

Decreto 256/90, de 13 de Diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.1., en aplicación de lo dispuesto en el art. 109 del citado Reglamento de Bienes.

3º.- Que en este expediente se han observado las prescripciones legales y, por tanto, básicamente se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en los preceptos antes indicados.

En razón de lo expuesto, y conforme con lo dictaminado por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 15 del presente mes de Febrero, se **ACUERDA**, por unanimidad, tener por cumplido el trámite de dación de cuenta por parte del Ayuntamiento de Castrocalbón para la enajenación de las nueve parcelas descritas en el resultando primero, no susceptibles de utilización adecuada por su configuración y emplazamiento, a los propietarios colindantes.

5.4.- DACION CUENTA CESION GRATUITA DE BIENES INMUEBLES.-

AYUNTAMIENTO DE GORDONCILLO.- Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Gordoncillo para la cesión gratuita de bienes inmuebles pertenecientes a dicha Entidad, y resultando:

1.- Que el Ayuntamiento de Gordoncillo es titular del siguiente bien patrimonial:

Solar, cercado de tapia, a la calle de los Palomares de esta Villa, señalado con el número 12, destinado a la recogida de beceras, de una extensión superficial de dos mil novecientos treinta y cinco metros cuadrados, que linda: al Norte con herederos de D^a. Victoriana Alonso; Sur, calle de su situación; Este, solar de D. Serapio Castañeda González; y Oeste camino de La Vita. No tiene gravamen. Se desconoce su adquisición, así como su coste. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, en 25 de Mayo de 1950, al Tomo 704, Libro 17, Folio 82, Número 2.153. Valorada en 211.404 pesetas, y según valoración pericial se cifra en cinco millones ochocientos setenta mil pesetas.

2.- Que en el expediente se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Memoria de la Alcaldía señalando las razones que justifican la cesión gratuita del bien descrito a la Junta de Castilla y León como Entidad Pública para que sea destinado a la construcción de veinte viviendas de promoción pública, que redundará en beneficio de los habitantes de la Entidad.

b) Informe de la Secretaria del Ayuntamiento sobre la legislación aplicable.

c) Certificación expedida por la Secretaria del Ayuntamiento sobre la inclusión del bien en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento y de inscripción del citado bien en el Registro de la Propiedad.

d) Certificación emitida por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Sr. González Rojo, señalando que el terreno objeto de cesión se encuentra ubicado dentro del casco urbano y dispone de servicios urbanísticos, así como que no se ha incluido en ningún plan de ordenación afectado a finalidad específica, y estimando que no es necesario dicho solar para la Junta Vecinal ni previsible que lo sea en los 10 años inmediatos para finalidad concreta.

e) Certificación del importe de los recursos ordinarios del presupuesto municipal para el ejercicio de 1995 que asciende a la cantidad de 26.167.700 pesetas.

f) Exposición pública del expediente mediante edictos publicados en el B.O.P. nº 272/95, de 28 de Noviembre, sin que durante el tiempo reglamentario de 15 días se haya presentado reclamación alguna.

g) Certificación expedida por el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan sobre titularidad y libertad de cargas de la finca anteriormente descrita.

h) Certificación del contenido del acuerdo tomado por el Pleno del Ayuntamiento de Gordoncillo, en sesión celebrada el día 16 de

Noviembre de 1995, con el quorum de la mayoría legal absoluta de los miembros de dicha Corporación, por el que se cede gratuitamente a la Junta de Castilla y León para la construcción de viviendas de promoción pública.

Vistos los arts. 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 109.2, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de Junio; 47.3 k) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y Decreto 128/84, de 5 de Diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la toma de razón de dación de cuenta de este expediente, en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León, a través del Decreto 256/90, de 13 de Diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.6.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos formales y sustanciales que exige la legislación vigente.

En razón de lo expuesto, y conforme con lo dictaminado por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 15 del presente mes de Febrero, se **ACUERDA**, por unanimidad, tener por cumplido el trámite de dación de cuenta del Ayuntamiento de Gordoncillo, del expediente tramitado para la cesión gratuita del bien inmueble descrito, situado en la C/ Los Palomares, número 12, de dicha localidad, para destinarlo a la construcción de veinte viviendas de promoción pública, finalidad que se llevará a efecto en el plazo de 5 años y conservándola durante 30 años, revirtiendo a la Entidad cedente en el caso de incumplimiento de dichas condiciones.

ASUNTO NUMERO 6.- SUSTITUCION TRABAJOS DE CONFECCION DE INVENTARIO DE LA JUNTA VECINAL DE PORQUEROS, INCLUIDOS EN LA XIII CONTRATACION DE INVENTARIOS DE ENTIDADES LOCALES, POR LOS DE CONFECCION DE INVENTARIO DE LA JUNTA VECINAL DE MARIALBA DE LA RIBERA.- Se da cuenta del informe emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola en el que manifiesta que en la XIII Contratación de Inventarios se incluyó el perteneciente a la Junta Vecinal de Porqueros, del Ayuntamiento de Magaz de Cepeda, adjudicándose a la empresa Esering, S.L., y que, posteriormente, se comprobó que la ejecución de este Inventario se había realizado en la V Contratación, Lote nº 2, y que, por tanto, la inclusión en la XIII Contratación implicaba una duplicidad; que el coste de ejecución era de 608.100 pts., proponiendo que dicho importe se destine a la confección del Inventario de Marialba de la Ribera, del Ayuntamiento de Villaturiel, que tiene un coste aproximado de 609.200 pts., lo cual implica que no existe una modificación en el precio de adjudicación a la empresa referenciada.

En razón de lo expuesto, y conforme con lo dictaminado por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 15 del presente mes de Febrero, se **ACUERDA**, por unanimidad, anular, dentro de la XIII Contratación de Inventarios de Bienes de Entidades Locales, el trabajo correspondiente a la Junta Vecinal de Porqueros, del Ayuntamiento de Magaz de Cepeda, adjudicado a la empresa Esering, S.L., en la cantidad de 608.100 pts., y adjudicar a la misma empresa la confección del inventario de la Junta Vecinal de Marialba de la Ribera, del Ayuntamiento de Villaturiel, en la misma cantidad.

ASUNTO NUMERO 7.- AUMENTO TRABAJOS CONFECCION DE INVENTARIO DE BIENES AYUNTAMIENTO DE LA ERCINA Y JUNTA VECINAL DE SIERO DE LA REINA.- Se conoce escrito remitido por Dª Mª Isabel Quijada Castaño, adjudicataria de los trabajos de confección de Inventarios de Bienes de las Entidades Locales incluidas en el Lote nº 3 de la XI Contratación, en el que expone que, iniciados los trabajos de investigación nece-

sarios para la ejecución de dichos inventarios, se comprueba que en los referidos al Ayuntamiento de La Ercina y a la Junta Vecinal de Siero de la Reina, hay una diferencia sustancial entre el número de fincas y superficie de las que se ofertaban para ejecutar a las que realmente poseen.

Consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Agrícola, señalando que si bien es cierto que cuando se evalúa el coste de confección de inventarios se cuenta siempre con una variación, en más, del 30-40% de lo que se dice que poseen las Entidades a lo que realmente después se identifican, no lo es menos que en lo que respecta al Ayuntamiento de La Ercina y a la Junta Vecinal de Siero de la Reina las diferencias se disparan al 180 y 310% respectivamente, lo que implica que al adjudicatario se le lesiona en sus intereses, si no se valora adecuadamente el trabajo.

En dicho informe consta una nueva valoración, en función de los bienes que realmente poseen estas Entidades, de este aumento de trabajo que supone: 130.000 pts. en fincas urbanas y 40.000 pts. en rústicas, para el Ayuntamiento de La Ercina; y 50.000 pts. en urbanas y 170.000 pts. en rústicas, para la Junta Vecinal de Siero de la Reina, esto es, un total de 390.000 pts.

Por todo lo expuesto, y conforme con lo dictaminado por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 15 del presente mes de Febrero, se **ACUERDA**, por unanimidad, acceder a lo solicitado por Dª. Mª Isabel Quijada Castaño y aceptar la valoración que presenta el Ingeniero Técnico Agrícola y, consiguientemente, ampliar el importe de los trabajos de confección de los Inventarios del Ayuntamiento de La Ercina y de la Junta Vecinal de Siero de la Reina en la cantidad total fijada de 390.000 pts., incluidos en la adjudicación hecha en la XIII Contratación, Lote nº 3.

ASUNTO NUMERO 8.- ESTUDIO DE DETALLE DEL SOLAR DE SANTA NONIA, SEDE DEL MUSEO PROVINCIAL DE LEON.- El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 26 de Febrero de 1993, acordó ceder al Ministerio de Cultura el solar de Santa Nonia comprensivo de 3.154'25 m² para destinarlo a sede del Museo Provincial de León.

Encomendado al Arquitecto D. Alejandro de la Sota la redacción del oportuno proyecto, por imperativo del art. 218 de la normativa urbanística del Ayuntamiento -Plan General de León-, se hace preciso redactar previamente Estudio de Detalle de toda la manzana donde se encuentra ubicado el solar, que esta delimitada por las calles de Santa Nonia, La Reina, Independencia y la Plaza de San Francisco.

Informado el Estudio de Detalle presentado y conforme con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 15 del presente mes de Febrero, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el Estudio de Detalle de la manzana ubicada entre las calles de Santa Nonia, La Reina, Independencia y la Plaza de San Francisco, redactado por el Arquitecto D. Alejandro de la Sota, con fecha 12 de Febrero de 1996, y su remisión al Ayuntamiento de León para su tramitación reglamentaria, de acuerdo con lo establecido en los arts. 117 y 118 del R.D.L. 1/92, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

ASUNTO NUMERO 9.- INFORME SOBRE PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD ALTO BERNESGA.- Visto el proyecto de estatutos remitido por el Ayuntamiento de Villamanín para la constitución de la Mancomunidad de Municipios denominada "Alto Bernesga", integrada por los de La Pola de Gordón y Villamanín, para el aprovechamiento hidráulico destinado a abastecimiento de la población, elaborado por la Asamblea de Concejales, en sesión celebrada en La Pola de Gordón, el día 25 de Enero de 1996, y resultando:

a) Que el proyecto de estatutos está compuesto por diecinueve artículos, agrupados en seis capítulos, una disposición adicional, una disposición transitoria y otra disposición final, en los que se tienen en cuenta la constitución, denominación, domicilio y ámbito territorial, régimen orgánico y funcional, recursos económicos, modi-

ficación de los estatutos y disolución de la Mancomunidad, contenido que corresponde con los extremos señalados en el art. 34 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de Julio. Se señala como ilimitado el plazo de duración de la Mancomunidad.

b) Que constituyen fines de la Mancomunidad la realización de obras y la gestión del servicio de abastecimiento de agua a las poblaciones de las localidades de Villamanín, Ciñera y Santa Lucía.

c) Que, con el fin de dar cumplimiento a lo determinado en los arts. 35.1.b) y 44.3.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los que se señala que la Diputación Provincial emitirá informe sobre el Proyecto de Estatutos de Mancomunidad, el Servicio de Asistencia a Municipios estima adecuado y conforme con la legislación vigente el contenido de los Estatutos presentados.

En razón de lo expuesto, y conforme con lo dictaminado por la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 15 del presente mes de Febrero, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el Proyecto de Estatutos y la constitución de la Mancomunidad Municipal "Alto Bernesga", integrada por los Ayuntamientos de La Pola de Gordón y Villamanín, para el aprovechamiento hidráulico y la gestión del servicio de abastecimiento de agua a las localidades de Villamanín, Ciñera y Santa Lucía.

ASUNTO NUMERO 10.- DESIGNACION COMISIONES GESTORAS.- El Real Decreto 608/88, de 10 de Junio (B.O.E. del 16 de junio), por el que se regula la constitución de las Comisiones Gestoras en entidades de ámbito territorial inferior al municipio, establece en su art. 1.2., último párrafo, que "la designación de los miembros de la Comisión Gestora se realizará por la Diputación Provincial, oídos previamente los representantes de cada partido, federación, coalición o agrupación citados".

En cumplimiento de este precepto, se presenta al Pleno corporativo propuesta de designación de miembros de las Comisiones Gestoras de las Juntas Vecinales que se señala, previa consulta a las respectivas Juntas Electorales de Zona, Alcaldías y representantes de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones, y visto lo dispuesto en la legislación local y electoral.

A la vista del contenido de la propuesta y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 15 del presente mes de Febrero, por unanimidad, se **ACUERDA** designar las siguientes Comisiones Gestoras:

PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA

AYUNTAMIENTO DE BERCIANOS DEL PARAMO

JUNTA VECINAL DE BERCIANOS DEL PARAMO

D. Jesús Fidalgo Chamorro

D. José Castrillo Chamorro

D^a. Florencia Alvarez Martínez

JUNTA VECINAL DE VILLAR DEL YERMO

D^a. Ascensión Gutiérrez Valencia

JUNTA VECINAL DE ZUARES DEL PARAMO

D. Angel Rodríguez Juan

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL MARCO

JUNTA VECINAL DE GENESTACIO DE LA VEGA

D. Santos de las Heras Rubio

D. Francisco Javier Alija Miñambres

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO BERCIANOS

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO BERCIANOS

D. José Luis Pérez Castellanos

JUNTA VECINAL DE LA MATA DEL PARAMO

D. Juan Carlos Sánchez Mielgo

D. Justino Mielgo Vidal

AYUNTAMIENTO DE VILLAZALA

JUNTA VECINAL DE VILLAZALA

D. Conrado Berjón Castellanos, DNI 71.547.589

D. Higinio San Martín Villazala, DNI 71.548.154

D. José Blas Gómez González, DNI 10.178.064

PARTIDO JUDICIAL DE LEON

AYUNTAMIENTO DE LAS OMAÑAS

JUNTA VECINAL DE SANTIAGO DEL MOLINILLO

D. José Manuel Vega Campelo, DNI 71.547.989

D. Leopoldo López García, DNI 9.678.881

D. Orundino Alvarez Alvarez, DNI 9.632.589

JUNTA VECINAL DE SAN MARTIN DE LA FALAMOSA

D. José Peláez Díez, DNI 71.392.044

D. Antolín García Alvarez, DNI 9.606.670

D. Luciano Rubial Campelo, DNI 71.392.056

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE ORDAS

JUNTA VECINAL DE SANTIBAÑEZ DE ORDAS

D. Alfredo Gutiérrez García, DNI 9.693.082

D. Constantino García Vega, DNI 9.617.733

JUNTA VECINAL DE SANTA MARIA DE ORDAS

D. Alfredo Fernández Rodríguez, DNI 9.967.173

D. Manuel Orlando Reinoso Santiago, DNI 27.306.691

D. Octavio Alvarez Alvarez, DNI 9.578.032

AYUNTAMIENTO DE VEGAQUEMADA

JUNTA VECINAL DE CANDANEDO DE BOÑAR

D. Domingo Rodríguez Díez, DNI 9.706.910

D. José Luis Fernández Fernández, DNI 9.712.129

D. Otilio Fernández Fernández, DNI 9.719.757

PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA

AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE

JUNTA VECINAL DE SAN ROMAN

D^a Begoña López Olano, DNI 10.051.460

AYUNTAMIENTO DE PRIARANZA DEL BIERZO

JUNTA VECINAL DE PARADELA DE MUCES

D. Eumenio Méndez Blanco, DNI 10.069.182

D. Celso Blanco Rodríguez, DNI 9.975.949

D. Víctor Raimúndez García, DNI 9.932.817

ASUNTO NUMERO 11.- CONCESION ANTICIPOS REINTEGRABLES CAJA DE CREDITO.- Examinados los expedientes relativos a las peticiones de préstamo formuladas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y considerando los informes de la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación y de Intervención y, muy particularmente, el acuerdo de la Excm. Diputación, de 30 de Mayo de 1969, se **ACUERDA**, por unanimidad, y conforme con la propuesta del Consejo de Administración de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, la concesión de las cantidades que a continuación se indican, en concepto de anticipo reintegrable sin interés y en las condiciones establecidas como tipo, haciéndose efectivas, en cada caso, las cantidades concedidas una vez cumplidas las condiciones citadas y cuando la situación de Tesorería de la Caja lo permita, contra certificación de obra ejecutada, si bien, previamente a la firma del contrato definitivo, los Ayuntamientos que adeuden a esta Diputación alguna cantidad, por cualquier concepto, deberán justificar que han abonado el importe de la deuda, cantidades y Ayuntamientos que son:

* 1.500.000 pesetas, al Ayuntamiento de Llamas de la Ribera, para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación de calles en Llamas, Quintanilla y otros -7ª Fase-".

* 1.500.000 pesetas, al Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, para financiar parte de su aportación a las obras de "Reconstrucción muro de E.D.A.R.".

* 1.375.000 pesetas, al Ayuntamiento de Vega de Espinareda, para financiar parte de su aportación a las obras de "Depósito regulador de abastecimiento de Vega de Espinareda".

ASUNTO NUMERO 12.- PROPUESTA FORMALIZACION CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON Y EL COLEGIO "ANTONIO VALBUENA".-

Se conoce propuesta presentada por el Diputado Presidente de la Comisión informativa de Bienestar Social y Educación, relativa a la formalización de un Convenio entre la Diputación Provincial de León y el Colegio Antonio Valbuena, para la financiación de la Escolanía de este Centro durante el año 1996, tal y como se viene haciendo en años anteriores, Convenio cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON Y EL COLEGIO ANTONIO DE VALBUENA".

En el Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo el día .. de de mil novecientos noventa y seis.

REUNIDOS:

De una parte el Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, en calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, asistido del Secretario General, D. Jaime Fernández Criado, actuando en el ejercicio de su cargo, y en representación de la Corporación Provincial, mediante acuerdo del Pleno corporativo, adoptado en sesión celebrada el día 28 de Febrero de 1996.

De otra parte el Sr. D. Antonino Martínez del Cano, Director del Colegio Antonio de Valbuena, en su representación, mayor de edad, vecino de San Andrés del Rabanedo, provisto de D.N.I. núm. 35.492.250.

Y el Sr. D. Francisco Javier Pérez Gutiérrez, Presidente de la Asociación Coral del Colegio Antonio de Valbuena, en su representación, mayor de edad, vecino de San Andrés del Rabanedo, provisto de D.N.I. núm. 9.727.344-T.

Y considerándose las partes con capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae, en cuanto que han sido autorizados al efecto por los organismos a los que representan:

ANTECEDENTES

1.- En el año 1985, se crea la Escolanía Antonio de Valbuena, integrada dentro del Colegio Público del mismo nombre, obteniendo, a partir de entonces, éxitos a nivel provincial, nacional e internacional, según consta en currículum adjunto.

2.- Después de ocho años de trabajo y funcionamiento, queda constancia de una estabilidad y de un reconocimiento social y artístico que implicaría la bondad del planteamiento y la necesidad de un mantenimiento de esta actividad, dada la encomiable labor en pro de la cultura en general y del fomento de la sensibilidad ciudadana hacia la música.

3.- La Excma. Diputación Provincial de León, como institución pública que es, se debe a la prestación de servicios y a la potenciación, mantenimiento y apoyo de todas aquellas actividades y movimientos culturales de arraigo en nuestro pueblo.

En su virtud, estos organismos, reconociéndose mutuamente capacidad para la formalización del presente Convenio

ESTIPULAN:

PRIMERO.- La Excma. Diputación Provincial se compromete a entregar a la Asociación Coral del Colegio Nacional Antonio de Valbuena la cantidad de un millón de pesetas, a razón de quinientas mil pesetas el primer semestre y el otro 50% al finalizar el año 1996, tras la presentación de la memoria de actividades que realicen y justificantes de los gastos derivados de los conciertos y originados por la Escolanía Antonio de Valbuena por importe del doble de la cantidad concedida.

SEGUNDO.- La Escolanía se compromete a dar diez conciertos en lugares y fechas que se fijarán de mutuo acuerdo entre las partes.

Los gastos de publicidad y desplazamiento derivados de las actividades concertadas no correrán a cargo de la Escolanía y las Instituciones firmantes del presente convenio,

establecerán las fórmulas que consideren más adecuadas para su financiación.

TERCERO.- Rebasado el número de las actuaciones concertadas, cada nuevo concierto que se promueve se financiará previo acuerdo de las partes interesadas, tomando como referencia el caché propio de la Escolanía Antonio Valbuena.

En estos términos queda redactado el presente convenio, que se extiende por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, que una vez leído es ratificado y hallado conforme por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, por D. Antonino Martínez del Cano y por D. Francisco J. Pérez Gutiérrez, en representación de la Asociación Coral del Colegio Antonio de Valbuena, y yo, el Secretario de la Corporación."

El Pleno, conforme con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 13 del presente mes de Febrero, **ACUERDA**, por unanimidad, la aprobación del convenio transcrito, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y la de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo, imputando el gasto de 1.000.000 de pesetas a la Partida 422.28/489.00, RC 296001758.

ASUNTO NUMERO 13.- CONVOCATORIA Y BASES PARA CONCESION DE SUBVENCIONES:

A) SITUACIONES DE EMERGENCIA O DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL.-

Se conoce el dictamen emitido por la Comisión informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 13 del presente mes de Febrero, en relación con las Bases para la concesión de ayudas económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social durante el año 1996 que, elaboradas por el Equipo Técnico de C.E.A.S., cuentan con un presupuesto de 8.240.000 pesetas, aportando la Junta de Castilla y León el 65%, de acuerdo con el proyecto de anexo para 1996 del Convenio de Prestaciones Básicas, Bases que son del siguiente tenor literal:

"BASES PARA LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA O DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL 1996".

En base a lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 18/88, de 28 de Diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, y en la Orden de 30 de Diciembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regulan los criterios mínimos de las convocatorias relativas a prestaciones económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social en el área de Servicios Sociales, y dentro del marco del Convenio existente entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y esta Diputación Provincial para la realización de funciones y prestaciones básicas, se convocan ayudas económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social con un presupuesto de 8.240.000 pesetas.

I. DESTINO Y DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS.

Podrán acceder a dichas ayudas las personas físicas de nacionalidad española, residentes en municipios de menos de 20.000 habitantes, en el territorio de la provincia de León, que se encuentren en situación de emergencia o urgente necesidad.

Los extranjeros que residan en municipios de menos de 20.000 habitantes, en el territorio de la provincia de León, podrán beneficiarse de las ayudas de acuerdo con lo dispuesto en los tratados, convenios internacionales y demás normativa vigente sobre la materia.

Las ayudas que se concedan deberán ser destinadas obligatoriamente a la finalidad para la cual fueron concedidas. La Diputación Provincial se reserva el derecho de verificar estos extremos y obligará a devolver el importe concedido a quienes alteren la finalidad de la concesión.

II. TRAMITACION.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de León o en la forma establecida en el

art. 38 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el B.O.P. y hasta el día 31 de Diciembre de 1996.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la legislación vigente y en las presentes Bases, por parte de la Diputación se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Recibidas las solicitudes y la documentación exigida en cada caso, corresponderá a los profesionales de cada CEAS la valoración de las mismas y el dictamen técnico sobre la concesión o denegación de la ayuda. A continuación, el expediente será valorado por el Equipo Técnico de Servicios Sociales y el Técnico encargado de la tramitación, elevará propuesta al Presidente de la Diputación, quien, mediante Decreto, resolverá definitivamente. El acuerdo adoptado pone fin a la vía administrativa.

La Diputación Provincial propiciará la necesaria agilidad en el trámite de concesión de estas prestaciones así como en el pago de las mismas. En todo caso, las solicitudes presentadas, deberán ser resueltas por orden de recepción en un plazo máximo de cuatro meses.

Los beneficiarios de las ayudas han de presentar en el CEAS que les realizó la tramitación los correspondientes justificantes de haber invertido la ayuda concedida para los mismos fines o conceptos para los que fue otorgada. Los plazos para presentar dichos justificantes serán:

De un mes a partir de la fecha de recepción de la ayuda para aquellos conceptos cuya inversión pueda realizarse de modo inmediato (amueblamiento doméstico, vestido, prótesis y deudas).

Al finalizar cada mes, para aquellos conceptos cuya inversión tiene un carácter periódico (alquiler e hipoteca de vivienda, manutención, rehabilitación o asistencia especializada, educación e instrucción y cuotas de la seguridad social).

En el caso de reparaciones de carácter urgente y adaptación funcional de la vivienda en un plazo máximo de seis meses a partir de la recepción de dichas ayudas.

III. REQUISITOS GENERALES.

* Condiciones que definen la situación de emergencia o de urgente necesidad:

1a) Trastorno sobrevenido de modo imprevisto a la situación socio-económica familiar a consecuencia de:

- Incidente grave: enfermedad, accidente, muerte, desempleo.

- Daño o gran deterioro de los bienes familiares básicos (casa, mobiliario, etc.)

- Variación imprevista de la composición familiar

1b) Situaciones de grave o urgente carencia relacionadas con necesidades básicas para la supervivencia o para el normal desenvolvimiento en su entorno habitual (alimentos, vestido, prótesis, adaptación vivienda...).

1c) Carencias básicas en las áreas de instrucción y educación con repercusión próxima en los procesos de inserción laboral o social, siempre que se trate de supuestos excluidos de las prestaciones normalizadas gestionadas por los respectivos organismos competentes.

* Condiciones que definen la situación económica familiar.

2a) En caso de unidad familiar de un solo miembro: Que la renta per cápita anual del solicitante o beneficiario no sea superior al salario base interprofesional (64.920 pts.). En caso de trastorno sobrevenido de modo imprevisto, que, en los tres meses previos a la situación de emergencia, los ingresos mensuales brutos del solicitante o beneficiario no sean superiores a la cantidad mensual correspondiente al salario base interprofesional.

2b) Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, la renta bruta, anual o mensual, según el caso, se calculará incrementando el salario base interprofesional en un 25% por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar (16.230 pts.).

Se entenderán miembros computables de la unidad familiar:

- Los cónyuges o pareja que acrediten su convivencia oficialmente.

- Los hijos menores de edad con excepción de los que, con el consentimiento paterno, vivan de forma independiente.

- Los hijos mayores de edad que residan con la familia.

- Otros familiares de 1º, 2º ó 3º grado, que residan de forma habitual con la familia en el momento de producirse la situación de emergencia o de urgente necesidad.

2c) Que el solicitante o beneficiario no cuente con otro tipo de ayudas o recursos mediante los cuales podría afrontar la situación de emergencia o urgente necesidad.

* Otras condiciones:

3a) Que el recurso mediante el cual el solicitante o beneficiario pretende resolver la necesidad sea el adecuado para el fin perseguido.

3b) Que el solicitante o beneficiario no perciba ayuda de otros organismos para atender en su totalidad la necesidad que motiva la solicitud.

3c) Que la ayuda solicitada reúna los requisitos específicos previstos para cada concepto o tipo de ayuda.

3d) Acreditar la situación de emergencia o urgente necesidad mediante el informe del Asistente Social del CEAS correspondiente.

IV. CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCESION DE LAS AYUDAS.

a) Prioritariamente se atenderán aquellas solicitudes cuya concesión resuelva definitivamente la necesidad planteada, siempre que no exista otro recurso o prestación ya establecido para resolverla.

b) Asimismo, se dará prioridad a aquellas familias que además de escasos recursos económicos tengan a su cargo menores o discapacitados.

c) Serán también preferentes las que se gestionen como complementarias a intervenciones integradas o prestaciones desarrolladas desde los CEAS y Equipos Técnicos relacionadas con los Servicios Sociales Básicos de esta Diputación Provincial.

d) Estas ayudas se concederán una sola vez a cada beneficiario a lo largo del ejercicio económico. Asimismo, no podrán concederse durante dos años consecutivos, a no ser que hubiera sobrevenido una nueva situación de emergencia social.

V. CLASES DE AYUDAS.

1. VIVIENDA.

1.1. Reparaciones de carácter urgente.

1.2. Amueblamiento doméstico:

1.2.1. Cocina económica.

1.2.2. Cocina de gas.

1.2.3. Estufa.

1.2.4. Calentador de agua.

1.2.5. Mesa.

1.2.6. Sillas.

1.2.7. Camas (con somier incluido).

1.2.8. Colchones.

1.2.9. Armario.

1.2.10. Lavadora.

1.2.11. Frigorífico.

1.3. Adaptación funcional de la vivienda.

1.4. Alquiler de vivienda.

1.5. Hipoteca de vivienda.

2. ATENCION INSTITUCIONALIZADA.

3. NECESIDADES BASICAS DE SUBSISTENCIA.

3.1. Manutención.

3.2. Vestido.

4. REHABILITACION O ASISTENCIA ESPECIALIZADA Y PROTESIS.

4.1. Rehabilitación o asistencia especializada:

4.1.1. Rehabilitación o asistencia.

4.1.2. Transporte.

4.2. Prótesis:

4.2.1. Gafas.

4.2.2. Prótesis bucodentales.

4.2.3. Otras.

5. EDUCACION O INSTRUCCION.

6. CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

7. DEUDAS.

7.1. Por cualquiera de los conceptos o tipos de ayudas recogidas en estas bases.

7.2. Gastos de mantenimiento de la vivienda:

7.2.1. Luz.

7.2.2. Agua.

7.2.3. Combustible.

7.3. Contraídas con organismos públicos por la realización de servicios de infraestructuras obligatorias o por impago de tasas municipales.

VI. REQUISITOS ESPECIFICOS.

1. VIVIENDA.

1.1. Reparaciones de carácter urgente.

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas o familiares en cuya vivienda se hayan producido graves deterioros en los elementos básicos necesarios para que la vivienda sea mínimamente habitable.

Antes de pedir esta clase de ayudas individualizadas los interesados deberán haber solicitado la correspondiente prestación a los organismos que tengan competencias o recursos relacionados con el asunto para el cual se solicita la ayuda. Debe presentarse fotocopia de la solicitud hecha y de la respuesta dada por el Organismo al cual se remitió la petición. De haber sido resuelto favorablemente, se adjuntará también información sobre la cuantía concedida.

1.2. Amueblamiento doméstico.

(Cocina económica, cocina gas, estufa, calentador de agua, mesa, sillas, camas, colchones, armario, lavadora, frigorífico).

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas o familias cuya vivienda carezca del mobiliario solicitado o el existente se encuentre gravemente deteriorado. La ayuda para lavadora o frigorífico sólo podrán solicitarla aquellas personas que, por razón de edad o minusvalía, precisen de estos electrodomésticos para el normal desenvolvimiento en la vida diaria. Asimismo, cuando se solicita cocina económica no se podrán solicitar al mismo tiempo cocina de gas, estufa o calentador de agua.

1.3. Adaptación funcional de la vivienda.

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas minusválidas o mayores de 65 años que, residiendo en su domicilio y conforme al dictamen del correspondiente Equipo de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales o del médico que le corresponde por la Seguridad Social, necesitan adquirir, instalar y/o adaptar útiles necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida diaria en el lugar de residencia.

Antes de pedir esta clase de ayudas los interesados deberán haber solicitado la correspondiente prestación a los organismos que tengan competencias o recursos relacionados con el asunto para el cual se solicita la ayuda. Debe presentarse fotocopia de la solicitud hecha y de la respuesta dada por el Organismo al cual se remitió la petición. De haber sido

resuelto favorablemente, se adjuntará también información sobre la cuantía concedida.

1.4. Alquiler vivienda.

Este tipo de ayuda podrá ser solicitada únicamente cuando la necesidad se haya producido por un trastorno grave sobrevenido de modo imprevisto a la economía familiar, y siempre que dicho trastorno se haya producido dentro de los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud.

1.5. Hipoteca vivienda.

Este tipo de ayuda podrá ser solicitada únicamente cuando la necesidad se haya producido por un trastorno grave sobrevenido de modo imprevisto a la economía familiar y, siempre que dicho trastorno se haya producido dentro de los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud.

2. ATENCION INSTITUCIONALIZADA.

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas que estando en situación de emergencia o urgente necesidad, precisen ser institucionalizadas de forma transitoria. Esta ayuda podrá ser solicitada siempre por un periodo no superior a tres meses, prorrogables otros tres meses más en caso de mantenerse la situación.

3. NECESIDADES BASICAS DE SUBSISTENCIA.

3.1. Manutención.

Esta ayuda podrá ser solicitada exclusivamente por aquellas personas o familias que carezcan de prestación económica, pensión y/o salario y únicamente por el periodo que dure la tramitación de la clase de prestación y/o pensión a la cual puedan acogerse o restablecimiento de salarios en casos de huelgas laborales o suspensión de los mismos por parte del empresario. Deberán presentar justificante de la solicitud cursada a los organismos competentes demandando la prestación o pensión que le corresponda o justificante de la situación de huelga o suspensión de salarios.

3.2. Vestido.

Esta ayuda podrá ser solicitada exclusivamente por aquellas personas o familias que carezcan de prestación económica y/o pensión y únicamente por el periodo que dure la tramitación de la clase de prestación y/o pensión a la cual puedan acogerse. Deberán presentar justificante de la solicitud cursada a los organismos competentes demandando la prestación o pensión que les corresponda.

4. REHABILITACION O ASISTENCIA ESPECIALIZADA Y PROTESIS.

4.1. Rehabilitación o asistencia especializada.

4.1.1. Rehabilitación o asistencia.

Este tipo de ayudas podrán ser solicitadas previo informe técnico del especialista que corresponda por la Seguridad Social o el de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, indicando la urgente necesidad, y sólo cuando esa prestación no esté contemplada entre las que ofrecen los citados organismos.

Antes de solicitar esta clase de ayudas los interesados han de haber solicitado la correspondiente prestación a los organismos que tengan competencias o recursos relacionados con el asunto para el cual se solicita la ayuda. Debe presentarse fotocopia de la solicitud hecha y de la respuesta dada por el organismo al cual se remitió la petición.

4.1.2. Transporte.

Este tipo de ayudas podrán ser solicitadas previo informe técnico del servicio o especialista que lleve a cabo el tratamiento indicando la duración del mismo y la frecuencia con la que debe de asistir mensualmente.

4.2. Prótesis (Gafas, prótesis bucodentales, otras).

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas que, previo informe técnico del especialista que le corresponda por la Seguridad Social o el de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, y no contando con otros recursos, acrediten grave dificultad para desenvolverse en la vida diaria.

Antes de solicitar este tipo de ayuda los interesados han de haber solicitado la correspondiente prestación a los organismos que tengan competencias o recursos relacionados con el asunto para el cual se solicita la ayuda. Debe presentarse fotocopia de la solicitud hecha y de la respuesta dada por el Organismo al cual se remitió la petición. De haber sido resuelto favorablemente, se adjuntará también información sobre la cuantía concedida.

5. EDUCACION E INSTRUCCION.

Podrán solicitar esta ayuda, con carácter complementario, aquellas personas que acrediten necesidades específicas en las áreas de educación e instrucción personal, siempre que lo solicitado sirva para acceder a un determinado puesto de trabajo o resolver una puntual situación relacionada con la inserción social y cuando la prestación solicitada no esté incluida entre las ofertadas por los organismos competentes en la materia.

Antes de solicitar esta clase de ayudas los interesados han de haber solicitado la correspondiente prestación a los organismos que tengan competencias o recursos relacionados con el asunto para el cual se solicita la ayuda. Debe presentar fotocopia de la solicitud hecha y de la respuesta dada por el organismo al cual se remitió la petición.

6. CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Este tipo de ayuda podrá ser solicitada únicamente cuando la necesidad se haya producido por un trastorno grave sobrevenido de modo imprevisto a la economía familiar y, siempre que dicho trastorno se haya producido dentro de los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud.

7. DEUDAS.

Las ayudas para cubrir posibles endeudamientos podrán solicitarse solo en relación a los conceptos anteriormente citados y las deudas contraídas por gastos de mantenimiento de vivienda y aquellas contraídas con organismos públicos por la realización de servicios de infraestructuras obligatorias o por impago de tasas municipales, siempre que dichas deudas hayan sido contraídas como consecuencia de un trastorno grave sobrevenido de forma imprevista a la economía familiar y que presenten un escrito del acreedor reclamando formalmente la cantidad adeudada. Únicamente se podrán solicitar ayudas para sufragar las deudas, contraídas a partir del momento en que surge el trastorno y siempre que se hayan dejado de efectuar los pagos como consecuencia del mismo. Además solo serán concedidas cuando el trastorno haya sobrevenido como máximo seis meses antes de la presentación de la solicitud.

VII. CUANTIA DE LAS AYUDAS.

La cantidad percibida en un año por la unidad familiar beneficiaria de estas ayudas en ningún caso superará el importe anual correspondiente a la cuantía establecida para los perceptores del Ingreso Mínimo de Inserción por la Comunidad Autónoma de Castilla y León (420.000 pts.).

1. VIVIENDA.

1.1. Reparaciones de carácter urgente:

Por el coste real o hasta un máximo de 420.000 pts.

1.2. Amueblamiento doméstico:

1.2.1. Cocina económica:

Por el coste real o hasta un máximo de 100.000 pts., incluida la instalación necesaria.

1.2.2. Cocina de gas:

Por el coste real o hasta un máximo de 40.000 pts. (una por familia).

1.2.3. Estufa:

Por el coste real o hasta un máximo de 25.000 pts. (una por familia).

1.2.4. Calentador de agua:

Por el coste real o hasta un máximo de 25.000 pts. (uno por familia).

1.2.5. Mesa:

Por el coste real o hasta un máximo de 15.000 pts. (una por familia).

1.2.6. Sillas:

Por el coste real o hasta un máximo de 5.000 pts. por unidad.

1.2.7. Camas (incluido somier):

Por el coste real o hasta un máximo de 20.000 pts. por cama de hasta 90 cm. y de 30.000 pts. de hasta 150 cm.

1.2.8. Colchones:

Por el coste real o hasta un máximo de 10.000 pts. por cama de hasta 90 cm. y de 20.000 pts. por cama de hasta 150 cm.

1.2.9. Armario:

Por el coste real o hasta un máximo de 30.000 pts. (uno por familia).

1.2.10. Lavadora:

Por el coste real o hasta un máximo de 40.000 pts. (uno por familia).

1.2.11. Frigorífico:

Por el coste real o hasta un máximo de 50.000 pts. uno por familia).

1.3. Adaptación funcional de la vivienda:

Por el coste real y hasta un máximo de 420.000 pts.

1.4. Alquiler de vivienda:

Por el coste real o hasta un máximo de 40.000 pts./mes, máximo 3 meses.

1.5. Hipoteca de vivienda:

Por el coste real o hasta un máximo de 40.000 pts./mes, máximo 3 meses.

2. ATENCION INSTITUCIONALIZADA.

Por el coste real o hasta un máximo de 60.000 pts./mes durante 3 meses prorrogables por otros 3 meses más en caso de mantenerse la situación.

3. NECESIDADES BASICAS DE SUBSISTENCIA.

3.1. Manutención:

600 pts. diarias por solicitante y 300 pts. más al día por cada miembro adicional de la unidad familiar durante el periodo que dure la tramitación de la clase de prestación, pensión o restablecimiento de salario al cual pueda acogerse, que no podrá ser superior a 3 meses, prorrogables por otros 3 si aquella no se ha resuelto.

3.2. Vestido:

Por el coste real o hasta un máximo de 20.000 pts. por cada uno de los miembros de la unidad familiar. Este tipo de ayudas podrá concederse una sola vez y durante el periodo de vigencia de estas Bases.

4. REHABILITACION O ASISTENCIA ESPECIALIZADA Y PROTESIS.

4.1. Rehabilitación o asistencia especializada.

4.1.1. Rehabilitación o asistencia:

Por el coste real o hasta un máximo de 20.000 pts./mes durante 6 meses, prorrogables por otros 3 meses más, siempre que se mantenga la situación de urgente necesidad cuando sean tratamientos periódicos. Si es una determinada intervención no periódica, la ayuda será por el coste real o hasta un máximo de 100.000 pts.

4.1.2. Transporte: Por el coste real o hasta un máximo de 20 pts./Km., durante el periodo de tratamiento establecido por el especialista y como máximo durante el periodo de vigencia de estas Bases.

4.2. Prótesis:

4.2.1. Gafas:

Por el coste real o hasta un máximo de 30.000 pts.

4.2.2. Prótesis bucodentales:

Por el coste real o hasta un máximo de 100.000 pts.

4.2.3. Otros:

Por el coste real o hasta un máximo de 420.000 pts. cuando el tipo de ayuda no esté contemplada entre

las prestaciones ofertadas por otros Organismos. En caso de que otros Organismos le hayan concedido una parte de la cantidad necesaria para satisfacer la necesidad se le concederá la cantidad complementaria correspondiente hasta un máximo de 420.000 pts.

5. EDUCACION O INSTRUCCION.

Por el coste real o hasta un máximo de 15.000 pts. en concepto de matrícula y por el coste real o hasta un máximo de 10.000 pts./mes, en concepto de pago de cuota mensual y otros gastos, todo ello debidamente justificado. La ayuda se concederá por un periodo de 6 meses prorrogables por otros 3 más.

6. SEGURIDAD SOCIAL.

Por el coste real y hasta un máximo de 3 meses.

7. DEUDAS.

7.1. Por cualquiera de los conceptos o tipos de ayudas recogidos en estas bases. Las cantidades que puedan concederse y los límites temporales serán los mismos que se han fijado para los respectivos conceptos, a excepción de las deudas por alquiler, hipoteca de vivienda y cuotas de la Seguridad Social que se podrán prorrogar por 3 meses más si la emergencia ha continuado y en el caso de que únicamente hayan pedido ayuda para deudas.

7.2. Gastos de mantenimiento:

7.2.1. Luz:

Por el coste real y hasta un máximo de 3.000 pts./mes durante 4 meses, prorrogables por otros 2 meses más siempre que la emergencia continúe.

7.2.2. Agua:

Por el coste real o hasta un máximo de 1.000 pts./mes durante 4 meses, prorrogables por otros 2 meses más siempre que la emergencia continúe.

7.2.3. Combustible:

Por el coste real o hasta un máximo de 25.000 pts./año.—

7.3. Contraídas con organismos públicos:

Por el coste real y hasta un máximo de 420.000 pts.

VIII. DOCUMENTACION.

A. DOCUMENTACION GENERAL:

. Fotocopia del D.N.I. del solicitante y, en su caso, del representante legal que formule la petición.

. Fotocopia del NIF del solicitante.

. Certificado de residencia o empadronamiento del solicitante.

. Certificado de convivencia.

. Declaración de la renta del año anterior a la presentación de la solicitud, de aquellos miembros de la unidad familiar que están obligados a declarar.

. Certificado del INSS, acreditando que el solicitante y restantes miembros mayores de edad de la unidad familiar no perciben prestación alguna del sistema o, en caso contrario, la clase y la cuantía de lo que perciban.

. Justificante del cobro de otras pensiones o prestaciones (Gerencia Territorial de Servicios Sociales, Junta Autonómica, Municipal, hijo a cargo, etc.).

. Certificación del Instituto Nacional de Empleo acreditando la situación de desempleo, así como de los abonos de cualquier tipo de prestación o subsidio proveniente del mismo, del cabeza de familia y de todos aquellos miembros de la unidad familiar que estén en situación de demandantes de empleo.

. Certificados del Ayuntamiento, de la contribución rústica, urbana y de otros bienes.

. Declaración jurada de no poseer otro tipo de ingresos, rentas y bienes que los declarados en la solicitud.

. Declaración jurada de que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se adjuntan son verdaderos y se ajustan a la realidad.

. Aquellos casos en los que la situación de necesidad se origine a causa de un incidente grave ocurrido de forma imprevista puede ser suficiente presentar justificante de los ingresos de los tres meses anteriores a la solicitud de la ayuda y el justificante del trastorno sobrevenido (defunción, enfermedad, despido, etc.).

. Fotocopia de la solicitud cursada a los organismos competentes en la materia para la que se solicita la ayuda.

. Justificante de los organismos competentes en la materia para la que se solicita la ayuda de la concesión o denegación de la ayuda por el mismo concepto. En caso de concesión, cuantía de la misma.

. Datos de la entidad bancaria especificando los 20 dígitos del nº de cuenta a fin de poder ingresar la ayuda en caso de ser concedida.

B. DOCUMENTACION ESPECIFICA:

1. Vivienda.

1.1. Reparaciones:

. Dos presupuestos detallados de la obra a realizar en los que se especifiquen todos los conceptos de la reparación (materiales y mano de obra).

. Autorización escrita del arrendador de la vivienda para realizar la obra, en aquellos casos en los que la Ley de arrendamientos urbanos vigente así lo estipule.

. Declaración jurada del arrendador de que no va a ejercer acción de desalojo, en un periodo mínimo de 4 años.

1.2. Amueblamiento doméstico:

. Dos presupuestos de distintos establecimientos del mobiliario solicitado.

. Lavadora y frigorífico: Certificado de minusvalía por parte de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales o certificado médico que justifique la grave dificultad para desenvolverse en su vida cotidiana.

1.3. Adaptación funcional de la vivienda:

. Certificado de minusvalía de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales o certificado médico que justifique la grave dificultad para desenvolverse en su vida cotidiana.

. Dos presupuestos detallados de la obra a realizar.

1.4. Alquiler de vivienda:

. Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

. Recibo en el que se especifique la cantidad que debe abonar mensualmente.

1.5. Hipoteca de vivienda:

. Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

. Certificado de la entidad que tiene la hipoteca en el que conste la cantidad que debe abonar mensualmente.

2. Atención institucionalizada.

. Documento del Centro o Residencia aceptando el internamiento transitorio y especificando coste por día de estancia.

3. Necesidades básicas de subsistencia.

3.1. y 3.2. Manutención y vestido:

. Declaración jurada de no percibir de otras entidades u organismos ningún otro tipo de prestación económica.

. Justificante de la solicitud cursada a los organismos competentes demandando la prestación o pensión que le corresponda.

. En los casos de huelga o suspensión de salario presentar justificación de los hechos.

4. Rehabilitación o asistencia especializada y prótesis.

4.1. Rehabilitación o asistencia especializada:

4.1.1. Rehabilitación o asistencia:

. Informe técnico del especialista que le corresponde por la Seguridad Social o el de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales indicando la necesidad urgente del tratamiento y el tipo de tratamiento que precise.

. Presupuesto detallado del importe del tratamiento especificando la duración del mismo.

4.1.2. Transporte:

. Informe técnico del servicio o especialista que lleve a cabo el tratamiento especificando duración del mismo y nº de días al mes que ha de acudir al mismo.

. Presupuesto del gasto a realizar.

4.2. Prótesis:

. Certificado de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales o del especialista de la Seguridad Social que le corresponde especificando las dificultades funcionales que impiden su adaptación al entorno y que justifican la necesidad de las diferentes prótesis.

. Dos presupuestos detallando el coste de lo solicitado.

5. Educación e instrucción.

. Presupuesto detallado, especificando el importe de matrícula, las cuotas mensuales y otros gastos, así como la duración del programa de formación.

. Fotocopia del programa de formación que especifique los contenidos, la entidad que lo imparte y la validez oficial del título o certificado que se obtenga.

. Informe de quien proceda (Empresa, Centro, Entidad, etc.) haciendo constar que la formación demandada por el solicitante es condición previa para un inmediato y concreto proceso de inserción laboral o social.

6. Seguridad Social.

. Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

. Justificante del importe de la cuota mensual que ha de abonar.

7. Deudas.

7.1. Por cualquiera de los conceptos o tipos de ayudas recogidas en estas bases:

. Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

. Escrito del acreedor reclamando la cantidad adeudada.

. Documentación específica del concepto por el cual se contrae la deuda, a excepción de los presupuestos.

7.2. Por gastos de mantenimiento de la vivienda.

. Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

. Justificante del acreedor reclamando formalmente la cantidad adeudada.

7.3. Contraídas con organismos públicos por la realización de servicios comunes de infraestructuras o por impago de tasas municipales.

. Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

. Justificante de la entidad acreedora reclamando formalmente la cantidad adeudada.

. Justificante de haber solicitado a dichas entidades la exención del pago a realizar y de la resolución adoptada por las mismas."

Impuestos los Sres. Diputados del alcance y contenido de las Bases transcritas, **ACUERDAN**, por unanimidad, aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas económicas a situaciones de emergencia o de urgente necesidad social durante el año 1996, así como las Bases Reguladoras de tales ayudas, transcritas anteriormente, y su presupuesto, que asciende a la cantidad de 8.240.000 pesetas, con cargo a la Partida 313.17/229.00, RC 96001372.

B) ASOCIACIONES JUVENILES.- Seguidamente, el Pleno corporativo, aceptando la propuesta contenida en el dictamen emitido por la Comisión informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 13 del corriente mes de Febrero, **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones Juveniles durante el año

1996, así como las Bases Reguladoras de tales ayudas y su presupuesto, que asciende a la suma de 4.000.000 de pesetas, a financiar con cargo a la Partida 313.16/229.00, RC 96001373, Bases cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES".

CAPITULO 1.- OBJETO.-

Artículo 1.-

El objetivo de las presentes normas es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las subvenciones que otorga la Diputación de León para Asociaciones Juveniles, con cargo al Presupuesto de la Oficina de la Juventud para 1996, con una dotación de 4.000.000 de pesetas.

Artículo 2.-

Las subvenciones que conceda la Diputación de León tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de los límites y requisitos establecidos por la legislación general aplicable que, en ningún caso, serán dispensables.

Artículo 3.-

Las subvenciones reguladas por estas normas, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, no se pueden alegar como precedente, no excederán, en ningún caso, del 50% del coste de la actividad a que se apliquen, y no será exigible su aumento o revisión.

CAPITULO II.- SOLICITANTES Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Artículo 4.- Solicitantes.

Podrán solicitar subvenciones:

- Las Asociaciones, Federaciones y Organismos juveniles que tengan su sede ubicada en localidades menores de 20.000 habitantes o que su actuación sea de ámbito provincial o comarcal, y estén legalmente constituidas y registradas como tales en el Gobierno Civil.

- Las Secciones Juveniles de otras Asociaciones que tengan su sede ubicada en localidades de menos de 20.000 habitantes, o que su actuación sea de ámbito provincial y estén legalmente constituidas y registradas en el Gobierno Civil.

Artículo 5.- Finalidad.-

La Diputación de León concede subvenciones para promover el desarrollo de actividades juveniles y servicios a los jóvenes que propicien su participación social, fomenten la coordinación de los grupos juveniles, promuevan el asociacionismo juvenil y contribuyan a la formación de dirigentes juveniles.

Artículo 6.- Tipos.-

a) Para el desarrollo de actividades juveniles y servicios a los jóvenes.

b) Para programas de obras de adecuación, mejora y conservación de instalaciones para la juventud, equipamiento y funcionamiento interno.

Artículo 7.- Actividades y Programas subvencionables.-

a) Programas anuales de actividades de Asociaciones Juveniles.

b) Programas destinados a la realización de actividades de Tiempo Libre.

c) Programas relacionados con actividades encaminadas a la educación para la paz, objeción de conciencia y pacifismo.

d) Programas destinados a favorecer la calidad de vida de los jóvenes: salud, sexualidad, prevención de toxicomanías.

e) Programas destinados a la prevención de la marginación, el racismo y la xenofobia.

f) Programas para favorecer el espíritu creador de los jóvenes: música, teatro, artes plásticas.

g) Programas destinados a la protección del medio ambiente.

h) Programas de obras de adecuación, mejora y conservación de instalaciones para la juventud, equipamiento y servicio.

Artículo 8.-

Quedan excluidos:

a) Aquellos cuyo carácter juvenil no se deduzca de una manera clara y específica.

b) Los que hayan sido subvencionados por otros órganos o servicios de la Diputación de León.

c) Las actividades que tengan una finalidad deportiva, económica o lucrativa.

d) Las actividades académicas previstas en los planes de estudios.

e) Los viajes turísticos desprovistos de claro valor cultural.

f) Los viajes de estudiantes.

CAPITULO III.- SOLICITUD.-

Artículo 9.- Lugar y fecha de presentación.-

Las solicitudes se presentarán por duplicado, según modelo formalizado (figura en anexo), en el Registro General de la Diputación de León o en la forma que autoriza el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de estas normas.

Los impresos de solicitud se facilitarán en la Oficina de la Juventud de la Diputación, situada en Plaza de Regla, s/n, Edificio Torreón.

Artículo 10.- Forma.-

A la instancia individualizada para cada actividad o programa, a que hace referencia el art. 10, se acompañará:

- Memoria detallada del proyecto de actividades o programa para el que se solicita subvención, incluyendo un presupuesto desglosado del total de la financiación individualizado por programas y especificar los datos necesarios para valorar el interés social y juvenil de las actividades o programas.

- Certificado del presupuesto de juventud de la Asociación.

- Un ejemplar de los Estatutos, si se trata de Asociaciones Juveniles o Secciones Juveniles de otras Asociaciones.

Artículo 11.- Tramitación.-

Concluido el plazo de admisión, si las solicitudes no reúnen los datos exigidos o la documentación no estuviere completa, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane los defectos que se le indiquen. Transcurrido ese plazo sin que se hubiere producido la subsanación se procederá al archivo de la documentación sin más trámite.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Las solicitudes de subvención presentadas serán examinadas e informadas en primera instancia por el Responsable de la Oficina de Juventud y el Técnico Encargado. El Diputado de Bienestar Social formulará propuesta a la Comisión de Bienestar Social que la dictaminará.

Serán resueltas por el Pleno de la Corporación, cuyo acuerdo pone fin a la vía administrativa.

Artículo 12.- Concesión de subvenciones.-

La concesión o denegación de las subvenciones, así como la cuantía de las mismas, será resuelta en el plazo máximo de seis meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El acuerdo que adopte el órgano competente para la concesión de subvenciones será comunicado al interesado.

En caso de no resolverse las solicitudes en el plazo establecido se entenderán denegadas, sin perjuicio de lo estable-

cido en el art. 42 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13.- Patrocinio.-

Toda subvención concedida por la Diputación de León para actividades juveniles quedará sometida a la condición de que figure en toda la propaganda y documentación impresa el logotipo de la Diputación y la leyenda: "Patrocina/Colabora: Diputación de León" -Juventud- (se facilitará en dicha Oficina). El incumplimiento de esta condición será causa para que se pueda proceder a tramitar la revocación de la subvención concedida.

Artículo 14.- Criterios de valoración.-

En la concesión de subvenciones para actividades juveniles, el órgano competente de la Diputación tendrá en cuenta:

1.- El objetivo y las características de la actividad o programa y su proyección social.

2.- El número de beneficiarios.

3.- La continuidad en las programaciones.

4.- La aportación de la propia asociación al desarrollo del programa.

5.- En los programas de actividades o animación, la extensión temporizada de los mismos y su estabilidad.

CAPITULO V.- JUSTIFICACION Y COBRO.-

Artículo 15.- Documentación.-

Para percibir las subvenciones concedidas, de acuerdo con estas normas, es necesario presentar en el Registro General de la Diputación los siguientes documentos:

1.- Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas y explicativa de la realización del programa subvencionado.

Los contenidos mínimos de dichas Memorias serán los siguientes:

I.- Breve introducción al contenido del programa.

II.- Objetivos previstos, cuantificados en la medida de lo posible.

III.- Localización territorial del programa.

IV.- Actuaciones realizadas.

V.- Resultados obtenidos del programa con especificación del número de beneficiarios o de usuarios.

VI.- Resumen económico:

- Importe subvencionado.

- Gastos realizados al ejecutar el programa.

- Otra financiación al programa.

VII.- Conclusiones.

2.- Oficio firmado por el Presidente de la Asociación, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, solicitando que se efectúe el pago de la subvención, indicando la cuantía y el concepto subvencionado, la Entidad Bancaria y el número de cuenta al que ha de efectuarse la transferencia.

* Es imprescindible que la cuenta esté abierta a nombre de la Asociación.

3.- Certificado expedido por el Secretario de la Asociación acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el Órgano Directivo correspondiente.

4.- Facturas referentes a los gastos efectuados en el cumplimiento del programa subvencionado, de acuerdo con los conceptos aprobados, por un importe mínimo del doble de la subvención concedida.

5.- Ejemplar de toda la documentación impresa (cartel, tríptico, etc.) generado por la actividad o programa con aportación de la Diputación de León.

Artículo 16.- Facturas.-

Las facturas, a que se hace referencia en el art. 15.4, tendrán que reunir los siguientes requisitos:

1.- Ser originales o fotocopias compulsadas.

2.- Estar fechadas en el año en que se haya concedido la subvención y, si se trata de una actividad puntual, en fecha correspondiente a dicha actividad.

3.- Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.

4.- Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

Artículo 17.- Presentación de documentación.-

La documentación justificativa a que hace referencia el art. 15 podrá ser presentada una vez finalizada la actividad objeto de la subvención, o bien antes del día 31 de Enero del año siguiente a aquél en que se haya concedido la subvención.

Artículo 18.- Pérdida de subvención.-

La falta de presentación de la documentación determinada en el art. 15 y en el plazo fijado en el art. 17, llevará implícita la renuncia de la subvención concedida y por lo tanto su automática anulación."

C) PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO.-

Se presentan a la consideración del Pleno corporativo las Bases por las que se ha de regir la concesión de subvenciones a Proyectos de Cooperación al Desarrollo, para el año 1996, que fueron dictaminadas favorablemente por la Comisión informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 13 del presente mes de Febrero, Bases que son del siguiente tenor literal:

"BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO, AÑO 1996".

La Diputación de León, en uso de la autonomía local, reconocida constitucionalmente, manifiesta su intención firme de cooperación solidaria al desarrollo, colaborando con las organizaciones no gubernamentales que dirigen su acción hacia países en vías de desarrollo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales 39/88, de 28 de Diciembre; el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955; la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril; la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el Real Decreto 2.225/1993, de 17 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, la Diputación de León, a través de la Sección de Bienestar Social, presta apoyo a proyectos de Cooperación con arreglo a las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO.-

1º.- Constituye el objeto de la presente convocatoria el apoyo institucional a aquellos Proyectos de Desarrollo presentados por Organizaciones no Gubernamentales con destino a países del Tercer Mundo o del Este Europeo. Con ello se pretende:

a) Incentivar la realización de programas para la explotación rentable, por parte de los países en vías de desarrollo, de sus propios recursos naturales, técnicos y humanos.

b) Fomentar el desarrollo integral de la zona en que se materialice la ayuda.

c) Potenciar la realización de proyectos de mejora de la producción, con atención especial al desarrollo de cooperativas agrícolas o ganaderas.

d) Impulsar los programas que incidan en la salud y la educación de los sectores más desfavorecidos utilizando y premiando la participación de los propios beneficiarios como garantía de la viabilidad futura de los programas.

2º.- La cuantía que la Diputación destina a la solidaridad internacional es de 50.000.000 de pesetas, con cargo a la Partida 111.02/480.04 del Presupuesto para 1996.

SEGUNDA.- REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS SUBVENCIONES.-

Podrán solicitar la adjudicación de estas subvenciones las Organizaciones no Gubernamentales que cumplan los requisitos siguientes:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro pertinente, al menos un año antes de la fecha de la presente convocatoria.

b) Reflejar expresamente en sus Estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de proyectos de cooperación al desarrollo económico y social de países subdesarrollados o demostrar mediante documentación fehaciente que la entidad actúa de forma continuada en dicho ámbito.

c) Declaración expresa de no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Diputación Provincial de León, Hacienda Pública en general y de la Seguridad Social.

TERCERA.- SOLICITUDES.-

1º.- Las solicitudes para tomar parte en esta Convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, según modelo, y se presentarán en el plazo de treinta días, a partir de su publicación en el B.O.P., en el Registro General de la Diputación, plaza de San Marcelo, 6, 24071 LEON, o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º.- A la solicitud se acompañará la documentación siguiente:

. Datos de identificación de la O.N.G.

. Estatutos y documentación que acredite su inscripción en el Registro pertinente.

. Indicación del número de cuenta en que deberá ser ingresada la subvención en caso de ser concedida.

. Proyecto concreto a desarrollar, especificando claramente: lugar, participación del solicitante y de otras entidades, contraparte en el país de destino y financiación del mismo determinando la cantidad solicitada.

En cuanto a la localización se refiere, deberá aportarse un mapa ilustrativo de la región.

CUARTA.- CONTRIBUCION FINANCIERA.-

1º.- La contribución financiera de la Diputación Provincial de León se materializará mediante subvención a fondo perdido, que podrá alcanzar hasta el 100% del importe del total de los proyectos.

2º.- La parte de los proyectos no financiada por la Diputación podrá ser asumida por cualesquiera otra institución pública o privada o mediante aportaciones particulares.

3º.- La Diputación se reserva el derecho de financiar proyectos de carácter bianual.

QUINTA.- TRAMITACION.-

Recibidas las solicitudes y la documentación adjunta en la Sección de Bienestar Social de la Diputación, se procederá a la revisión de las mismas en la Unidad Administrativa, recabándose cuantos informes o documentos se estimen necesarios para la resolución de la convocatoria o sean exigidos por estas Bases, debiendo ser remitidos en el plazo de diez días.

Completada la documentación se procederá, por parte de los técnicos competentes, a la valoración de los proyectos presentados, teniendo en cuenta la zona en que se desarrollan y la importancia de los mismos en el entorno, así como el presupuesto disponible; se valorará especialmente que el solicitante disponga de sede o delegación permanente en la provincia de León o en la Comunidad de Castilla y León, así como el hecho de que el proyecto tenga garantizada su viabilidad a través de la capacidad de la contraparte del país beneficiario.

Completada la valoración, se elevará propuesta a la Comisión de Bienestar Social para que emita el correspondiente dictamen. Dictaminada favorablemente la propuesta, se elevará al Pleno de la Corporación para su resolución que pone fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento, una vez concluida la admisión de solicitudes, será de tres meses. En caso de no recaer resolución expresa en el plazo establecido, se entenderán desestimadas.

SEXTA.- NOTIFICACION.-

Adoptado el acuerdo resolutorio, se notificará a los interesados en el plazo legalmente establecido.

SEPTIMA.- MODIFICACION.-

En caso de que el importe de la subvención concedida sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad solicitante deberá comunicar en el plazo de diez días, a contar desde la notificación, si mantiene el presupuesto inicial mediante otras financiación o si reforma el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles. En todo caso, cualquier modificación del proyecto aprobado deberá ser autorizado por el Pleno de la Corporación.

OCTAVA.- JUSTIFICACION Y COBRO.-

Con carácter general, la subvención concedida se abonará en los plazos siguientes:

a) Un 50% en concepto de anticipo a cuenta, previa petición de la organización solicitante, indicando la fecha en que se ha iniciado la acción o la fecha en que va a tener lugar el inicio, siempre que éste se produzca dentro del mes siguiente a la notificación del acuerdo de concesión.

b) Para recibir el 50% restante, deberá presentarse en el Registro General de la Diputación la documentación siguiente:

- Documentación acreditativa de la parte del proyecto ejecutado, así como facturas u otros justificantes acreditativos del gasto, por el importe total de la subvención concedida, desglosado por partidas y cambio en pesetas.

En casos excepcionales, y a solicitud de la ONG beneficiaria, el Presidente podrá reconocer la necesidad de anticipar el 50% restante de la subvención concedida.

- Las facturas u otros justificantes acreditativos del gasto deberán de ser originales ó fotocopias compulsadas.

- Informe semestral de seguimiento del proyecto, según modelo.

- Cualquier otro tipo de documentación que pueda recaer esta Diputación, en ejercicio de sus facultades de inspección y control.

c) Dentro del importe a justificar por las O.N.G.'s se podrá incorporar un 2% para gastos de Administración de los proyectos.

El plazo para justificar la totalidad de la subvención concedida finalizará en el plazo de un año a partir del acuerdo de concesión de la subvención.

NOVENA.- SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCION.-

Los solicitantes a quienes se hayan concedido la subvención quedarán obligados a la presentación de los informes semestrales correspondientes.

La Diputación de León podrá ejercer la actuación de inspección y control que estime conveniente a los efectos de comprobación de la ejecución exacta del proyecto.

DECIMA.- PERDIDA DE LA SUBVENCION.-

La falta de presentación de la documentación en los plazos establecidos en las presentes Bases o el destino de los fondos a fines distintos de aquéllos para los que fue concedida, conlleva la renuncia a la misma y su automática anulación.

La Diputación procederá a exigir el reintegro de la cantidad concedida y cobrada.

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA COOPERACION AL DESARROLLO, AÑO 1996.

Entidad solicitante:

Dirección: Teléfono:

Persona responsable del proyecto en la O.N.G.:

Dirección: Teléfono:

Cargo:

Persona responsable de la Entidad en Castilla y León: ...

.....

Dirección: Teléfono:

EXPONE: Que informados del anuncio que la Excm. Diputación Provincial de León publica en el B.O.P., de fecha, por la que se regulan las ayudas a proyectos de Cooperación Internacional a países de Tercer Mundo y el Este Europeo.

SOLICITA: Le sea concedida subvención para el proyecto que a continuación se detalla:

Título del proyecto:

Localización Zona: País:

Duración del proyecto:

Fecha iniciación: Fecha prevista finalización:

Número de beneficiarios:

Coste total: Subvención solicitada:

Entidades, O.N.G. u otros que participarán con subvenciones al desarrollo del proyecto:

.....

Contraparte:

Dirección: Teléfono:

Persona responsable:

Cargo:

..... a de de 1996

COOPERACION INTERNACIONAL AÑO 1996.

Título del proyecto:

Entidad promotora:

Zona en que se desarrolla: País:

Dirección:

Persona responsable:

Informe semestral:

Problema que se pretende abordar con el presente Proyecto:

Parte ejecutada del proyecto y/u obstáculos que están impidiendo su desarrollo

En su caso, número aproximado de beneficiarios directos e indirectos del mismo

METODOLOGIA:

Medios técnicos que se están utilizando:

Recursos materiales y económicos:

Recursos humanos (número de personas y nivel de cualificación de los implicados directos en el desarrollo del programa):

Relación de actividades que se vienen desarrollando en el presente trimestre:

EVALUACION SEMESTRAL:

Balance de ingresos-gastos:

Relación entre los objetivos previstos y los obtenidos:

Eficacia de las metas propuestas:

Impacto social y aceptación y colaboración de los usuarios:

Alternativas al plan de trabajo y/u objetivos previstos para el próximo trimestre:

Impuestos los Sres. Diputados del alcance y contenido de las Bases transcritas, **ACUERDAN**, por unanimidad, aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a Proyectos de Cooperación al Desarrollo durante el año 1996, así como las Bases Reguladoras de tales ayudas, transcritas anteriormente, así como su presupuesto, que asciende a la suma de 50.000.000 de pesetas, lo que supone el 0,48% del Presupuesto de ingresos ordinarios, prorrogado para el ejercicio de 1996, comprometiéndose la Corporación a aumentar una décima cada año para acercarse al 0,7%, cantidad que se financiará con cargo a la Partida 111.02/480.04 del citado Presupuesto.

ASUNTO NUMERO 14.- ADJUDICACION CONCURSO CONVOCADO PARA EL SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA ECR-1, CON DESTINO A LAS OBRAS DE CONSERVACION DE CAMINOS DE LA RED PROVINCIAL DURANTE EL AÑO 1996.-

Visto el expediente tramitado para llevar a cabo la adjudicación, mediante concurso, del suministro de emulsión asfáltica ECR-1, con destino a las obras de conservación de los caminos de la Red Provincial, durante el año 1996, por un importe de 65.000.000 de pesetas; y conocido el informe de la Sección de Patrimonio, del que se desprende:

1º.- Que dicho expediente fue iniciado por acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 1995, para lo cual se convocó el oportuno concurso, procedimiento abierto, y se publicó en los distintos Boletines Oficiales.

2º.- Que, durante el plazo concedido, presentaron ofertas las siguientes empresas:

1.- REPSOL PRODUCTOS ASFALTICOS, S.A.	20.155 pts./Tn
2.- PRODUCTOS ASFALTICOS, S.A.	excluida
3.- CORVIAM, S.A.	20.474 pts./Tn
4.- COMPOSAN DISTRIBUCION, S.A.	23.409 pts./Tn
5.- ASFALTOS NATURALES DE CAMPEZO, S.A.	22.434 pts./Tn
6.- PROBISA	21.800 pts./Tn

3º.- Que dichas ofertas fueron abiertas por la Mesa de Contratación, celebrada el día 5 del presente mes de Febrero, que rechazó la presentada por la empresa Productos Asfálticos, S.A., por no acreditar hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social, conforme lo previsto en el art. 80 de la Ley 13/95, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y la cláusula cuarta apartado c) del pliego de condiciones que rige esta contratación. Realizada la apertura se solicitó informe a los Servicios de Vías y Obras provinciales sobre las ofertas presentadas para la ponderación de los criterios de adjudicación del concurso previsto en la cláusula séptima.

4º.- Que, con fecha 13 de Febrero, se emite el informe señalándose en el mismo que existe una escasa diferencia entre la oferta realizada por Repsol Productos Asfálticos, S.A. y la de Corviam, S.A., advirtiéndose que en la presentada por esta última empresa se expresa que el precio ofertado "se variará conforme fluctúe el mercado de materias primas", por lo que se debería interpretar que esta fluctuación será siempre a la baja sobre el precio ofertado, conforme el tenor literal de la redacción del modelo de la proposición económica incluido en los pliegos, en el cual se señala que "igualmente podrá hacerse constar todas aquellas condiciones que puedan mejorar la oferta y ser tenidas en cuenta en la adjudicación, tales como baja en los precios conforme a las fluctuaciones del mercado".

Realizada esta consideración, concluye dicho informe que la oferta de Corviam, S.A., puede resultar incluso más ventajosa que la formulada por Repsol Productos Asfálticos, S.A. desde el punto de vista económico.

Asimismo, en dicho escrito, en cuanto al segundo criterio de valoración previsto en el pliego de condiciones, se señala que todas las empresas presentadas han suministrado emulsiones asfálticas en años anteriores a esta Diputación a plena satisfacción del Servicio, así como a otras Administraciones Públicas, por lo que desde este punto de vista merecen igual valoración.

5º.- Que, con fecha 14 de Febrero, fue convocada nuevamente la Mesa de Contratación que debería realizar la propuesta de adjudicación del concurso convocado, por lo que se conoció inicialmente el escrito de los Servicios Técnicos de Vías y Obras sobre las ofertas presentadas a la licitación, así como otros aspectos que pudieran, dada la igualdad existente entre las dos ofertas referidas, ser tenidos en cuenta en la adjudicación.

6º.- Que, a tal efecto, se entiende por la Mesa que debería de tenerse en cuenta, asimismo, la rapidez y comodidad que supondría tener la planta de fabricación en León, por cuanto el producto ofertado por Repsol Productos Asfálticos, S.A. debe ser transportado en camiones cisternas desde Avilés mientras que Corviam, S.A. dispone de planta propia y depósitos en León. Esto hace que la emul-

sión de la primera de las empresas, en las épocas de frío, una vez extraída de los depósitos del parque de Vías y Obras (cuando deba ser utilizada en obras dentro del área de influencia del Parque de León y que representa aproximadamente el 50% del suministro total), tenga que ser calentada previamente a su utilización, mientras que, por otro lado, de adjudicarse el suministro a Corviam, S.A. se podría obtener el producto a una temperatura adecuada, directamente de los depósitos de la empresa en Onzonilla.

Con todo ello, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 15 del presente mes de Febrero, por unanimidad, se **ACUERDA**:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio y, en su consecuencia, adjudicar el suministro de emulsión asfáltica ECR-1, con destino a las obras de conservación de los caminos de la Red Provincial durante el año 1996, hasta un importe máximo de 65.000.000 de pesetas, a la empresa Corviam, S.A., C.I.F. A-28110724, por el importe de su oferta económica, esto es, 20.474 pts./Tn, IVA incluido, precio que se variará conforme fluctúe el mercado de materias primas del producto, exclusivamente a la baja, en las condiciones previstas en el pliego rector del concurso.

2º.- Notificar al adjudicatario, en el plazo de diez días, este acuerdo de adjudicación, requiriéndole para que, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de recepción de la notificación del presente acuerdo, constituya la fianza definitiva, por importe de 2.600.000 pts., por cualquiera de los medios previstos en el art. 37 de la Ley 13/95, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y aporte la documentación necesaria a efectos de formalizar el correspondiente contrato.

3º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para que, en representación de la Diputación, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

ASUNTO NUMERO 15.- ENAJENACION VIVIENDA EN VALDEPOLO MEDIANTE SUBASTA.- Se conoce el expediente tramitado para llevar a cabo la enajenación de una vivienda, propiedad de esta Diputación, situada en el casco urbano de la localidad de Valdepolo, y visto el informe de la Sección de Patrimonio del que se desprende:

1º.- Que, previo dictamen favorable de la Comisión informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de Diciembre de 1995, acordó iniciar el expediente de enajenación de la citada vivienda, siguiendo las determinaciones contenidas en el R.D. 1.372/86, de 13 de Junio.

2º.- Que, tratándose de un bien patrimonial, dicha enajenación se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación, por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales, debiendo procederse, con carácter previo a la enajenación, a depurar la situación jurídica y física de la finca; en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 113 y 118 del citado cuerpo legal, así como a la valoración técnica necesaria para acreditar el justiprecio.

3º.- Que se ha emitido informe por los Servicios Técnicos de Arquitectura en el que se señala que el solar tiene una superficie total de 312,59 m², ocupando el inmueble en planta 49,80 m² del total. La vivienda consta de dos pisos, con una superficie construida de 99,60 m². Su construcción es la típica de la zona con paredes de tierra apisonada, suelos de madera y cubierta de teja árabe. La mala conservación ha propiciado que su estado se encuentre a un paso de la ruina total. El inmueble se valora en 793.657 pts.

4º.- Que, en aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se ha procedido a la elaboración de los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir esta enajenación a través del sistema de subasta, procedimiento abierto.

5º.- Que corresponde al Pleno de la Diputación Provincial la competencia para la enajenación del bien descrito, al amparo de lo dispuesto en el art. 33.2.i) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo bastante la mayoría simple al no exceder el valor del bien del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

vidad de este acuerdo, el cual tiene por objeto el posibilitar a los alumnos de las citadas Escuelas para la realización de prácticas formativas como Guías de Turismo, en las excursiones provinciales que promueve esta Diputación, informando a los viajeros de los principales recursos turísticos que se visiten, de acuerdo con las condiciones señaladas en el mismo, percibiendo como compensación, por la realización de las visitas, la cantidad de tres mil pesetas diarias.

ASUNTO NUMERO 18.- PROYECTO REFORMADO OBRAS CARRETERA VILLOABISPO A LA RONDA ESTE (PUENTE DE LA GRANJA).

- Se presenta a la consideración del Pleno corporativo el proyecto reformado y el acta de precios contradictorios del de las obras de "Enlace de la Carretera del Portillín con la Ronda Este -1ª Fase- (Variante de Villaobispo de las Regueras)", redactado por el Ingeniero Director de las mismas, D. José M^o Fernández Pérez, que supone un incremento respecto del importe del contrato de 43.589.285 pts., y resultando:

1ª.- Que el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante escrito de fecha 30 de Enero pasado, comunica el derrumbamiento del puente sobre el río Torio en la zona de La Candamia, que prestaba servicio al camino que comunica la zona de La Granja de la Ciudad de León con la Localidad de Villaobispo de las Regueras, y en el que, asimismo, pone de manifiesto que las obras de la nueva Carretera de Villaobispo a la Ronda Este, contratadas en una primera Fase que no incluye el puente, se encuentran pendientes de ejecución por faltar el trámite de la resolución de la Junta de Castilla y León sobre la declaración de urgencia para la ocupación de los terrenos afectados, por lo que propone que se modifique el contrato de dichas obras, al objeto de efectuar en esta primera fase el nuevo puente y el tramo de carretera de acceso que fuera imprescindible para darle servicio.

2ª.- Que del informe emitido por el Ingeniero Director del Servicio de Vías y Obras Provinciales, de fecha 26 de Febrero pasado, se desprende:

Que la primera fase del proyecto de las obras de "Enlace de la Carretera del Portillín con la Ronda Este (Variante de Villaobispo de las Regueras)", redactado por el Ingeniero de Caminos D. Javier García Anguera, fue incluido en el Plan de Carreteras de 1995, por un importe de 50.000.000 de pts., motivo por el cual se redactó un desglosado del citado proyecto por dicho importe, pero sin incluir el nuevo puente sobre el río Torio por superar él sólo la citada cantidad de 50.000.000 de pesetas.

Que dichas obras han sido contratadas, pero no se han podido ejecutar por problemas surgidos en la ocupación de los terrenos necesarios, estando, según comunica el Ayuntamiento de Villaquilambre, a la espera de conseguir la "declaración de urgencia" por la Junta de Castilla y León para proceder a la expropiación urgente de los bienes de necesaria ocupación.

Que, de conformidad con la solicitud del Ayuntamiento de Villaquilambre, se han celebrado consultas con el contratista adjudicatario de las obras de la primera fase para estudiar la posibilidad de construir un nuevo puente, de características geométricas similares al proyectado y que mejorará su funcionalidad, pues el nuevo puente habrá de absorber el tráfico peatonal que se desarrollaría por el puente derruido.

Que, asimismo, sería preciso ejecutar dos tramos de carretera para conectar con el enlace de La Granja de la Ronda Este por una parte y con el actual camino de servicio por otro, en dos tramos de 330 y 490 metros, respectivamente.

Que el nuevo puente y sus accesos han de constituir una modificación de las obras contratadas, pero manteniendo los precios del proyecto original así como la baja de la adjudicación, si bien, con un cambio importante de las actuaciones a realizar, pero justificadas en la urgencia de solucionar el problema que la falta de puente acarrea.

Que, por todo lo anterior, se ha redactado el presente proyecto reformado del de "Enlace de la Carretera del Portillín con la Ronda Este (Variante de Villaobispo de las Regueras)", y el acta de precios contradictorios para recoger seis nuevos pre-

cios no incluidos en el proyecto original, que cuentan con la conformidad del contratista adjudicatario, en el que se incluye la ejecución de un puente sobre el río Torio en el emplazamiento originalmente previsto y con características de desagüe similares a las del proyecto, con 8 mts. de calzada y dos aceras peatonales de 2 mts. cada una, así como el tramo de carretera entre los pp.kk. 0+840 y 1+740 que conecta, por una parte, con la Ronda Este y, por otra, con el camino rural existente, estimando que las obras proyectadas son las mínimas necesarias para poner en servicio el nuevo puente y solucionar el grave problema de incomunicación que ha supuesto la ruina del viejo puente existente.

3ª.- Que por la Sección de Patrimonio se emite informe en el que se pone de manifiesto:

Que las obras de "Enlace de la Carretera de El Portillín con la Ronda Este (Variante de Villaobispo de las Regueras)", fueron adjudicadas por acuerdo de Comisión de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 17 de Marzo de 1995, a la empresa Tecnología de la Construcción, S.A. (TECONSA), por un importe de 38.895.000 pts., sobre un tipo de licitación del desglosado correspondiente de 50.000.000 de pts.

Que dichas obras fueron replanteadas el 30 de Junio del pasado año, habiéndose certificado hasta la fecha un importe de 859.051 pts.

Que independiente de que las obras recogidas en el proyecto reformado que ahora se presenta a aprobación puedan tratar de resolver el problema que se ha planteado de incomunicación de las zonas que unía el puente antiguo sobre el río Torio en La Candamia y la urgencia con la que debiera solventarse el mismo, sería preciso determinar previamente si las obras incluidas en dicho proyecto reformado constituyen una modificación del desglosado aprobado inicialmente y adjudicado en su día a la empresa TECONSA o si, por el contrario, constituyen una obra independiente y distinta que debe de contratarse, conforme los principios que informan la normativa sobre contratación administrativa vigente: publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación (art. 11 L.C.A.P.).

Que su adjudicación a la misma empresa con la que se suscribió el contrato principal supondría un coste adicional de 43.589.285 pts. (incremento del 112,06912% sobre el contrato), por cuanto TECONSA ha otorgado su conformidad a la aplicación de la baja ofertada inicialmente, para las obras incluidas en el primer desglosado (22,21%), a la totalidad de las contempladas en el proyecto reformado que incluye el puente.

Que, de acuerdo con la Memoria del proyecto, el tramo de carretera a construir coincide con la proyectada, entre los puntos 0+840 y 1+740, en una longitud de 900 mts., ubicándose el puente entre los pp.kk. 1+330 y 1+410, añadiendo el informe técnico, de 26 de Febrero, en el primero de sus apartados, que no se incluyó el puente sobre el río Torio en el desglosado inicialmente licitado por superar él sólo el importe de 50.000.000 de pts., cuantía que había sido consignada en el Plan de Carreteras para la contratación de la obra, por lo que, si era posible su adjudicación en una fase posterior y desligada de las obras de enlace de la carretera incluidas en el primer desglosado, se deduce que dicho puente constituye una obra distinta, independiente y objetivamente diferente a la del proyecto inicialmente contratado, pudiendo encubrir un nuevo contrato que exigiría una nueva licitación.

Que, por todo ello, procedería la iniciación del expediente destinado a la contratación de las obras del puente sobre el río Torio conforme al proyecto que se redactara al efecto, el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas correspondiente, la determinación del sistema de adjudicación que se seguiría para la tramitación del expediente y previo informe de Intervención sobre la fiscalización del expediente y la determinación de la existencia de consignación presupuestaria suficiente (art. 68 L.C.A.P.).

4º.- Que recabado informe de Intervención, ésta lo emite en los siguientes términos:

Que el reformado del proyecto de que se trata contempla la ejecución de un nuevo puente y los tramos de carretera necesarios para darle servicio, con un presupuesto líquido de 82.484.285 pts. (una vez aplicada la baja de la subasta), lo que supone un incremento del contrato de 43.589.285 pts., representando el 112,069% de incremento.

Que se considera que las obras que se proyectan en el reformado no constituyen un modificado del proyecto primitivo, sino un cambio de su objeto, es decir, una nueva obra que debería ser objeto de una nueva adjudicación, con lo que el proyecto debería ser objeto de una nueva adjudicación y debería sacarse a licitación si se considera necesaria su ejecución.

Que en el actual Presupuesto, por prórroga automática del de 1995, no existe crédito para contratar estas obras, por ello, si se considera urgente su ejecución, deberá adoptarse acuerdo del Pleno comprometiéndose a dotar el crédito necesario en el Presupuesto de 1996.

Vistos los informes antes citados y conforme con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 27 del corriente mes de Febrero, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar el proyecto reformado del de las obras de "Carretera de Villaobispo a la Ronda Este -1ª Fase- (Variante de Villaobispo de las Regueras)", así como el acta de precios contradictorios correspondiente, el cual supone un incremento de 43.589.285 pts., debiendo tramitarse y formalizarse la modificación del contrato, conforme a lo dispuesto en los arts. 146 y 55 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y asimismo, deberá ajustarse el plazo de ejecución de las obras a lo previsto en la normativa sobre contratación administrativa.

2º.- Incluir consignación presupuestaria por el importe que supone el exceso de obra, 43.589.285 pts., en el Presupuesto que se apruebe para el año-1996.

ASUNTO NUMERO 19.- DESESTIMACION RECURSO DE REVISION CONTRA ACUERDO PLENARIO CONCESION AYUDAS PARA ACTIVIDADES CULTURALES AÑO 95.-

Visto el escrito presentado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamanín, por el que viene a formular recurso de revisión contra el acuerdo del Pleno corporativo aprobatorio de las Normas reguladoras para la concesión de subvenciones a actividades culturales, y conocido el informe del Negociado de Intereses Generales, del que se desprende:

1º.- Que, con fecha 22 de Marzo de 1995, se publican en el B.O.P. las Normas de solicitud y cobro de subvenciones para actividades culturales, que habían sido aprobadas por el Pleno corporativo, en sesión celebrada el día 24 de Febrero de 1995, concediéndose un plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria, para presentar solicitudes, por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 48.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo finalizó el día 17 de Abril de 1995.

2º.- Que el Ayuntamiento de Villamanín presentó, en el Registro General de esta Diputación, su solicitud el día 18 de Abril de 1995, y el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 30 de Mayo de 1995, desestimó la petición por presentarla fuera del plazo establecido en la publicación de las Bases de la Convocatoria.

3º.- Que, el día 28 de Agosto de 1.995, por el Sr. Alcalde del referido Ayuntamiento se presenta escrito por el que viene a formular recurso de revisión contra el acuerdo desestimatorio fundamentado en error de hecho en el cómputo del plazo hábil, interesando su revocación y estudio de la concesión de la subvención solicitada.

4º.- Que el art. 118 de la Ley 30/92 establece que "Contra los actos que agotan la vía administrativa o contra los que no se haya interpuesto recurso administrativo en plazo se podrá interponer el

recurso extraordinario de revisión ante el órgano administrativo que los dictó, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente"; estableciéndose en el art. 119.3 que, transcurridos tres meses desde la interposición del recurso extraordinario de revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado quedando expedita la vía jurisdiccional competente.

Por todo ello, conforme con lo dictaminado por la Comisión informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 15 del presente mes de Febrero, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 48.4 y 118 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y resultando que la solicitud presentada, en fecha 18 de Abril de 1995, lo fue fuera del plazo hábil, se **ACUERDA**, por unanimidad, desestimar el recurso de revisión formulado, el día 28 de Agosto de 1995, por el Ayuntamiento de Villamanín contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 30 de Mayo de 1995, asunto número 10, desestimatorio de la petición o solicitud del citado Ayuntamiento de ayuda económica para la realización de actividades culturales, por no existir error en el cómputo del plazo.

ASUNTO NUMERO 20.- RATIFICACION CONVENIO Y BASES SUSCRITAS PARA EL DESARROLLO DE LA LIGA DE INVIERNO LUCHA LEONESA 96.-

Por el Secretario actuante, se da lectura al texto del Convenio de colaboración suscrito entre esta Diputación y la entidad financiera Caja España, el día 1 de Febrero de 1996, para la financiación de la "Liga de Invierno de Lucha Leonesa '96: III Trofeo Diputación", en el que se recoge la aportación económica de cada Entidad, que asciende a 2.500.000 pts., y la cesión de la organización de tal evento a la Delegación Provincial de Lucha Leonesa, con la que se ha firmado un documento que recoge las bases técnicas que regirán las citada competición deportivo-luchística, Convenio que es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ENTIDAD FINANCIERA CAJA ESPAÑA Y LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON PARA LA REALIZACION DE LA "LIGA DE INVIERNO DE LUCHA LEONESA-96. III TROFEO DIPUTACION".-

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez.

De otra parte, el Sr. Presidente de la Entidad Financiera Caja España, D. Angel Villalba Álvarez.

MANIFIESTAN

Que en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a los mismos atribuye el ordenamiento jurídico,

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio de colaboración para la realización de la "Liga de Invierno de Lucha Leonesa-96", que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Caja España y la Diputación Provincial de León, estimando de interés el deporte de la Lucha Leonesa, se comprometen a cofinanciar la "Liga de Invierno de Lucha Leonesa-96", en la que se disputará el III Trofeo Diputación.

SEGUNDA: La colaboración en dicha actividad tiene como finalidad primordial la promoción de la lucha leonesa y el fomento de la práctica de esta modalidad deportiva en el ámbito provincial y/o territorial.

TERCERA: Caja España abonará la cantidad de 2.500.000 pesetas, con la que irá haciéndose cargo de aquellos gastos que se justifiquen en facturas originales, hasta llegar a la cantidad señalada anteriormente. La Diputación Provincial de León, por su parte, se compromete a hacer efectiva la cantidad de 2.500.000 pesetas. Ambas aportaciones suponen la financiación total del presupuesto previsto para dicho evento deportivo-luchístico.

CUARTA: La publicidad de ambas Instituciones estará ubicada, necesariamente, en lugares preferentes y claramente visibles, tanto la que sea insertada en medios de comunicación social, como la que se realice a través de carteles o la que se instale en los Corros que habrán de celebrarse con motivo del desarrollo del presente Convenio. Dicha publicidad consistirá, principalmente, en la edición de carteles, calendarios, adhesivos, así como la contratación de anuncios en medios de comunicación.

Cualquier otro tipo de publicidad debe ser autorizado por las Instituciones que financian el Torneo y, en todo caso, tanto el contenido de las cuñas radiofónicas como el diseño de los carteles y adhesivos mencionados en el párrafo anterior deberán ser sometidos, antes de su edición, a la aprobación previa por el Departamento correspondiente de Caja España y Diputación.

QUINTA: Todos los participantes en este Trofeo deberán estar acogidos a la Mutualidad General Deportiva o seguro de similares características, que exima de responsabilidad, tanto en la atención médica como cualquier otra circunstancia, a los firmantes de este Convenio.

SEXTA: La Diputación de León y Caja España delegan las funciones de organizar esta competición, así como la cobertura técnico-deportiva y la gestión del presupuesto total del Trofeo, en la Delegación Provincial de Lucha Leonesa que vendrán obligadas a administrar y a justificar todos los presupuestos así como a velar por el estricto cumplimiento de los puntos aquí estipulados.

SEPTIMA: Los estamentos federativos reseñados en la estimación precedente darán cumplida información de cada prueba que se vaya a realizar, con un plazo mínimo de siete días al desarrollo de la misma, comprometiéndose, igualmente, a informar de cuantos pormenores se vayan a realizar puntualmente.

OCTAVA: El incumplimiento por alguna de las partes firmantes de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio producirá la suspensión de los acuerdos contenidos en él, así como la suspensión inmediata de la actividad que origine el mismo.

En muestra de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado, en León a uno de Febrero de mil novecientos noventa y seis."

Impuestos los Sres. Diputados del alcance y contenido del Convenio transcrito anteriormente, **ACUERDAN**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Ratificar el contenido del Convenio de colaboración y patrocinio firmado, el 1 de Febrero de 1996, entre la entidad financiera Caja España y la Diputación Provincial de León, para la financiación de la "Liga de Invierno de Lucha Leonesa '96. III Trofeo Diputación", que comporta una aportación económica para esta Diputación Provincial de 2.500.000 pts., que se harán efectivas con cargo a la Partida 452.53/229.00 RC 96000964.

2º.- Ratificar el contenido del documento, igualmente suscrito por el Ilmo. Sr. Presidente, en el que se recogen las bases técnicas que regirán las citada competición deportivo-luchística, y que consta en el expediente.

ASUNTO NUMERO 21.- RATIFICACION CONTRATO EDICION OBRA "LA LUCHA LEONESA DE HOY. MANUAL DIDACTICO".- Se conoce el contrato de edición suscrito, el día 1 de Febrero de 1996, entre la Diputación Provincial y los autores del libro "La Lucha Leonesa de Hoy. Manual Didáctico", para la publicación de 1.000 ejemplares de esta obra, impresos en los talleres de la Imprenta Provincial.

El reparto de los ejemplares se hace de la siguiente manera:

- * 100 ejemplares para los autores, según se indica en el citado contrato.
- * 400 ejemplares para Caja España, entidad cofinanciadora de la obra.

* 500 ejemplares para la Diputación de León.

El texto del contrato es el siguiente:

CONTRATO DE EDICION:

En León a uno de Febrero de mil novecientos noventa y seis.

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez.

Y de otra, Dª Mª Antonia Flórez de Celis, con D.N.I. 9.741.850, y D. Cesáreo López Rodríguez, con D.N.I. 9.706.802, autores del libro, mayores de edad y con domicilio en la C/ Moisés de León, 53-2º B. 24006-LEON.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la Diputación Provincial de León, en base a las facultades que al mismo le atribuye el ordenamiento jurídico.

Los segundos, en adelante denominados "Los Autores", lo hacen en su propio nombre y derecho.

CLAUSULAS

PRIMERA: En virtud del presente contrato Los Autores, como titulares del derecho de propiedad intelectual, ceden a la Diputación de León, con carácter exclusivo, los derechos de edición y publicación, para imprimir mil (1.000) ejemplares del libro titulado "La Lucha Leonesa de Hoy. Manual didáctico".

SEGUNDA: Los Autores responden ante la Diputación de León de la autoría y originalidad de la obra y del ejercicio pacífico de los derechos que ceden mediante el presente contrato, manifestando que sobre los mismos no tienen contraídos ni contraerán compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que a la Diputación de León o a terceros correspondan de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. A este respecto, los Autores se hacen responsables frente a la Diputación de León de todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para la Diputación de León en favor de terceros, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de estas obligaciones por parte de dichos Autores.

TERCERA: Los Autores ceden a la Diputación de León los derechos de reproducción y distribución del texto que será publicado en el libro, así como su posible venta a precio simbólico, si la Diputación de León lo estimara conveniente.

CUARTA: Los Autores percibirán, dadas las características y objeto de la obra, en concepto de pago cena (100) ejemplares del libro, que la Diputación de León les hará entrega al día siguiente de la presentación oficial del mismo.

QUINTA: Los Autores se obligan a entregar a la Diputación de León el original de la obra, cuyo derecho de edición es objeto del presente contrato, en condiciones de ser reproducida en aquella imprenta que la Diputación de León estime más conveniente.

SEXTA: La Diputación de León se obliga a que figuren los nombres de Los Autores de forma destacada en todos los ejemplares de la obra que publique y a incluir la mención internacional de reserva de propiedad intelectual seguida del nombre y apellidos de Los Autores y del año de la edición, además de la mención de Copyright editorial y a observar las formalidades administrativas requeridas para la circulación de la obra.

SEPTIMA: Los Autores facultan expresamente a la Diputación de León para la detracción e ingreso en el Tesoro Público de aquellas cantidades que por cualquier concepto impositivo hubieran de satisfacer Los Autores, derivada de los rendimientos de la propiedad intelectual objeto del presente contrato, en todos aquéllos impuestos o gravámenes en que la Diputación de León tenga disposición legal, la condición de sustituta de Los Autores contribuyentes.

OCTAVA: El presente contrato de edición se regirá y será interpretado conforme a lo previsto en la Ley 22/87, de 17 de Noviembre, de Propiedad Intelectual y, en general, por las disposiciones legales que le sean aplicables.

NOVENA: La Diputación de León gozará de un derecho de opción preferente para suscribir un nuevo contrato de edición sobre la misma obra, en iguales términos y condiciones que Los Autores puedan convenir con terceros.

DECIMA: Para todas aquellas cuestiones que hubieran de someterse a la competencia judicial, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de León, renunciando a su propio fuero si fuese otro.

Así queda convenido y para que conste, extienden y firman el presente contrato por duplicado, aunque a un solo efecto, en la ciudad de León y en la fecha arriba indicada."

A la vista del contenido del Contrato transcrito, firmado entre los autores del libro y el Presidente de la Diputación, el día 1 del corriente mes de Febrero, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** su ratificación.

ASUNTO NUMERO 22.- PROPUESTA ANTICIPO SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS.- Se conoce la instancia presentada por D. Salvio Barrioluengo Blanco, en calidad de Presidente de la Cultural y Deportiva Leonesa, en la que, exponiendo las necesidades económicas del Club, solicita de esta Diputación el adelanto de una parte de la subvención que se prevé conceder para el año 1996; así como la presentada por D. Gregorio Río Fuente, en calidad de Presidente de la Asociación Deportiva Mármoles Aldeiturriaga-Astorga F.S., en la que del mismo modo solicita un anticipo de 3.000.000 de pesetas de la cantidad que la Diputación Provincial de León tiene previsto conceder a dicho Club para el año 1996, para poder afrontar diferentes gastos y desembolsos de carácter urgente, correspondientes a las retribuciones de jugadores y técnicos.

Visto el dictamen emitido por la Comisión informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 19 de Diciembre de 1995, favorable a la formalización con los citados Clubes de los contratos necesarios de ayuda económica para contribuir a financiar su participación en las competiciones deportivas y la contraprestación de los Clubes consistente en otras de naturaleza publicitaria y deportiva, tendentes a promocionar y fomentar el deporte, por los siguientes importes:

- | | |
|--|-----------------|
| 1.- Al Club Prosesa Ademar | 22.500.000 pts. |
| (acuerdo Pleno de 29-11-95, asunto número 9) | |
| 2.- A la Cultural y Deportiva Leonesa | 15.000.000 pts. |
| (susceptibles de ampliarse en 2.500.000 pts. en caso de que tome parte en la fase de ascenso, y otros 2.500.000 pts. más, en el supuesto de que el ascenso se haga efectivo) | |
| 3.- A Mármoles Aldeiturriaga Astorga Fútbol-Sala | 12.000.000 pts. |

Visto, igualmente, el dictamen emitido por la Comisión informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 15 de presente mes de Febrero, en el que se propone conceder anticipos a la Asociación Deportiva Mármoles Aldeiturriaga Astorga F.S. y a la Cultural y Deportiva Leonesa, por importes de 3.000.000 y 5.000.000 de pesetas, respectivamente, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

1º.- Formalizar con los Clubes que a continuación se indica los contratos necesarios de ayuda económica para contribuir a financiar su participación en las competiciones deportivas y la contraprestación de los mismos, consistente en otras de naturaleza publicitaria y deportiva, tendentes a promocionar y fomentar el deporte, por los siguientes importes:

- | | |
|--|-----------------|
| * A la Cultural y Deportiva Leonesa | 15.000.000 pts. |
| (susceptibles de ampliarse en 2.500.000 pts. en caso de que tome parte en la fase de ascenso, y otros 2.500.000 pts. más, en el supuesto de que el ascenso se haga efectivo) | |
| * A Mármoles Aldeiturriaga Astorga Fútbol-Sala | 12.000.000 pts. |

2º.- Conceder un anticipo de dichas cantidades a la Asociación Deportiva Mármoles Aldeiturriaga Astorga F.S. y a la Cultural y Deportiva Leonesa, por importes de 3.000.000 y 5.000.000 de pesetas, respectivamente, todo ello con cargo al Presupuesto del año 1996.

ASUNTO NUMERO 23.- PROPUESTA EN RELACION CON LA SOLICITUD DEL GRUPO SOCIALISTA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE ADAPTACION DE PISCINAS MUNICIPALES.-

Se conoce el contenido de la Moción presentada por el Diputado Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de León, D. Emilio Sierra García, en relación con el Decreto 177/92, de 22 de Octubre, sobre normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público, de la Junta de Castilla y León, Moción que es del siguiente tenor literal:

"Que ante la entrada en vigor del Decreto 177/95, de 22 de Octubre, sobre normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público, de la Junta de Castilla y León, son muchos los Ayuntamientos que de manera urgente deben acometer obras de adaptación al mismo para cumplir los plazos que el Decreto marcha y tenerlas terminadas antes del día 3 de Junio de 1996.

De no ser así, muchos Ayuntamientos tendrán problemas para poder iniciar la campaña de piscinas de este año.

Es función primordial de la Diputación el colaborar con los Ayuntamientos de la Provincia en la puesta en funcionamiento de todos sus servicios, por ello, se presenta al Pleno de la Diputación, la siguiente Moción:

- Que se habilite una partida especial de dinero para colaborar con los Ayuntamientos con el único fin de adaptación de las Piscinas Municipales a la nueva normativa de la Junta de Castilla y León".

Igualmente, se conoce el dictamen emitido al efecto por la Comisión informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 15 del corriente mes de Febrero, y terminada la lectura del mismo, el Ilmo. Sr. Presidente cede la palabra a D. MIGUEL MARTINEZ FERNANDEZ quien manifiesta que debe haber un error en el dictamen y que si no lo hay habría que pedir una aclaración al Presidente de la Comisión porque el Grupo Socialista se vería obligado a votar en contra de lo que votó en la sesión de aquella. Dice que la moción que su Grupo presentó, por la que se pretendía subvencionar a los Ayuntamientos para que adaptaran las piscinas municipales a la normativa de la Junta de Castilla y León, no es como dice el dictamen, sino que la propuesta que se hizo fue que se mantuviera el primer punto de la misma, en el que se pedía que se habilitara una partida especial para colaborar con los Ayuntamientos con el único fin de adaptar las piscinas municipales a la nueva normativa de la Junta de Castilla y León. El punto segundo, dice, no se incluía en la moción pero se decidió en la Comisión establecerlo, punto que recoge: solicitar a la Junta de Castilla y León que colabore económicamente con la Diputación Provincial para subvencionar a los Ayuntamientos de la provincia de León que deben realizar obras en las piscinas municipales para adecuarlas a lo dispuesto en el Decreto 177/92, de 22 de Octubre, sobre normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público de la Junta de Castilla y León. Y el tercero, menos importante, pero que también se acordó en la Comisión, dice, es que se estudie en la Comisión de Cooperación la posibilidad de que las peticiones de obras o construcciones de obras de carácter deportivo sean estudiadas e informadas, previamente a su aprobación, por la Oficina de Deportes.

Entiende, por ello, que el dictamen recogido no es correcto; que éste presenta dos puntos pero que falta el primero y pide que se mantenga, aclarando que la moción que el Grupo Socialista presenta a la consideración del Pleno es la siguiente: que se habilite una partida especial de dinero para colaborar con los Ayuntamientos con el único fin de adaptación de las piscinas municipales a la nueva normativa de la Junta de Castilla y León. Concluye diciendo que si la no inclusión de este punto en el dictamen no ha sido un error se verán obligados a votar en contra.

Interviene, seguidamente, D. JULIO GONZALEZ FERNANDEZ, en calidad de Presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, conocedora del asunto que se trata, y admite que, efectivamente, no aparece en el dictamen el punto primero, pero que debería de constar.

El SR. SECRETARIO dice que si se acuerda así se incorporará la petición del Sr. Martínez Fernández al acuerdo y que de esta forma quedará arreglado el asunto y el Acta, pero que lo que hace falta es cuantificar el importe de las subvenciones, porque en la Comisión no se acordó cantidad alguna.

El ILMO. SR. PRESIDENTE dice que es absolutamente respetuoso con el planteamiento pero que no le parece sustantivo porque al no cuantificarse la cantidad necesaria da lo mismo incluir este punto en el dictamen o no incluirlo, pero que si quiere se incluye y punto.

D. EMILIO SIERRA GARCIA dice que la moción que presenta el Grupo Socialista tiene una finalidad única y es que, ante la problemática a la que se van a ver avocados muchos Ayuntamientos, antes del día 3 de Junio, esta Diputación colabore y ayude a la consecución de ese fin, que no es otro que se puedan abrir las piscinas municipales el citado día. Su Grupo, señala, pensó que ésto era el inicio de algo que ha de venir después, y además muy rápido porque el mes de Junio está muy cerca; que no está en condiciones técnicas de poder decir cuánto dinero se necesita para ello porque, lógicamente, hay que hacer un estudio de las piscinas de uso público que hay en la Provincia, de las que tienen que adaptarse y de cuánto es el dinero que más o menos hace falta; eso, dice, tendrán que hacerlo los técnicos de la Diputación para, en base a ese estudio, comprometer la cantidad de dinero necesaria para conseguir el fin que se pretende. Pide que se vaya trabajando en las bases para poder adjudicarlo; que parece que hay rumores de que el Decreto de adaptación va a prorrogarse durante un año, pero que de todas maneras esta moción no decae porque se amplíe el plazo durante un año, porque así habrá más tiempo para hacer las obras, pero que un año pasa rápidamente.

El ILMO. SR. PRESIDENTE dice estar de acuerdo con lo manifestado por el Sr. Sierra García; que no hay que extender el debate y que le parece muy bien la pretensión del P.S.O.E. de explicitar el punto primero que redactó y propuso; que le parece absolutamente correcto pero que, desde su modesta opinión, tampoco se desvirtúa el planteamiento con los dos puntos que iban en el dictamen, que ya llevaban implícito el que la Diputación iba a participar en ello, puesto que en ese punto no se dice ni cuánto ni cómo. Dice estar de acuerdo en que se incluya ese punto primero y que no hay razón para más debate, con lo que somete a votación la propuesta recogida en el dictamen con la incorporación del punto primero al que hace referencia el Portavoz del Grupo Socialista, y, por unanimidad, se **ACUERDA**:

1º.- Habilitar una Partida especial de dinero para colaborar con los Ayuntamientos de la Provincia que tengan piscinas municipales con el único fin de adaptarlas a la nueva normativa de la Junta de Castilla y León, recogida en el Decreto 177/92, de 22 de Octubre, sobre normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público.

2º.- Solicitar a la Junta de Castilla y León que colabore económicamente con la Diputación Provincial para subvencionar a los Ayuntamientos de la Provincia de León que deben realizar obras en las piscinas municipales para adecuarlas al Decreto 177/92, de 22 de Octubre, sobre normativa Higiénico Sanitaria para Piscinas de uso público, de la Junta de Castilla y León.

3º.- Que se estudie en la Comisión de Cooperación la posibilidad de que las peticiones de obras o construcciones de carácter deportivo sean estudiadas e informadas, previamente a su aprobación, por la Oficina de Deportes.

ASUNTO NUMERO 24.- PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA "PRODUCTOS DE LEON" 96-99.-

Se presenta a la consideración de los miembros del Pleno corporativo la propuesta formulada por la Comisión informativa de Promoción Industrial, en sesión que celebra el día 6 del corriente mes de Febrero, en relación con el Programa Productos de León, a desarrollar en los próximos cuatro años, con el siguiente contenido:

PROGRAMA PRODUCTOS DE LEON:

I.- CONSIDERACIONES.-

La propuesta para establecer el programa denominado "Productos de León" surge de la combinación oportuna de los siguientes elementos fundamentales:

a) En la provincia de León existe una gran diversidad de productos agrarios que, convenientemente transformados, pueden convertirse en el elemento clave de un proceso integral de desarrollo.

b) El mercado está demandando productos agroalimentarios que tengan características tales como: cuidada elaboración, elaborados con productos naturales, con una buena relación calidad-precio. Precisamente estas características se dan en los productos leoneses.

c) La industria agroalimentaria leonesa adolece de la estructura adecuada comercial y de distribución que le permita estar presente en buena parte del mercado nacional. La falta de canales de comercialización ocasiona que una parte importante del Valor Añadido Bruto de los productos agroalimentarios se genere fuera de la provincia.

d) Europa está viviendo una profunda transformación en su mercado interior. Desde 1993 los bienes, los capitales, los servicios y las personas pueden circular libremente a través de las fronteras de los países comunitarios, lo que hace pensar en un mercado europeo sin fronteras para 340 millones de consumidores. En contraposición, la actividad exportadora generada por las empresas agroalimentarias leonesas es muy limitada, dado que apenas alcanza el 2% de las ventas totales, por lo que es necesario un esfuerzo en un intento de captar un pequeño porcentaje de ese mercado potencial.

e) La Universidad de León cuenta con un gran potencial investigador en el campo de la tecnología de los alimentos, la biotecnología, que debe ser incorporado al programa de tal manera que sea no solo apoyo técnico para los productos, sino también garantía de innovación y el acceso a las tecnologías más avanzadas.

II.- OBJETIVOS GENERALES.-

Con el objetivo básico de promocionar los productos de León, se definen los siguientes objetivos generales:

- Facilitar el acceso a la comercialización e industrialización agraria del sector productor.

- Unificar y apoyar a las agrupaciones de productores para la comercialización en común de sus productos.

- Apoyar las industrias artesanales y de calidad de pequeña producción vinculadas al sector productor.

- Promoción y control de los productos de calidad de León, estableciendo controles de calidad a través de las denominaciones de calidad correspondientes, para que el producto se corresponda con una materia prima procedente de la zona determinada y un proceso de elaboración establecido.

- Asesorar para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agroalimentarios.

- Poner en marcha campañas de publicidad, promoción y merchandising que consigan hacer un nombre a nuestros productos, asociados a una idea de calidad y prestigio, así como estimular las ventas de fabricantes y distribuidores.

- Crear conciencia de la necesidad de consumir nuestros productos en la Provincia.

- Fomentar las denominaciones de origen y de calidad.

- Potenciar la adaptación de nuestros productos y producciones a los nuevos criterios ya conocidos que van moviendo los hábitos de compra de los consumidores actuales: calidad, mejor relación calidad-precio, más variedad de productos, de presentación, más originalidad, información, seguridad y rapidez.

III.- ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA.-

Para el cumplimiento de los objetivos establecidos se pretenden desarrollar las siguientes estrategias:

1.- Apoyo y difusión.

2.- Promoción.

3.- Distribución.

4.- Calidad e innovación.

VI.- TIPOS DE PRODUCTOS DE LEÓN.-

Se establece la siguiente clasificación básica de produc-

tos:

A) PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

GRUPO 1.- PRODUCTOS CARNICOS:

- Cecina de vacuno.
- Botillo.
- Chorizo fresco.
- Chorizos culares.
- Embutidos en general.
- Cecina de chivo.
- Lomo.
- Marcilla.

GRUPO 2.- PRODUCTOS VITIVINICOLAS (vinos con D.O.

Bierzo y vinos de la tierra):

- Vinos.
- Aguardientes.
- Licores.

GRUPO 3.- PRODUCTOS LACTEOS:

- Quesos:
 - . de Valdeón.
 - . de oveja
 - . de cabra
 - . tradicionales
- Crema de queso.
- Mantequilla.

GRUPO 4.- CONSERVAS:

4.1.- Vegetales:

- Pimientos.
- Tomates.
- Fritadas.
- Higos.
- Cerezas y guindas.
- Castañas en almíbar.
- Peras.
- Mermeladas: ciruelas, moras, frambuesas.
- Membrillo.

GRUPO 5.- FRUTAS DE TEMPORADA:

- Manzanas
- Cerezas.
- Peras.
- Ciruelas.

GRUPO 6.- LEGUMBRES:

- Alubias.
- Garbanzos.
- Lentejas.

GRUPO 7.- DULCES ARTESANOS:

- Mantecadas de Astorga.
- Nicanores de Boñar.
- Lazos, yemas, hojaldres, etc.

GRUPO 8.- PRODUCTOS APICOLAS:

- Miel y polen.

GRUPO 9.- HORTALIZAS DE TEMPORADA:

- Pimientos.
- Cebollas.
- Tomates.
- Escarola.
- Lechugas, etc.

GRUPO 10.- CARNES DE LA MONTAÑA:

- Ternera de la montaña.
- Corderos ligeros y corderos pesados.
- Novillo o carne roja.
- Carne de Equino.

GRUPO 11.- PLANTAS MEDICINALES, AROMATICAS Y CONDIMENTARIAS:

- Tomillo
- Lavanda.
- Laurel.
- Manzanilla.
- Orégano.
- Espliego.
- Menta.
- Jara.
- Tila.

GRUPO 12.- HONGOS Y SETAS DE TEMPORADA, POSIBILIDAD DE TRANSFORMACIÓN.

B) OTROS PRODUCTOS.

PRIORIDADES EN LA PROMOCION DE PRODUCTOS:

PRIORIDAD I:

- Vino del Bierzo.
- Cecina de León.
- Queso de Valdeón.
- Botillo del Bierzo.
- Mantecadas de Astorga.
- Pimiento asado del Bierzo.
- Manzana reineta.

PRIORIDAD II

- Miel de León.
- Castañas.
- Cerezas.
- Alubias.
- Quesos y mantequilla.
- Ternera de la montaña.
- Chorizo de León.
- Marcilla de León.

PRIORIDAD III

- Hongos y setas de temporada.
- Plantas medicinales, aromáticas y condimentarias.

A la vista de todo ello, y conocido el informe de Intervención, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Poner en marcha el Programa Productos de León 1996-1999, con la financiación que se recoge a continuación, indicando que, para el ejercicio de 1996 se incluirá en el Presupuesto correspondiente la cantidad de 110.000.000 de pesetas, debiendo en los sucesivos ejercicios, si las disponibilidades presupuestarias lo permitiesen, dotar en sus Presupuestos las correspondientes Partidas con las cantidades que se señalan en el siguiente resumen:

PROGRAMA "PRODUCTOS DE LEÓN"

(en millones)

ESTRATEGIAS	1996	1997	1998	1999	TOTAL
APOYO Y DIFUSION	10	10	15	15	50
PROMOCION	90	100	100	110	400
DISTRIBUCION	-	-	5	5	10
CALIDAD E INNOVACION	10	10	10	10	40
TOTAL	110	120	130	140	500

2º.- Constituir una Comisión Permanente encargada de dar continuidad al Programa y para impulsar las acciones, formada por los siguientes miembros:

Presidente:

. D. Raúl Valcarce Díez.

Vocales:

. D. Matías Llorente Liébana.

. D. Luis Herrero Rubinat.

. D. Guillermo Murias Andonegui.

ASUNTO NUMERO 25.- PROGRAMA DE AYUDAS A MANCOMUNIDADES Y AYUNTAMIENTOS CON VEHICULO DE PROTECCION CIVIL.- Se conoce la propuesta elaborada por la Unidad de Medio Ambiente y Protección Civil, para la concesión

de ayudas a Mancomunidades y Ayuntamientos con vehículos de protección civil, que tiene como objeto dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 27 de Septiembre de 1995, sobre la organización y coordinación con otras Administraciones de los vehículos de protección civil, para resolver con mayor eficacia las situaciones de emergencia ocasionadas por incendios forestales, nieve o sequía, propuesta que engloba las siguientes actuaciones:

ENTIDAD LOCAL	COSTE ANUAL	FINANCIACION		
		DIPUTACION	AYTO./MANC.	JUNTA C. Y L.
ASTORGA	840.480	420.240	210.120	210.120
BEMBIBRE	2.205.000	1.102.500	551.250	551.250
BIERZO ALTO	1.754.414	877.207	438.604	438.604
BIERZO OESTE	1.016.427	508.214	254.107	254.107
BOÑAR	616.104	308.052	154.026	154.026
CACABELOS	608.900	304.450	152.225	152.225
CISTIENA	627.433	313.717	156.858	156.858
ESLA-BERNESGA	444.167	222.084	111.042	111.042
ESLA-OTEROS	167.365	83.683	41.841	41.841
FABERO	3.307.946	1.653.973	826.987	826.987
LA BAÑEZA	3.213.210	1.606.605	803.303	803.303
LA CEPEDA	1.427.953	713.977	356.988	356.988
LA POLA DE GORDÓN	2.190.000	1.095.000	547.500	547.500
MONTAÑA DE RIAÑO	1.402.345	701.173	350.586	350.586
ROBLA, LA	3.949.165	1.974.583	987.291	987.291
PUENTE DOMINGO FLOREZ	4.168.547	2.084.274	1.042.137	1.042.137
OMAÑA-LUNA	1.536.870	768.435	384.218	384.218
SAHAGÚN	1.140.339	570.170	285.085	285.085
SAN EMILIANO	354.283	177.142	88.571	88.571
STA. MARIA PÁRAMO	1.450.000	725.000	362.500	362.500
TORENO	2.182.300	1.091.150	545.575	545.575
TORRE DEL BIERZO	1.282.894	641.447	320.724	320.724
TRUCHAS	540.100	270.050	135.025	135.025
TURCIA	204.000	102.000	51.000	51.000
VALENCIA DE DON JUAN	707.950	353.975	176.988	176.988
VILLABUINO	985.669	492.835	246.417	246.417
VILLADECANES-TORAL DE LOS VADOS	405.500	202.750	101.375	101.375
VILLAMANÍN	630.000	315.000	157.500	157.500
ZONA VALDERAS	6.030.409	3.015.205	1.507.602	1.507.602
TOTALES	45.389.770	22.694.885	11.347.443	11.347.443

Visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido al efecto por la Comisión informativa de Medio Ambiente y Protección Civil, en sesión celebrada el día 17 del pasado mes de Enero, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Aprobar la propuesta de ayudas a Mancomunidades y/o Ayuntamientos con vehículos de protección civil cedidos por la Diputación Provincial, incluyéndose en el Presupuesto de 1996 la dotación necesaria para hacer frente a este gasto, por un total de 22.694.885 pesetas, teniendo en cuenta que, para recibir estas subvenciones, las Entidades Locales deberán remitir a esta Diputación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su comunicación, los justificantes de los gastos ocasionados por los vehículos durante el año 1995; transcurrido dicho plazo sin que las Entidades los hayan remitido, se entenderá que renuncian a las ayudas que les pudieran corresponder.

2º.- Dar traslado de esta propuesta a la Junta de Castilla y León para su conformidad, habida cuenta de que deberá afrontar el 25% del coste de las ayudas.

3º.- Encomendar a la Unidad de Medio Ambiente y Protección Civil, la elaboración de unas bases reguladoras de las ayudas a Mancomunidades y/o Ayuntamientos con vehículos de protección civil cedidos por la Diputación Provincial para 1996.

ASUNTO NUMERO 26.- RENUNCIA A OBRA INCLUIDA EN EL PLAN DE DEPURACION DE CUENCAS FLUVIALES DE 1995.-

Se conoce la certificación, remitida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Balboa, del acuerdo adoptado por el Pleno de ese Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de Diciembre de 1995, por el que renuncia a la realización de las obras de "Depuradora en Balboa", incluida en el Plan de Depuración de Cuencas Fluviales para 1995, por no contar con el beneplácito de los técnicos de la Confederación Hidrográfica del Norte para su ins-

talación en los terrenos previstos inicialmente y no disponer de otra ubicación adecuada para su emplazamiento.

El Pleno, conforme con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Medio Ambiente y Protección Civil, en sesión celebrada el día 14 del presente mes de Febrero, por unanimidad, **ACUERDA**, accediendo a la solicitud del Ayuntamiento de Balboa, anular las obras de "Depuradora en Balboa", que había sido incluida, por acuerdo plenario de esta Diputación Provincial, adoptado en sesión celebrada el día 27 de Septiembre del pasado año, en el Plan de Depuración de Cuencas Fluviales de 1995.

ASUNTO NUMERO 27.- PROPUESTA DECLARACION FERIAS COMARCALES 1996.-

Se conoce, seguidamente, el calendario de Ferias Comarcales a subvencionar por esta Diputación durante el año 1996, y el Pleno, conforme con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en sesión celebrada el día 8 del presente mes de Febrero, por unanimidad, **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Aprobar el calendario de Ferias Comarcales para 1996, que comprende las siguientes:

AYUNTAMIENTO	FERIA O FIESTA
BIERZO	Magosto, Castañas.
CISTIENA	Queso artesanal.
FRESNO DE LA VEGA	Feria del pimiento, promoción-degustación.
MANSILLA DE LAS MULAS	Feria del tomate, promoción-degustación.
PAJARES DE LOS OTEROS	Fiesta del vino, promoción-degustación vino Prieto Picudo.
PUEBLA DE LILLO	Feria de ganado de carne de montaña.
SAHAGUN	Feria del puero.
SAN EMILIANO	Exposición de ganado caballar.
TORAL DE LOS GUZMANES	Exposición de vacuno y ovino de aptitud lechera.
VALDEVIMBRE	Fiesta del vino, promoción-degustación vino Prieto Picudo.
VEGACERVERA	Fiesta cecina de chivo, promoción-degustación.

2º.- Que la Fiesta del Magosto en el Bierzo, de carácter rotativo, se celebre este año en Vega de Espinareda.

3º.- Subvencionar las citadas Ferias Comarcales para 1996 con el 50% de su coste, y hasta un máximo de 500.000 pesetas.

ASUNTO NUMERO 28.- SOLICITUD CONCESION COMPATIBILIDAD COMO PROFESOR ASOCIADO.-

Se conoce petición formulada por D^a Lourdes Santos de Paz, que presta servicios como Encargada de Bibliobús en el Instituto Leonés de Cultura, por la que solicita autorización para compatibilizar la actividad propia de su puesto de trabajo con una segunda actividad en el sector público, como Profesora Asociada del Área de Biblioteconomía y Documentación de la Universidad de León, lo que no comporta modificación de jornada de trabajo ni de horario en la actividad principal.

Visto el informe de la Unidad de Personal, en el que se señala que se ha cumplido el informe favorable de la autoridad universitaria, tal y como preceptúa el art. 6 del Real Decreto 598/85, de 30 de Abril, y que, por otro lado, la actividad que pretende compatibilizar la Sra. Santos de Paz es de las comprendidas en el art. 3 de la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y, por tanto, de las exceptuadas de la regla general, establecida por la expresada norma, de incompatibilidad del personal del sector público para el ejercicio de una segunda actividad.

Visto, igualmente, lo que se dictamina por la Comisión informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión que celebra el día 21 del corriente mes de Febrero, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a D^a Lourdes Santos de Paz el desempeño del ejercicio de una segunda actividad, en el ámbito de la Administración Pública, como Profesora Asociada del Área de Biblioteconomía y Documentación de la Universidad de León, en jornada de tarde, con dedicación a tiempo parcial de cuatro horas lectivas semanales y otras tantas permanencias, lo que no supondrá modificación alguna de la jornada de trabajo en el puesto donde ejerce la actividad principal.

ASUNTO NUMERO 29.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.-

En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico

de las Entidades Locales, aprobado por R.D. de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números 1, de 2 de Enero, al 400, de 7 de Febrero de 1996, Resoluciones que están agrupadas por Negociados y según relación incorporada al expediente, estando fotocopia de todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados quienes no piden o reclaman explicación especial sobre ninguno de los citados Decretos de la Presidencia, habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente.

ASUNTO NUMERO 30.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.- En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente da cuenta a la Corporación de los actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario, así dice que:

El día 31 de Enero asiste a la Comisión Ejecutiva de la F.R.M.P., en Valladolid.

El día 1 de Febrero participa en una reunión sobre el vertedero.

El día 2 de Febrero asiste a la Cena de Gala del Deporte Leonés.

El día 7 de Febrero acude a la inauguración de la Planta de Gas.

El día 9 de Febrero asiste al Homenaje que se rinde a D. Santos Ovejero del Agua y D. Félix Gordón Ordás y que tiene lugar en el Paraninfo de la Facultad de Veterinaria; y el Vicepresidente primero, D. Emilio Gutiérrez Fernández a la inauguración de la exposición de D. Juan Carlos Uriarte.

El día 10 de Febrero acude a los actos del 90 Aniversario del Diario de León.

El día 15 de Febrero asiste a la Feria de Valencia de Don Juan.

El día 23 de Febrero tiene una reunión con el Consejero de Agricultura y los Diputados Provinciales de Agricultura de Castilla y León, en Diputación.

El día 26 de Febrero procede a la firma del Consorcio León con Futuro.

El mismo día 26 de Febrero, en el Ayuntamiento de León, procede a la firma de un Convenio para impulsar el desarrollo coordinado de los transportes por vía aérea de la ciudad de León, con la creación de un Centro de distribución de mercancías y un área destinada a la localización de distintas actividades económicas, Convenio suscrito con el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León y la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León.

Finalmente, manifestó la condolencia de la Corporación por los asesinatos de D. Fernando Múgica y D. Francisco Tomás y Valiente, asesinados por la banda terrorista E.T.A.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA.- Concluida esta parte de Informaciones, el Sr. Presidente, antes de pasar al asunto de Ruegos y Preguntas, en base a las posibilidades que se brindan en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y a tales preguntas el Diputado D. EVELIO CASTAÑO ANTON señala que hay una propuesta de la Comisión de Infraestructuras y Parque Móvil relativa a la aprobación del Plan de Carreteras con la Junta de Castilla y León para 1996, cuya aprobación se hace necesaria y urgente para poder enviar la documentación pertinente a la Junta dentro del plazo previsto, que termina el día 13 del próximo mes de Marzo, y pide que se vote la urgencia.

El Ilmo. Sr. Presidente somete la urgencia a votación, que es aprobada por unanimidad, pasándose seguidamente a tratar el asunto en cuestión que es el siguiente:

A) PROPUESTA PLAN DE CARRETERAS CON LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.- Se conoce el proyecto del Plan de Carreteras con la Junta de Castilla y León para 1996, elaborado al amparo de las determinaciones contenidas en la Orden, de 6 de Febrero de 1996, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, por la que se efectúa convocatoria para la concesión de ayudas a las Diputaciones Provinciales para obras en la Red de Carreteras Provinciales, y que comprende los proyectos de las obras siguientes:

	Pesetas
"Reparación superficial firme en varios Caminos Vecinales de las Zonas de La Cabrera y El Bierzo"	47.478.896
"Reparación superficial firme en Caminos Vecinales de montaña de las Zonas de León y Boñar"	47.478.896
"Reparación del puente de Alija de la Ribera"	3.719.708
TOTAL	98.677.500

Igualmente, y al amparo de lo dispuesto en el art. 4.2 de la citada Orden, se incluye la relación de proyectos adicionales o de reserva que podrían ser objeto de ayuda, para el caso de producirse bajas en los precios de contratación de los proyectos de las obras que se incluyen en el apartado anterior, proyectos que son los siguientes:

PLAN ADICIONAL (25 %):

"Camino Vecinal de Noceda a Bembibre" 24.669.375 pts.

Conforme con lo dictaminado por la Comisión informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 27 del presente mes de Febrero, se **ACUERDA**, por unanimidad:

1º.- Acogerse al régimen de ayudas económicas de la Junta de Castilla y León prevista en la Orden, de 6 de Febrero de 1996, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, para actuaciones en la Red de Carreteras Provinciales, comprometiéndose esta Diputación a aportar la suma de 19.735.000 pts., para lo cual se habilitará la correspondiente Partida, tanto en el Estado de Gastos como en el de Ingresos, del Presupuesto de 1996.

2º.- Proponer como proyectos que van a ser objeto de financiación en el presente Plan de Carreteras para 1996, los de las siguientes obras:

	Pesetas
"Reparación superficial firme en varios Caminos Vecinales de las Zonas de La Cabrera y El Bierzo"	47.478.896
"Reparación superficial firme en Caminos Vecinales de montaña de las Zonas de León y Boñar"	47.478.896
"Reparación del puente de Alija de la Ribera"	3.719.708
TOTAL	98.677.500

3º.- Proponer como proyectos adicionales o de reserva, que podrían ser objeto de ayuda para el caso de producirse bajas en los precios de contratación de las obras incluidos en el apartado anterior, el de las obras siguientes:

"Camino Vecinal de Noceda a Bembibre" 24.669.375 pts.

Seguidamente, D. MANUEL GONZALEZ VELASCO expone la conveniencia de tratar un tema que reviste urgencia y que es la necesidad de dotar de personal al Centro Nuestra Señora del Valle de la Bañeza, con motivo de la ampliación que se ha hecho en el mismo, dotación que estaba pendiente hasta la aprobación de los Presupuestos del año 96 para incluirla en la Oferta de Empleo Público para ese año, y como quiera que dicha aprobación no se produce todavía y que es urgente cubrir esos puestos, es por lo que el Sr. Secretario va a pasar a dar lectura al informe que sobre este asunto emite Intervención.

El ILMO. SR. PRESIDENTE, una vez explicada la urgencia, dice que es necesario proceder a votarla y que se trata de someter a aprobación el hecho de que se inicien los trámites necesarios para contratar el personal preciso para que la ampliación hecha en el Centro Nuestra Señora del Valle pueda funcionar, pues sería una triste gracia el haber hecho una inversión y no ponerlo en uso y beneficio de sus destinatarios por carecer del personal necesario;

esto es, se trata de aprobar, si se estima oportuno y conveniente, que se inicie el proceso selectivo o el proceso de contratación pertinente, como si fuera una cosa normal, incluido la Oferta Pública de Empleo para 1996, pero que, por el retraso de los Presupuestos, no se dispone de ello.

D. GERMAN FERNANDEZ GARCIA, dice que no le parece que esta sea la manera lógica y habitual de actuar en este tema y que la urgencia podría haberse previsto: al haber una ampliación de obra debería haberse previsto que hacía falta más personal; que es una cuestión de pura urgencia y, por lo tanto, que pase a la Comisión de Régimen Interior y Personal, con una propuesta del Área de Bienestar Social, para que se inicien los trámites dentro del proceso normal.

D. MANUEL GONZALEZ VELASCO explica que desde Diciembre, en condiciones normales, tendrían que estar aprobados los Presupuestos y lo que estaba previsto era que la ampliación del Centro empezara a funcionar en ese mes. Dice que ya se hizo la convocatoria de los niños que tenían que entrar y que, de hecho, ya han entrado y no están atendidos por la falta de ese personal. El Director del Centro trae la propuesta de contratación con carácter urgentísimo para poder seguir trabajando con esos niños, de forma que si no se contrata ese personal tendrán que irse de nuevo a casa. Concluye diciendo que la contratación se hará por los cauces normales y que irá a la Comisión de Personal, pero ya si el Pleno aprueba que se haga porque sino tendrá que ir a la Oferta de Empleo Público cuando salgan los Presupuestos.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE, intentando clarificar el tema, explica que de lo que se trata es de acordar, con cargo a unos Presupuestos que aún no se han aprobado, la posibilidad de respaldar una contratación; es decir, como no se tiene el Presupuesto que respaldaría la dotación económica de esos puestos, hay que tener un acuerdo puntual vinculante, para los Presupuestos que en su día se aprueben, de la contratación de estas personas, y con este acuerdo se desencadena un proceso de selección porque hay unos niños que han ingresado en el Centro y de la adopción de este acuerdo depende que puedan ser atendidos o no.

D. JOSE M^o RODRIGUEZ DE FRANCISCO dice que todos están de acuerdo en el fondo de la cuestión, pero que el Sr. Presidente lo hace todo tan elemental que, a veces, cuando no se interioriza lo que dice, se siente uno "medio tonto". Señala que hay un problema, que puede ser serlo, y es que las Plantillas se aprueban con el Presupuesto; el problema es que como no se ha aprobado el Presupuesto tampoco se ha aprobado la Plantilla, que era el momento justo en el que habría que haber creado estas plazas; por ello, hay que salir del paso haciendo un pequeño, no fraude de ley, pero si algo que no es normal por su propia impericia o por su propia ineficacia, aprobando ahora una Plantilla y una modificación de la Plantilla que habrá que asumir presupuestariamente y a nivel de aprobación de Plantilla cuando se apruebe el Presupuesto. Señala que desde su Grupo no hay inconveniente en aprobar el fondo y en cuanto a la forma siempre y cuando, en esa elementalidad del Sr. Presidente, se explique qué personal, qué plantilla, qué jefe dice el Sr. Director; en definitiva, que se informe un poco más acerca de las cuestiones planteadas.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE señala que, en parte, comparte el criterio del Sr. Rodríguez de Francisco, al señalar que esta cuestión no se plantearía si estuviesen los Presupuestos aprobados, pero que parece que es un imperativo de lógica que en el momento de los Presupuestos lo que no se puede hacer es dejar sin plantilla al Centro Nuestra Señora del Valle.

D. EMILIO SIERRA GARCIA indica que los niños que han entrado con la ampliación del Centro no lo habrán hecho ayer y que se imagina que hace ya una temporada que se han incorporado, por lo que no entiende que se presente ahora la urgencia; que está de acuerdo con el fondo de la cuestión y que, si lo que manifiesta el Presidente de la Comisión es verdad, está claro que hay que dotar de medios al Centro, no entendiendo por qué esta cuestión no se llevó a la Comisión de Personal porque ya estaba previsto que iban a entrar más niños, por lo tanto, es el tema de la urgencia no del fondo en lo que aquí, los grupos de la oposición,

parecen no estar muy de acuerdo y que esta cuestión ha surgido por desidia, quizás del Presidente de la Comisión de Bienestar Social.

D. MANUEL GONZALEZ VELASCO, por alusiones, indica que no forma parte de la Comisión de Personal y que ha tenido conocimiento de esta cuestión en el día de hoy.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE dice que el tema está suficientemente debatido y, felicitando a la oposición por haber hecho una "oposición" fina y en cierto modo acertada, somete a votación la urgencia, que es aprobada por unanimidad de los veintisiete Diputados presentes en la sesión, pasándose, seguidamente, a tratar el fondo del asunto en cuestión que es el siguiente:

B) CREACION PUESTOS DE TRABAJO EN EL CENTRO NUESTRA SEÑORA DEL VALLE.- EL ILMO. SR. PRESIDENTE, al considerar que en el debate de la urgencia se había conocido ampliamente el fondo de la cuestión, lo somete a votación, y el SR. HERRERO RUBINAT pide se lea el informe del Director del Centro para ver si se aclara un poco sobre lo que se va a votar.

EL SR. INTERVENTOR dice que hay tres escritos del Director del Centro Nuestra Señora del Valle; uno, de 25 de Enero, en el que se habla de los problemas que surgen como consecuencia de las frecuentes ausencias de los trabajadores por motivos sindicales, pidiendo se contrate una persona de la bolsa de trabajo como Cuidador para nombrar temporalmente otro Cuidador de mayor antigüedad y probadas aptitudes para desempeñar la función de Maestro de Taller que se precisa para un Taller de Trabajos Manuales; un segundo escrito, de 12 de Febrero, en el que expone que desde el mes de Diciembre se está trabajando con un número mínimo de personal debido a que tres contratos que finalizaron no se han prorrogado, en espera de que se aprobaran los Presupuestos de 1996, y, dado que no se tiene certeza de cuando va a aprobarse la Plantilla, solicita sean contratadas, bajo la modalidad de necesidades de la producción, las tres personas a quienes corresponda de la Bolsa de Trabajo, una de ellas a tiempo completo, y otras dos a tiempo parcial, para cubrir los puestos que desde Diciembre están sin ocupar; y un tercer escrito, también de fecha 12 de Febrero, en el que se expone que hay una Unidad del internado en el nuevo edificio sin poner en funcionamiento, para el que ya están seleccionados los minusválidos, siendo urgente en algunos casos su ingreso, que no ha sido posible por falta de personal, rogando la contratación, sin esperar a que están creadas las plazas en la Plantilla, bajo la modalidad de necesidades de la producción, de cuatro Cuidadores, con la condición de que uno de los actuales Cuidadores se haga cargo temporalmente de un Taller de Trabajos Manuales; aclarando también que desde que se inició el proceso de ampliación han ingresado muchos residentes con capacidad de realizar sencillos trabajos manuales y que aún no se ha aumentado ni el número de talleres ni el de personal para atenderlos, lo que sí va siendo otra necesidad.

Continúa diciendo que existen en el expediente, además de los tres escritos del Director del Centro, un informe de la Unidad de Personal y otro de Intervención, de los que se desprende que, hasta tanto se apruebe el Presupuesto ordinario para 1996, han sido prorrogados los créditos iniciales del de 1995, por lo que se podría atender el gasto de la contratación de cinco Cuidadores a tiempo completo, dos a tiempo parcial y uno más para encargar a uno de los actuales la función de Maestro de Taller, y que para poder financiar en el futuro estos puestos que se pretende cubrir deberá la Diputación comprometerse a incluirlos en la nueva plantilla de personal laboral.

D. JOSE M^o RODRIGUEZ DE FRANCISCO dice al Sr. Presidente que parece que la cuestión no era tan elemental; que se propone ya la contratación directa, desde las bolsas de trabajo, cuando el acuerdo que hay que adoptar y para lo que está facultado el Pleno es la creación de esos puestos para que se incorporen a la Plantilla, que se aprueba con el Presupuesto en su día, y puesto que no hay problemas presupuestarios iniciar el proceso selectivo.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE dice que él así lo entiende y es lo que posibilita desarrollar un proceso selectivo, claro, transparente y objetivo, tal y como debería de ser, y eso es lo que se votará.

Interviene, a continuación, D. EMILIO SIERRA GARCIA quien pide una aclaración sobre la Bolsa de Trabajo a la que se hace referencia en uno de los escritos en el que se habla de contratar a una persona, en concreto, de la misma. Pregunta si la contratación se va a realizar así o no, pues de la lectura del informe se deduce eso; y si, según lo señalado en dichos informes, los niños ya están en el Centro o es urgente la contratación de personal para que entren.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE pide intervenciones sustantivas; dice que no cree que sea sustantivo cuando se ha afirmado que lo que se vota es abrir un proceso selectivo o, si se actualiza, que se contrate personal de la Bolsa de Trabajo. Es que, continúa diciendo, ese es un informe que ha venido por un señor que manda (el Director del Centro Nuestra Señora del Valle), que en el ámbito de ser exhaustivo en la información del expediente se ha leído, pero que no son los términos de la votación. La votación es aceptar que se puede vincular dinero de personal al pago de unas personas que se van a contratar para que presten servicios en el Centro. Eso, a su juicio, es lo sustantivo y no el hecho de que los beneficiarios estén o no estén en el Centro.

Considerando suficientemente debatido el asunto, lo somete a votación, siendo interrumpido por el Diputado D. Luciano Martínez González, contestándole que es precisamente el Sr. Presidente quien tiene la autoridad de dirigir y ordenar el debate, y que ya dijo que estaba suficientemente debatido.

Ante esta afirmación el SR. MARTÍNEZ GONZALEZ eleva una protesta, que es recogida en el Acta, por orden de la Presidencia.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE dice que no le permite hablar en ese momento pero que "un día tiraremos de los folios de intervenciones que ustedes han tenido sin rechistar para que usted haga esa afirmación".

Con ello se procede a la votación, que arroja el siguiente resultado: quince votos favorables, los emitidos por los Diputados de los Grupos Popular y Unión del Pueblo Leonés; y doce abstenciones, las correspondientes a los Diputados de los Grupos Socialista e Izquierda Unida, con lo que por mayoría, incluso absoluta, se **ACUERDA** crear en la plantilla de personal laboral siete puestos de Cuidadores, cinco a tiempo completo y dos a tiempo parcial, y un puesto de Maestro de Taller, para el Centro Nuestra Señora del Valle, incluyéndolos en la Relación de Puestos de Trabajo y Oferta Pública de Empleo para 1996, y proceder a su cobertura provisional hasta tanto se provean reglamentariamente.

ASUNTO NUMERO 31.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- En este capítulo el Sr. Presidente pregunta a los miembros corporativos si desean formular algún ruego o pregunta, y así interviene, en primer lugar, D. LUIS HERRERO RUBINAT, quien dice al Sr. Presidente que no va a hacer ningún ruego o pregunta nuevo en este Pleno, pero que si no está equivocado la Presidencia tiene que contestar a las preguntas planteadas en el Pleno anterior, que no se han contestado.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE responde que cuando leyó el acta de la sesión anterior sólo se fijó en las cuatro preguntas relativas al Aeropuerto de León, pero que, evidentemente, hay otras que se refieren a las subvenciones de los equipos de fútbol de la Ponferradina y La Hullera.

Se refiere, en primer lugar a la pregunta, cuyo texto, recogido en el Acta de la sesión anterior, literalmente, dice:

"... se interesa por las subvenciones concedidas a los equipos de tercera división y dice que ha sabido que la Comisión informativa de Cultura, Turismo y Deportes, presidida por D. Emilio Gutiérrez por ausencia de D. Julio González, en sesión celebrada el día 15, aprobó por unanimidad la propuesta del equipo de gobierno de conceder subvenciones a los equipos de tercera división y que al día siguiente el Sr. Presidente en Ponferrada prometió una subvención al equipo de baloncesto JT y a la Ponferradina y se pregunta, lamentando la ausencia del Sr. Presidente en cuanto la pregunta iba dirigida a él, qué subvención ofreció a la Ponferradina y si no está el Sr. Vicepresidente de acuerdo en que esa misma canti-

dad igual se la merecía La Hullera, el Atlético de Bembibre, el Endesa, el Atlético de Astorga o La Bañeza".

manifestando que, al respecto, ya le ha enviado la contestación por escrito.

EL SR. HERRERO RUBINAT pregunta, nuevamente, al Sr. Presidente si está de acuerdo en que todos los equipos de tercera división, grupo octavo, reciban la misma cantidad.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE manifiesta estar de acuerdo.

D. LUIS HERRERO RUBINAT, ante la contestación del Sr. Presidente, pregunta si puede cuantificar dicha cantidad, pues le parece que está haciendo un discurso distinto al del Diputado-Delegado de Deportes. Dice que esas son las preguntas de fondo y que la respuesta enviada por el Sr. Presidente ha sido una carta que envió a D. José Magín Revillo, que no contesta a sus preguntas.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE dice que sí contesta a lo que él siempre ha dicho: que él no vincula a la Diputación y que es algo que le recuerdan todos los días, que está en minoría; que lo único que anuncia es la voluntad del equipo de gobierno, a efectos de la elaboración de unos Presupuestos. Reitera, que, todos los equipos, igual que todos los ciudadanos, por parte del equipo de gobierno, van a tener un tratamiento exactamente igual, con unas referencias objetivas. El equipo de gobierno elaborará una propuesta y los grupos de la oposición podrán compartirla, censurarla o incluso aplaudirla, pero que eso será responsabilidad de la oposición.

Le dice al Sr. Herrero Rubinat que si lo que quiere es establecer la duda de si que porque esté en Ponferrada dice Ponferradina, no porque esté en Santa Lucía de Gordón dice La Hullera. Reitera que ya ha dicho que todos los equipos recibirán exactamente lo mismo, pero que si le preguntan por la Ponferradina, no habla del Atlético de Bembibre, si le preguntan por los dos habla de los dos y no de La Bañeza, y si le preguntan por todos habla de todos.

D. LUIS HERRERO RUBINAT dice que ha creído entender en la contestación del Sr. Presidente que todos los equipos que militan en la Tercera División, Grupo VIII, de la Provincia de León, van a tener el mismo trato, es decir, se les va a subvencionar con la misma cantidad, y pregunta de nuevo si se puede cuantificar la propuesta del equipo de gobierno, la cantidad que va a percibir cada uno de los seis equipos de Tercera División.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE insiste en lo mismo y manifiesta que no puede decir lo que va a percibir nadie, puesto que eso lo dirá el Pleno cuando se aprueben los Presupuestos, por tanto, es una precisión terminológica, rogándole al Sr. Herrero Rubinat que la acepte. Continúa diciendo que las cantidades concretas las conocerán cuando el equipo de gobierno realice la propuesta, cuando las cuentas estén desmenuzadas por capítulos, artículos y conceptos, quizás hasta por sus conceptos presupuestarios.

A la segunda de las preguntas formulada por el Sr. Herrero Rubinat:

"¿Qué respuesta institucional como Presidente de la Diputación le merecen las declaraciones del Alcalde de Valladolid en el sentido de que si aquí tiene que haber un aeropuerto regional debe ser el de Villanueva que está en el centro?"

contesta que, institucionalmente, como Presidente de la Diputación, las declaraciones del Alcalde de Valladolid sobre la ubicación del aeropuerto regional no le merece ninguna respuesta; que el Alcalde de Valladolid, como tal, institucionalmente, le merece el mayor respeto en los temas que afectan a su Ayuntamiento, pero que se ha pronunciado sobre un tema que no corresponde a su ámbito de competencias institucionales y, por lo tanto, no pasa de ser una opinión suya, muy personal, que para él, institucionalmente, es igual que la opinión de cualquier otro ciudadano de la Comunidad, o incluso de fuera de la Comunidad, y por consiguiente, institucionalmente no va a responder ni a entrar en debate con todas y cada una de las opiniones que pueda emitir cualquier ciudadano.

La segunda parte de su pregunta, que dice:

"De la entrevista del Sr. Presidente con el de la Junta de Castilla y León: ¿Cree fundada la sensación de muchos leone-

ses en el sentido de que la Junta sigue sin apoyar, ni política ni económicamente, el Aeropuerto de León?"

manifiesta que si existiera, más allá de los límites de sus deseos, esa sensación a la que el Sr. Herrero Rubinat alude, pide que le indique una sola manifestación del Presidente de la Junta de Castilla y León que permita suscitar tal sensación, muy al contrario, dice que tiene la constatación, por reiteradas declaraciones públicas y contacto directo con el Presidente y con el Vicepresidente de la Junta, de la voluntad de ésta de colaborar en los planos económicos y políticos para la puesta en uso del Aeropuerto de León, que tiene su primera dificultad respecto a la Administración Central, y que, por tanto, eso no lo avala en modo alguno.

A la tercera parte de su pregunta:

"¿Qué opinión le merece como Presidente de la Diputación que la Junta prevea invertir 3.000 millones de pesetas en el Aeropuerto de Villanubla y que para el de León aún no haya destinado ni una sola peseta?"

le responde que, como Presidente de la Diputación, sus opiniones sólo tienen relevancia pública en materias y ámbitos de la Corporación Provincial, por las mismas razones que indicaba para las declaraciones del Alcalde de Valladolid. Desde el cargo de Presidente de la Diputación manifiesta que se abstiene de oficializar públicamente opiniones personales, en favor o en contra, que afectan a decisiones de gobierno de otras Administraciones Públicas. Señala una sola precisión que sí que afecta a esta Diputación y es que la Junta de Castilla y León aún no ha aportado colaboración económica al Aeropuerto de León porque toda nueva inversión o gasto en el mismo exige la previa seguridad jurídica de su explotación.

A la cuarta pregunta:

"¿Cuándo se va a convocar esa Comisión que se pidió el día 23 de Octubre, que en el Pleno de Noviembre se dijo que iba a ser a la semana siguiente, y que lo cierto es que mañana es Febrero y todavía no se ha convocado?"

contesta que es muy legítimo que quiera la convocatoria pero que será la Presidencia, que personalmente ha asumido el impulso del proyecto del Aeropuerto, quien, cuando lo estime más conveniente, en atención al éxito del proceso, determinará su debate público. No obstante, dice, se le facilitará documentalmente la información que sobre las gestiones realizadas y situación presente haya al respecto; pues nunca los Diputados han encontrado dificultades para acceder a los expedientes, con lo que no es necesario en estos momentos un debate del Pleno sobre la situación de los trámites del Aeropuerto.

Finaliza su intervención señalando que esa documentación le será facilitada, y consiguientemente, le será contestada dicha pregunta, aunque no sabe si a satisfacción del Sr. Herrero Rubinat, pero sí con la mejor voluntad de dar contestación a las preguntas planteadas.

D. EMILIO SIERRA GARCIA pregunta al Sr. Presidente si sabía que en la Comisión de Deportes, celebrada dos días antes de su compromiso de subvención a la S.D. Ponferradina y al J.T., los grupos políticos estaban de acuerdo en oponerse a esa filosofía o forma de financiación, independientemente de las cantidades que se ofertaron en Ponferrada.

El ILMO. SR. PRESIDENTE ante la pregunta formulada por el Sr. Sierra García, contesta diciendo: "¿Sabe usted, Sr. Diputado, que la Comisión Informativa informa y no me vincula?"



IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 1996